



180  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

RESULTADO DE EXAMEN

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
CUAUTITLAN

Declaración de no Plagio

"LA IMPORTANCIA DE LA ETICA Y EL ASPECTO LEGAL EN EL DICTAMEN DEL AUDITOR"

**T E S I S**  
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE LICENCIADA EN CONTADURIA PRESENTAN:  
**MARIANA PINEDA GONZALEZ**  
**ALINA VELAZQUEZ CRUZ**

ASESOR: L.C. MARIO LOPEZ

279540



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AVENIDA DE  
MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN  
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR  
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO  
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLAN  
P R E S E N T E

ATN: Q. Ma. del Carmen García Mijares  
Jefe del Departamento de Exámenes  
Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS:

"La Importancia de la Etica y el Aspecto Legal en el Dictámen del Auditor".

que presenta la pasante: Mariana Pineda González  
con número de cuenta: 9361502-6 para obtener el TITULO de:  
Licenciada en Contaduría

Considerando que dicha tesis reúne los requisitos necesarios para ser discutida en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO

A T E N T A M E N T E.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Cuautitlán Izcalli, Edo. de Méx., a 2 de marzo de 2000.

PRESIDENTE L.C. Francisco Alcántara Salinas

VOCAL L.C. Juan Manuel Cano Guarneros

SECRETARIO L.C. Mario López

PRIMER SUPLENTE L.C. Teresita Hernández Martínez

SEGUNDO SUPLENTE L.C. Pedro Olivera Figueroa



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN  
UNIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN ESCOLAR  
DEPARTAMENTO DE EXÁMENES PROFESIONALES

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

ESTADO DE QUERÉTARO  
MAYO 19 - 2000

DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO  
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLÁN  
PRESENTE

ATN: Q. Ma. del Carmen García Mijares  
Jefe del Departamento de Exámenes  
Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS:

"La Importancia de la Etica y el Aspecto Legal en el Dictámen del Auditor".

que presenta la pasante: Alina Velázquez Cruz

con número de cuenta: 8940123-5 para obtener el TITULO de:  
Licenciada en Contaduría

Considerando que dicha tesis reúne los requisitos necesarios para ser discutida en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO

ATENTAMENTE.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Cuautitlán Izcalli, Edo. de Méx., a 2 de marzo de 2000.

PRESIDENTE L.C. Francisco Alcántara Salinas

VOCAL L.C. Juan Manuel Cano Guarneros

SECRETARIO L.C. Mario López

PRIMER SUPLENTE L.C. Teresita Hernández Martínez

SEGUNDO SUPLENTE L.C. Pedro Olivera Figueroa

## DEDICATORIAS Y AGRADECIMIENTOS

Principalmente a Dios doy gracias por haberme permitido realizar mis metas, ya que sin él no hubiera podido llegar al final de lo planeado.

### A MI MADRE

A mi madre Carmelita por que sin tu apoyo y consejo no hubiera podido llegar a la meta. A ti que sabes darte toda sin pedir nada a cambio, te quiero decir que tu eres uno de mis más grandes tesoros que Dios me dio, a quien le agradezco la dicha de llamarte madre mía. Sabes ni con todo el oro del mundo te podría pagar tu cariño, apoyo y comprensión, te digo gracias por ayudarme en todo, te amo.

## A MI PADRE

Que ser como es, con su regaño  
y consejos me enseñó que en la vida se tiene  
que luchar para conseguir lo que uno quiere  
y solo siendo constante se logra. Padre gracias  
por tu apoyo, te quiero.

## A MIS HERMANOS

A Martín porque incondicionalmente  
has estado conmigo en los momentos  
más difíciles, tu que siempre sabes  
brindar tu apoyo a quien lo necesita,  
por lo que no tengo palabras para  
agradecerte todo lo que has hecho por  
mi. A Emma, Maricela, Cecilia,  
Jessica, Efrain, Juan, Abel,  
simplemente gracias por su apoyo,  
consejo y comprensión, los quiero por  
que son importantes en mi vida.

## **A MIS MAESTROS**

Que gracias a sus enseñanzas logre terminar y concluir una carrera, que me ha hecho superarme como persona. Gracias a sus enseñanzas he aprendido que todo se puede hacer en esta vida.

## **A MIS COMPAÑEROS**

Gracias a mis compañeros que en las buenas y en las malas aprendimos a convivir hasta el final de nuestros estudios.

*Mariana Pineda González*

A Dios por estar siempre presente en mi vida en todo momento y por haberme concedido que mi sueño se hiciera realidad.

#### A MI MADRE

Por su valioso apoyo, su comprensión y su paciencia, pero sobre todo por el cariño y amor que siempre me ha demostrado y por alentarme a superarme cada día más.

Gracias por hacer que todo fuera más fácil, ya que sin tu ayuda incondicional habría sido más difícil concluir mi carrera.

#### A MI HERMANA

Por su apoyo y ayuda que siempre me brindo durante el desarrollo de mi carrera, por alentarme a seguir adelante y por su constante impulso para que yo continuará con una de mis metas.



## **A LA FESC Y A LA UNAM**

**A la Facultad de Estudios Superiores de Cuautitlán por que dentro de sus aulas aprendí lo valioso que es el conocimiento, por que me brindo la oportunidad de realizarme como persona y formarme como un profesional.**

**A la Universidad Autónoma Nacional de México, le doy gracias por haberme dado la oportunidad de ser parte de ella.**

**De una Universidad que es reconocida como la Casa Máxima de Estudios.**

## **A LOS PROFESORES**

**Por habernos transmitido sus conocimientos, por sus enseñanzas y esfuerzos para lograr formamos como profesionales, gracias, por su ayuda y apoyo que nos brindaron a lo largo de nuestra carrera.**

## **A NUESTRO ASESOR**

**Por su tiempo, su ayuda, sus comentarios y consejos, que nos brindo y que fueron de gran ayuda para la culminación de nuestra tesis.**

## **AL JURADO**

**Por su valioso tiempo y dedicación que se nos brindo para la revisión y aprobación de nuestra tesis.**

## **A MIS COMPAÑEROS**

**Por brindarme su amistad sincera y desinteresada y por ayudarme en los momentos difíciles.**

*Alina Velázquez Cruz*

***LA IMPORTANCIA DE LA ETICA  
Y EL ASPECTO LEGAL EN EL  
DICTAMEN DEL AUDITOR***

## **INDICE**

	<b>Página</b>
<b>INTRODUCCION</b>	<b>1</b>
<b>CAPITULO 1</b>	
<b>CONOCIMIENTOS Y EL PORQUE DE LA EXISTENCIA DEL CODIGO DE ETICA PROFESIONAL AL CONTADOR PUBLICO</b>	<b>3</b>
1.1 Definición y conceptos de la palabra Etica	3
1.2 Concepto de contabilidad y campo de actuación del Contador Público	7
1.3 Alcance del Código de Etica Profesional	27
1.4 Responsabilidad hacia la sociedad	27
1.5 Compromiso hacia quien contrato los servicios del Contador Público	32
1.6 Responsabilidad hacia la profesión	38
<b>CAPITULO 2</b>	
<b>DICTAMEN DEL AUDITOR</b>	<b>45</b>
2.1 Importancia del dictamen de estados financieros	48
2.2 Responsabilidad de la preparación de estados financieros	49

2.3	Responsabilidad del Contador Público al emitir su dictamen	49
2.4	Pronunciamientos generales relativos al dictamen de estados financieros	56
2.5	Pronunciamientos relativos al dictamen de estados financieros cuando no existen salvedades	67
2.6	Pronunciamientos relativos a asuntos que originan dictámenes de estados financieros con salvedades	69
2.7	Dictamen en el caso de un cambio en la aplicación de los principios de contabilidad	87
2.8	Estados financieros comparativos	89
2.8	Conocimientos de hechos posteriores a la fecha del dictamen	90
2.9	Dictamen de estados financieros de personas físicas	93

### **CAPITULO 3**

	<b>DICTAMEN PARA EFECTOS FISCALES</b>	<b>94</b>
3.1	Disposiciones legales para emitir un dictamen Fiscal	94
3.2	Presentación en discos magnéticos	121

3.3. Estructura del nombre de los archivos	128
3.4 Archivos que lo integran	129
3.5 Revisión de la base de las contribuciones causadas	133
3.6 Anexos fiscales	142

#### **CAPITULO 4**

<b>DICTAMEN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS E INFORME SOBRE LA REVISION DE LA SITUACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE</b>	<b>205</b>
--	------------

<b>CONCLUSIONES</b>	<b>216</b>
---------------------	------------

<b>BIBLIOGRAFIA</b>	<b>219</b>
---------------------	------------

## **OBJETIVOS DE LA TESIS**

Tener una visión amplia en cuanto a la Importancia de la Etica Profesional en el desarrollo de la actividad profesional, por lo que el Contador Público en la realización de todo trabajo, debe tener en cuenta a la Etica. La Etica en el desarrollo de una Auditoría tiene una gran importancia porque ésta sirve de base a diversos fines.

Señalar la importancia para un Contador Público el realizar una auditoría mostrando una conducta recta, contando con los principios morales y éticos, tomando en consideración el Código de Etica Profesional emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, el cual es elaborado por la propia profesión, lo que permite tener una serie de reglas que rigen la actuación de todos los Contadores Públicos.

Tener presente que en la realización de una auditoría, cuyo resultado se ve reflejado en el documento denominado "dictamen del auditor" se deben cumplir también con todos los requisitos que marca la Legislación vigente.

## INTRODUCCION

Con el objeto de que se obtenga una visión amplia de lo que se va a exponer en el presente trabajo, enseguida damos a conocer el contenido de los siguientes capítulos.

En el Capítulo 1, hablamos de los aspectos generales del conocimiento de la Etica Profesional del Contador Público, como normas generales de conducta a la práctica diaria.

Asimismo, se remarca la responsabilidad que tiene con la sociedad, con quien patrocina sus servicios, y sobre todo con la misma profesión, tomando de base en todo su desarrollo personal y profesional, la Etica.

En el Capítulo 2, se destaca la importancia del dictamen del Auditor, el por qué de una opinión a los estados financieros respecto a su razonabilidad de cifras así como la responsabilidad de preparar los mismos.



También se hace una clasificación de los diferentes tipos de dictámenes y se da un ejemplo de cada uno.

En el Capítulo 3 y 4, se abordan las cuestiones fiscales generales sobre un dictamen que sirve de base para la elaboración y estructura del mismo, considerando los conocimientos que se deben tener para elaborar los anexos fiscales, aludiendo sobre la situación fiscal de la empresa.

## CAPITULO 1

### CONOCIMIENTOS Y EL PORQUE DE LA EXISTENCIA DEL CODIGO DE ETICA PROFESIONAL AL CONTADOR PUBLICO

#### 1.1 DEFINICIONES Y CONCEPTOS DE LA PALABRA ETICA

Para comprender el porque de la existencia del Código de Etica Profesional es necesario comprender primero que es Etica.

#### Conceptos:

##### Definición de Etica

"La Etica es una disciplina de la filosofía que se ocupa de lo que debe hacerse, no de lo que prácticamente hacemos. Es decir, es una disciplina que estudia la conducta humana bajo un punto de vista normativo".<sup>1</sup>

Etica proviene del griego *ethos* significa temperamento, carácter, hábito, modo de ser. De acuerdo con el significado etimológico, la Etica sería una teoría o un tratado de los hábitos y las costumbres.

---

<sup>1</sup> Rodríguez Lozano V., Frade Perdomo P. y Albelo Martín L. Ma.: *Etica*, Ed. Alhambra Mexicana, S.A. de C.V., Pág. 7.

## CAPITULO 1 CONOCIMIENTOS Y EL PORQUE DE LA EXISTENCIA DEL CODIGO DE ETICA PROFESIONAL AL CONTADOR PUBLICO.

"La Etica, tal como la historia de la filosofía la define, tiene como objeto la interpretación de este hecho de la vida humana, esto es, el conocimiento de lo que está bien y lo que está mal en la conducta humana".<sup>2</sup>

"La Etica es una disciplina que se ocupa del estudio de la acción humana".<sup>3</sup>

La Etica es el tratado que regula las acciones del hombre en las diversas situaciones de su vida, con la finalidad de conducir hacia el bien.

### **Definición de Etica Profesional**

"La Etica Profesional es un conjunto de normas positivas, promulgadas para los Contadores Públicos o Licenciados en Contaduría, por la Asamblea Colegiada de Socios de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos en forma de Código, con objeto de lograr su progreso moral y profesional"<sup>4</sup>.

La Etica Profesional es un conjunto de normas de conducta a que debe someterse un profesionista en el ejercicio de la actividad profesional.

---

<sup>2</sup> Fagothey Austin: *Etica, Teoría y Aplicación*, Ed. McGraw-Hill, Pág. 2.

<sup>3</sup> Rodríguez Lozano V., Frade Perdomo P. y Albelo Martín L. Ma.: *Etica*, Ed. Alhambra Mexicana, S.A. de C.V., Pág. 19.

<sup>4</sup> Calvo Langerica Cesar, C.P. y Robledo Avila Ramón, C.P.: *Guía para el Dictamen Fiscal*. Edit. PAC, S.A. de C.V., Pág. A-41.

En base a las definiciones anteriores podemos concluir lo siguiente:

La Etica es la base de la actuación profesional del Contador Público. No sólo se le exige integridad por requerirlo así la naturaleza de sus labores, si no por razones de naturaleza legal de su profesión, deberá tenerla.

Por otra parte la Etica, es la suprema norma para las relaciones humanas como técnicas y arte, ya que como profesional y al ejercer una profesión, el Contador Público parte de una vocación de servicio a los demás. Un profesional es el que efectúa actividades en beneficio de la persona que contrate sus servicios, ya sea siendo independiente o dependiente cualquiera que sea su forma de servir, tendrá ante todo relaciones con el gobierno, con los colegas y con la sociedad en general.

Por lo tanto, en el momento en que un profesional deje de actuar conforme a las normas de Etica que ha marcado su propia profesión, en ese momento dejará de serlo.

### **Definición del Código de Etica:**

"Es el conjunto de reglas de conducta que ha decidido adoptar la profesión organizada del Contador Público". Ante la sociedad son reglas autónomas y ante los individuos que se agrupan en la institución profesional, constituyen reglas heterónomas, es decir, son obligatorias en función del vínculo jurídico que los une".<sup>5</sup>

---

<sup>5</sup> Instituto Mexicano de Contadores Públicos: *Etica Profesional Comparada*. Edit. IMCP, Pág. 42

Por lo que, el Contador Público debe tener presente los principios del Código de Etica Profesional, ya que son de vital importancia en el ejercicio de su profesión.

**Señalaremos las siguientes relaciones con la clientela que debe conocer todo Contador Público:**

1. Conocer a fondo los problemas de la empresa.
2. Influir confianza al cliente en cuanto a la obligación de guardar el secreto profesional.
3. Se podrá hacer consultas a otros colegas sin revelar nombres de las empresas o clientes de que se trate.
4. Se debe aceptar o rechazar un futuro cliente teniendo en cuenta tanto a la persona que lo solicita, como a la preparación técnica del Contador Público que presentará el servicio.
5. Se deberá fijar honorarios sin que sea ese el fin principal.

**Características de la Etica:**

- Responsabilidad
- Dominio de la profesión
- Respeto y Discreción
- Amplio criterio
- Independencia mental
- Honradez y Confiabilidad

## **Normas de la Etica en las Relaciones Laborales**

- Atender asuntos legales, penales e impuestos.
- Tener un comportamiento responsable.
- Tratar de tomar decisiones correctas.
- Buscar e identificar normas de comportamiento morales y éticos.

## **1.2 CONCEPTO DE CONTABILIDAD Y EL CAMPO DE ACTUACION DEL CONTADOR PUBLICO.**

### **Concepto de Contabilidad:**

"Es la ciencia que enseña las normas y los procedimientos para ordenar, analizar y registrar las operaciones practicadas por unidades económicas individuales o constituidas bajo la forma de sociedades civiles o mercantiles".<sup>6</sup>

### **Campo de Actuación del Contador Público:**

- a) Sector Público (Gobierno).
- b) Sector Privado (Empresas).
- c) Ambiente Profesional.
- d) En otros sectores Socioeconómicos.

Para una mejor comprensión daremos una breve explicación de los sectores del campo de actuación.

---

<sup>6</sup> Lara Flores Elias, *Primer Curso de Contabilidad*. Ed. Trillas, Pág. 9

## **A) EL CONTADOR PUBLICO EN EL SECTOR GOBIERNO**

El sector gobierno es una unidad que se mueve mediante las finanzas, la organización y la administración de la Nación. La cual forma parte de la sociedad, es semejante a una empresa gigantesca, es decisiva para el bienestar de la comunidad, puesto que de ellas emanan servicios públicos, fuentes de trabajo, financiamientos, se puede decir que es la que regula la economía y finanzas de una Nación, Estado o Pueblo.

El profesional en Contaduría Pública ayuda al propio gobierno a vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contribuyente mediante la auditoría fiscal, en otras ocasiones las auditorías son efectuadas a ciertos departamentos o secciones o áreas para vigilar el cumplimiento del personal responsable.

En el área de las finanzas públicas su actuación será insustituible, ya que las finanzas son decisivas para el sostenimiento económico del gobierno.

Hablando de organización, el Contador Público puede intervenir para organizar desde una oficina, un departamento, una sección y hasta una dirección.

El Contador Público como profesional tiene muchas maneras de prestar sus servicios en la Administración Pública por razón de su profesión.

En este campo de actuación el Contador Público, debe tener como cualidad dignidad profesional y calidad humana para servir a la comunidad y al gobierno.

## **B) EL CONTADOR PUBLICO EN EL SECTOR PRIVADO:**

Este sector reporta beneficios particulares a un propietario, donde su objetivo es el lucro. El ambiente de trabajo del Contador Público es una empresa o una institución privada, su autoridad esta condicionada, ya que solo ocupa un puesto de representante o realiza una actividad en la empresa. Es una unidad que se mueve mediante finanzas de acuerdo a los estados financieros, presupuestos, flujo de caja, etc., de la empresa.

Se rige mediante el Derecho Privado, Civil, Mercantil, Código Civil, Ley General de Sociedades Mercantiles, Ley del Trabajo, etc.

### **Actividades que maneja el Contador Público en el Sector Privado:**

1. CONTABILIDAD
2. AUDITORIA CONTABLE O FINANCIERA
3. AUDITORIA INTERNA
4. FINANZAS
5. FISCALIA
6. ASESORIA
7. CONTRALORIA



## **Descripción General de las Actividades:**

### **1. CONTABILIDAD**

- a) Prestar servicios técnicos y contables a la empresa.** Es una actividad de la más elementales pero en muchas ocasiones es llamado el Profesional para ejecutar actividades tales como asientos de apertura o el cierre de operaciones en los diferentes libros contables. En otros casos se solicita a un profesional para que elabore estados financieros sin efectuar una auditoría, en cuyo caso el Contador sólo se basará en los libros contables, tratando de mencionar las circunstancias en que fueron elaborados. Análisis e interpretación de los estados financieros es otra actividad relacionada con este renglón, así como la reexpresión de la información financiera.
  
- b) Implantación de sistemas.** Por otra parte y dentro de este renglón de Contabilidad, los servicios del Contador Público pueden consistir en la implantación de sistemas de contabilidad general o cualquier otro renglón de operaciones susceptibles de cuantificar, como costos de producción y distribución.
  
- c) Prestación de servicios permanentes.** Pero existen otros muchos casos, en que el profesional presta sus servicios como el funcionario que bien se le puede denominar Jefe del Departamento de Contabilidad, Gerente de Contabilidad, etc., entre los que se encuentran el registro, control y supervisión de las

operaciones contables, hasta la formulación de los estados financieros.

## **2. AUDITORIA CONTABLE O FINANCIERA**

La auditoría es la actividad por excelencia del Contador Público, puesto que ésta fue la actividad que vino a darle el toque profesional y que lo identifica con sus características más esenciales, como son responsabilidad e independencia. Desde luego, que una auditoría supone la contabilidad que en algunos casos tal vez haya sido ejecutada por un simple técnico en registro contable. Sin embargo, el trabajo y sobre todo la conclusión de una auditoría debe efectuarla un Contador Público, es decir, un Profesional.

Al efectuar una auditoría por lo general se ejecutan los siguientes pasos:

- a) Investigación de datos necesarios para identificar las políticas y principios generales que rigen a la empresa por auditar.
- b) Estudio de control interno.
- c) Revisión de los libros, registros y cuentas para confrontarlas con los estados financieros.
- d) Estudios de las políticas y procedimientos de registro y control, determinando las desviaciones que resultan de la confrontación.

- e) Verificación independiente a base de pruebas selectivas de los activos.
- f) Las pruebas necesarias que nos determinen si los pasivos están bien reflejados en los estados financieros, así como el capital contable.
- g) Pruebas analíticas y revisiones sobre ingresos y gastos.

**En vista de la importancia que tienen las normas de auditoría enseguida presentamos su clasificación:**

- **Normas Personales.** Se refieren aquéllas cualidades propias de la preparación profesional del auditor y que son anteriores a la realización de todo trabajo de auditoría. Son esos requisitos que pueden variar en cada persona según sea su capacidad y actitudes, pero que por el carácter profesional de trabajo, son necesarios antes y durante el mismo siendo las normas personales las siguientes:
  - Entrenamiento Técnico y capacidad profesional.
  - Cuidado y diligencia.
  - Independencia mental.
- **Normas de Ejecución del Trabajo.** Para que el trabajo del auditor sea positivo y eficiente debe guiarse por ciertos elementos mínimos que le ayudarán a cumplir con

el cuidado y diligencia de que se habló en las normas personales.

Todo el trabajo del auditor va encaminado a fundamentar la opinión que abra de dar sobre los estados financieros sometidos a su consideración. El fundamento se basa en la evidencia *suficiente y significativa* que consiste en la certeza moral de los hechos reales y objetivos que hubo de observar al realizar su trabajo, siendo las normas de ejecución del trabajo las siguientes:

- Planeación y supervisión.
- Estudio y evaluación del control interno.
- Obtención de evidencia suficiente y competente.
- **Normas de Información.** El dictamen e informe, son la culminación del trabajo del auditor, por lo cual reviste una importancia para el propio auditor, su cliente y todas aquellas personas que lo leerán con algún interés. En el informe está reflejada la labor del Contador Público, siendo la única constancia a la vista del cliente. Es por eso que se han dictado normas que fundamenten dicho dictamen e información, siendo las normas de información las siguientes:
  - Relación con los estados financieros y responsabilidad.
  - Aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados.

**CAPITULO 1 CONOCIMIENTOS Y EL PORQUE DE LA EXISTENCIA DEL CODIGO DE ETICA PROFESIONAL AL CONTADOR PUBLICO.**

- Consistencia en la aplicación de los principios de contabilidad.
- Suficiencia de las declaraciones informativas.
- Salvedad.
- Abstención de opinión.

**Clasificación de la auditoría tomando como base su extensión:**

- a) Auditoría de balance.
- b) Auditoría detallada o de movimiento.
- c) Auditoría completa.
- d) Auditoría especial.

**a) La auditoría de Balance o de saldos.** Consiste en analizar y revisar los movimientos de la mayoría de las cuentas, con tal alcance y amplitud que el Contador Público esté en posición de determinar la corrección de los saldos en los estados financieros, para emitir su opinión sobre si dichos estados reflejan la situación financiera y los resultados de operación de la empresa.

**b) Auditoría detallada o de movimiento.** Sin que se llegue a determinar los saldos, se revisa todos los movimientos de todas y cada una de las cuentas de una empresa, con el objeto de determinar su corrección o incorrección.

**c) Auditoría completa.** Se revisa los movimientos de las cuentas en su totalidad, hasta llegar a determinar sus saldos.

**d) Auditoría especial.** Cuando la revisión se hace en alguna cuenta o grupo de cuentas en particular el trabajo recibe el nombre de auditoría especial. Este tipo de auditorías puede efectuarse a base de pruebas selectivas o bien detalladamente, dependerá del criterio del auditor y de la finalidad que se persiga al respecto, que bien puede ser el determinar la corrección o incorrección de los movimientos de una cuenta, la localización de un fraude, etc.

### **3. AUDITORIA INTERNA**

La auditoría interna, bajo el punto de vista técnico, sigue las mismas normas y procedimientos que la auditoría financiera que se efectúa desde un ángulo externo e independiente. Pero existen sus diferencias, por lo que se refiere tanto a la persona que la efectúa como la finalidad que se persigue con dicha auditoría.

En conclusión la auditoría interna debe ser ejecutada por personas que no laboren para la empresa y que no tengan que ver con ella.

#### **Características con las que debe contar un Auditor:**

1. Preparación técnica adecuada.
2. Experiencia de auditoría.
3. Personalidad accesible.

4. Don de gente.
5. Conocimiento de los negocios en general.
6. Discreción.
7. Capacidad analítica.
8. Facilidad para sintetizar.
9. Facilidad de expresión oral y escrita.

#### **4. FINANZAS**

El campo de las finanzas es otra área muy importante en la vida económico-social. Toda unidad económica, de cualquier carácter, tendrá que moverse mediante el engrane financiero, de lo contrario no es posible su subsistencia.

Si las finanzas, o sea, la rotación de los recursos monetarios propios o ajenos de una empresa lucrativa o no, es equilibrada y eficaz, sin duda alguna dicha empresa será floreciente y progresista.

Por lo tanto, se requiere del Contador Público capacitado en este campo, una visión y preparación reconocida para llevar a cabo dichas labores, además de un grado de responsabilidad que deba exigirse a la persona que maneja esta área.

Para cumplir con dichos elementos, la organización cuenta con las siguientes actividades auxiliares:

- a) **Investigaciones previas.**- Esta área de trabajo se refiere a la obtención de una serie de datos característicos de la empresa que se pretende organizar, con el objeto de apreciar en un panorama general las causas que requieren la intervención de un organizador.
  
- b) **Planeación.**- En esta fase se trata de efectuar un análisis de las características y datos obtenidos en el punto anterior, con el objeto de ordenarlos y programarlos en tal forma que nos conduzcan a lograr el objetivo propuesto.
  
- c) **Ejecución.**- Después de una adecuada planeación se identifican las diferentes áreas de trabajo, en esta etapa se efectúa la división del trabajo ejecutándose las operaciones previstas, de manera que se utilice un mínimo de esfuerzo, tiempo y costo.
  
- d) **Control.**- El control es indispensable en toda gama de acción y operaciones.

## 5. FISCALIA

En todo grupo social necesariamente tiene que relacionarse sus miembros, para cumplir con los fines naturales y espontáneos que han sido puestos de manifiesto por la propia naturaleza del hombre.



Con base en sus conocimientos y experiencias, es frecuente la actividad del Contador Público como gestor y representante fiscal de las empresas o sociedades.

La preparación académica, el conocimiento de la relación que las causas fiscales guardan con la productividad de la empresa, hacen que el Contador Público pueda interpretar y comentar las Leyes Fiscales y Mercantiles, por ello es muy frecuente que él, lleve a cabo estudios de investigaciones fiscales además de propiciar un campo apto para que todas las disposiciones de este tipo se cumplan con justicia y equidad.

## **6. ASESORIA**

### **Administrativa**

Administración es el conjunto sistemático de reglas, políticas y procedimientos que emanan de los dirigentes o funcionarios de una unidad socioeconómica, con el objeto de estructurar y operar dicha unidad con la máxima eficiencia, con un mínimo de esfuerzo, tiempo y costo.

El campo de la asesoría administrativa es muy propia para el Contador Público, ya que su preparación profesional y experiencia le abren las puertas a este campo.

El Contador Público puede actuar por lo que a administración se refiere, dentro de la empresa, dando asesoría en cualquier de

los elementos del proceso administrativo en particular, o bien asesorando la coordinación de todos los elementos.

Sin embargo, el Contador Público sin pretender que se ocupe de toda la administración, cubriendo todas sus áreas en forma exclusiva, las cualidades de que su profesión se encuentra dotada, lo hacen uno de los profesionales más idóneos para estos servicios; tales cualidades son:

- Las normas de ética profesional.
- La capacidad para analizar la información financiera.
- La familiaridad con el control interno.
- La organización y procedimientos que implantan.
- La independencia de sus juicios.
- La experiencia adquirida en negociaciones similares.

## **OTROS TIPOS DE ASESORIA**

Debido a la relación que el Contador Público guarda con muchos aspectos de la empresa, los cuales tiene repercusión en otras materias profesionales, éste, es llamado por su cliente al que quizás ya preste otro tipo de asesoría o servicios, para arreglar asuntos y regular situaciones formando equipo con abogados, economistas, administradores, etc.

## 7. CONTRALORIA

El Contador Público es el socio de las cifras en el equipo administrativo, es decir, que el contralor es un funcionario, que por la complejidad administrativa, es necesario en aquellas empresas de cierta magnitud.

A continuación presentamos las funciones o trabajo que se tiene que desarrollar para cumplir con la función de contraloría:

- a) **Planeación y Presupuesto.-** Establecer, coordinar y mantener un plan para el control de las operaciones, para lo cual se puede recurrir a costos estándar, presupuesto de gastos, pronósticos de ventas, planeación de utilidades, programas para la inversión del capital y el financiamiento.
  
- b) **Sistemas y Procedimientos.-** Pudiera ser que en la unidad socioeconómica se encuentra instalada una sección o departamento de sistemas y procedimientos, precisamente por la magnitud de la empresa.
  
- c) **Validez y Actualización de Objetivos.-** Estar al pendiente sobre la mediación de la validez y efectividad de las normas y objetivos de la unidad, para la cual es necesario la comunicación constante y adecuada con los funcionarios que forman los niveles del organigrama de la empresa, esto permitirá que siempre se mantengan actualizados los objetivos y políticas.

- d) **Aspecto Fiscal y Mercantil.-** Esta área de la empresa también es una función de supervisión y control por parte del contralor, mediante la cual cuida que se cumplan las obligaciones fiscales y mercantiles tomando en cuenta, principalmente que los informes y pagos al fisco sean correctamente efectuados.
  
- e) **Relaciones con Terceros.-** El Contador Público deberá estar en contacto, con los factores externos, como son fuerzas económicas y sociales y la influencia gubernamental, para ver en que forma afectan la consecución de los fines y objetivos de las entidades socioeconómicas.
  
- f) **Protección de Activos.-** La protección de los activos del negocio como son: materias primas, artículos terminados, activos fijos, recursos en efectivo, valores, etc., es una función a la que sin duda alguna tiene que dedicar mucho cuidado y diligencia el contralor, de tal manera que un buen control interno, cuente con una cobertura apropiada de seguros y fianzas.
  
- g) **Finanzas.-** Las finanzas en la empresa son el objeto de todas las demás operaciones. El contralor procurará una planeación financiera adecuada mediante un presupuesto financiero, un estudio del flujo de efectivo, adecuados financiamientos que pueden ser: créditos bancarios, descuentos de documentos, emisión de obligaciones, etc.

## C) EL CONTADOR PUBLICO EN EL AMBIENTE PROFESIONAL

- 1.- Catedrático en Instituciones Docentes.
- 2.- Funcionario en Instituciones Docentes.
- 3.- Actividades en los Colegios de Contadores Públicos y en el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.
- 4.- Otras Agrupaciones o Asociaciones.

1.- **Catedrático en Instituciones Docentes.** En Instituciones docentes, donde se preparan profesionales para Contaduría Pública, es conveniente que se cuente con catedráticos bien preparados no sólo en términos generales de su profesión, sino con una preparación especial pendiente a la especialización en la materia y aunada a conocimientos de pedagogía y materias que proporciona los medios necesarios para cumplir como un buen catedrático. La enseñanza es una actividad digna y sublime en la cual se ha venido desarrollando el Contador Público y cada vez más se convierte en un área motivo de dedicación absoluta por parte de éste.

2.- **Funcionario en Instituciones Docentes.** A medida que se incrementa la población y con ella la educación, la cultura y la ciencia, se hace necesarios más y mejores instituciones docentes. Por lo que toca a éstas Instituciones, el Contador Público debe ser el funcionario, preferentemente, de las mismas, ya que conoce los problemas y las exigencias de la profesión. Ya sea ha visto que los centros de estudios y enseñanza tienden a organizarse mejor, para proporcionar mejores servicios e impartir mejores y complejos conocimientos a los alumnos.

- 3.- Actividades en los Colegios de Contadores Públicos y en el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.** Por otra parte, los Colegios e Institutos de Contadores Públicos, son Instituciones que agrupan profesionales con el objeto de fomentar el progreso, prestigio y categoría de la profesión mediante una serie de actividades que los propios miembros realizan.

El Contador Público se inscribe a estas Instituciones para colaborar efectuando investigaciones sobre nuevos temas, buscando solución a problemas ya existentes o enriqueciendo la profesión con la escritura de libros, artículos, etc.

La influencia social de la actuación del Contador Público es muy amplia y sublime, ya que en sus manos está el progreso, prestigio y dignidad de la carrera.

Los Colegios e Instituciones de Contadores tienen a su cargo una tarea importante y se encuentra en responsabilidad con el resto de los profesionales al transmitir una imagen positiva del Contador Público y de su profesión, y no se trata de unos cuantos de ellos, sino de varios cientos, que año con año egresan de las instituciones docentes, se titulan y se agrupan a los Colegios e Instituciones de referencia.

- 4.- Otras Agrupaciones o Asociaciones.** Existen otras agrupaciones o asociaciones de profesionales en esta materia, que contribuyen al progreso de la profesión,

efectuando investigaciones y tareas similares, en la que participa con eficiencia el propio Contador Público.

## **D) EL CONTADOR PUBLICO EN OTROS SECTORES SOCIOECONOMICOS**

- 1.- Asesor Sindical.
- 2.- Asesor o Funcionario en el Mercado Financiero.
- 3.- Interventor.
- 4.- Comisario de las Sociedades Anónimas.

**1.- Asesor Sindical.-** La asesoría a sindicatos es muy valiosa por la labor social que se lleva a cabo. En efecto, el Contador Público es solicitado para orientar a las personas sindicalizadas, en materia laboral o para eliminar la duda que exista sobre el reparto de utilidades, para aclarar descuentos de nómina o cualquier otra afectación financiera o laboral. En otras ocasiones será necesario orientar al trabajador a través del sindicato, sobre prestaciones, contratos colectivos o individual de trabajo o el reglamento interior de trabajo. El Contador Público en este caso pone todos sus conocimientos, partiendo de la base de que su actuación no tiene la finalidad de litigar sino de informar sobre una situación socioeconómica que afecta a los miembros del sindicato.

**2.- Asesor o Funcionario en el Mercado Financiero.-** Al hablar de mercado financiero se puede entender en un sentido amplio, el mercado de dinero, de capitales y valores. El Contador Público se considera indicado para prestar estos servicios, llevando a cabo actividades tales como efectuar un estudio en que ponga de manifiesto el buen equilibrio de las características de la empresa, características de los títulos de crédito, presenta un análisis e interpretación de sus estados financieros y todo aquel trabajo que informe tanto al órgano de vigilancia de este tipo de operaciones como al público inversionista.

**3.- Interventor.-** El interventor es una figura jurídica que nace con el objeto de proteger a un acreedor, evitando al mismo tiempo la interrupción del giro de la empresa deudora, ya sea comercial o industrial. La labor del interventor está encaminada a lograr el cobro, brindando en todo momento protección al acreedor sin interrumpir las actividades de la empresa, la labor del interventor consiste en una fiscalización contable sobre la gestión administrativa de la empresa deudora y por lo tanto verifica que su contabilidad sea auténtica, vigilando en todo momento cualquier fase de la empresa para impedir una maniobra administrativa mal intencionada por parte del deudor, encaminada a evitar el logro del fin propuesto. Además el interventor deberá verificar ocularmente las operaciones financieras, para determinar personalmente los rendimientos obtenidos en las operaciones de compras y ventas, recogiendo el numerario para efectuar los gastos normales.



**4.- Comisario en las Sociedades Anónimas.-** El comisario creado por la Ley de Sociedades Mercantiles, es un individuo o grupo de individuos con determinadas características y conocimientos, que designa la asamblea general de accionistas de una sociedad con el objeto de que vigile y cuide el buen funcionamiento y administración de las mismas sociedades. Concretamente, la vigilancia que ejerce el comisario, se sintetiza en los siguientes puntos:

- a) Vigilancia de la contabilidad.
- b) Vigilancia de la administración.
- c) Cuidar de que efectúe un balance anual.
- d) Inspeccionar una vez al mes los libros contables y las existencias en caja.
- e) Exigir mensualmente una balanza de comprobación.
- f) Establecer la orden del día conveniente cuando se celebren asambleas.
- g) Asistir a la asamblea con voz pero sin voto.

Por la descripción enunciativa de labores que realiza un comisario en las sociedades anónimas, se vislumbra que sus actividades son similares a las que lleva a cabo el Contador Público en auditoría interna, externa, financiera o administrativa.

Por ello mismo, salta a la vista la capacidad del Contador Público para fungir como comisario, aunque apegándose a todas las disposiciones legales que marca la propia ley de sociedades mercantiles que en forma sintética solamente se enuncian a continuación:

1. Independencia mental y de actuación.
2. Capacidad técnico-contable.
3. Capacidad legal.
4. Conocimiento del medio comercial, industrial y financiero.

### **1.3 ALCANCE DEL CODIGO DE ETICA PROFESIONAL.**

**Aplicación Universal del Código de Etica Profesional.** Este Código es aplicable a todo Contador Público por el hecho de serlo, sin importar la índole de su actividad o especialidad que cultive tanto en el ejercicio independiente o cuando actúe como funcionario o empleado de instituciones públicas o privadas. Abarca también a los Contadores Públicos que además ejerzan otra profesión.

Es decir que el Contador Público tiene la obligación de regir su conducta de acuerdo a las reglas contenidas en este Código, las cuales deberán considerarse mínimas, pues se reconoce la existencia de otras normas de carácter legal y moral cuyo espíritu amplía el de las presentes.

### **1.4 RESPONSABILIDAD HACIA LA SOCIEDAD.**

#### **A) Independencia de Criterio.**

Al expresar cualquier juicio profesional el Contador Público acepta la obligación de sostener un criterio libre e imparcial.

La independencia mental es una de las cualidades más trascendentales en todas las personas que hacen uso del dictamen del Contador Público.

Se trata de que la opinión del auditor esté basada sólo en hechos y circunstancias objetivas, por lo tanto el Contador Público evita la más mínima influencia de cualquier circunstancia subjetiva.

Esta es una cualidad muy peculiar, de tal manera que si el auditor, antes de llevar a cabo su trabajo, cree que no va a obtener una independencia mental, debe omitir dicho trabajo, este hecho estará apoyado en la Etica Profesional de la que es celoso todo un buen profesionista.

Basta medir la trascendencia que la opinión del Contador Público tendrá dentro de algunos importantes sectores sociales, para considerar la importancia de la independencia mental en estos casos.

## **B) Calidad Profesional de los trabajos**

En la presentación de cualquier servicio se espera del Contador Público un verdadero trabajo profesional, por lo que siempre tendrá presentes las disposiciones normativas de la profesión que sean aplicables al trabajo específico que esté desempeñando, actuará así mismo con la intención, el cuidado y diligencia de una persona responsable ya que si se trata de un profesional, su responsabilidad y seriedad deben imperar en el desarrollo de su trabajo, teniendo como características las siguientes:

- 1.- Constancia y Orden.-** Un sistema contable para que cumpla con la finalidad de informar oportunamente, es preciso que se tenga al día o sea actualizado y al corriente, esto no sucederá si las personas que lo llevan a cabo no han sido constantes. Cualquier labor que el Contador Público efectúe, para que sea fructífera, deberá ser constante y ordenada, porque la naturaleza de los trabajos así lo requiere y porque la constancia y orden son básicos en toda labor que se emprenda.
  
- 2.- Claridad y Limpieza.-** Los dictámenes, comentarios, indicaciones, consejos o la culminación de cualquier otro tipo de las que el Contador Público lleva a cabo para que cumplan con su finalidad de informar, deberán ser tan claras que las personas que se servirán de ellos, los entiendan e interpreten fácilmente. Además de que dichos informes o trabajos sean claros, deberán ser lo suficientemente limpios y presentables de manera que por si solos inviten a su lectura y utilización.
  
- 3.- Puntualidad y Dedicación.-** La falta de estas cualidades traerán consecuencias negativas, en el sentido de que muchas de las labores requieren de especialidad, puntualidad, ejemplo: las declaraciones de impuestos, si no son pagados puntualmente, traen recargos y sanciones para los contribuyentes, así mismo la dedicación resulta ser indispensable para que el trabajo sea terminado puntualmente.

**4.- Sencillez y precisión.-** Generalmente el Contador Público, para efectuar muchas de sus tareas, tiene que tener pláticas, comunicaciones, charlas, etc., con diferentes personas, además de redactar informes, avisos, etc., si no hay sencillez y precisión en dichos informes o pláticas serán muy poco inteligibles para quienes traten de servirse de ellos, y en tal caso será inútil tal comunicación.

Las cualidades relativas al trabajo son evidentes y siempre deberán acompañar a cualquier trabajo que se lleve a cabo por el Contador Público.

### **C) Preparación y Calidad del Profesional**

Como requisito para que el Contador Público acepte prestar sus servicios, deberá tener el entrenamiento técnico y la capacidad necesaria, para realizar las actividades profesionales satisfactoriamente.

El entrenamiento técnico y la capacidad están contenidas en la preparación profesional, así como en la experiencia adquirida durante el desarrollo de su profesión.

El Contador Público tiene la obligación de prepararse cada día más ya que así lo requiere y exige la evolución de la sociedad, siendo sus factores los siguientes:

- 1.- Progreso Científico y Tecnológico.
- 2.- Aumento de la Magnitud y Número de las Empresas.
- 3.- Evolución Mental de las Empresas.

**La evolución de la profesión comprende los siguientes factores:**

- 1.- Capacidad Técnica Actualizada.
- 2.- Relación de Capacidad Técnica y Responsabilidad.
- 3.- Enriquecimiento Cultural Universal.
- 4.- Independencia.
- 5.- Integridad Moral e Intelectual.
- 6.- Especialización.
- 7.- Cultura Profesional.

La evolución de la sociedad en todos sus elementos resulta evidente a través del tiempo. La evolución de las profesiones vienen como consecuencia de la evolución social.

## **D) Compromiso personal**

El Contador Público aceptará una responsabilidad personal por los trabajos llevados a cabo por él o realizados bajo su dirección, o sea que si un Contador acepta un trabajo deberá responder por él, ante las personas que contrataron sus servicios deberá tener una calidad y diligencia de entrega oportuno, que sea veraz y eficiente hacia terceras personas.

### **1.5 COMPROMISO HACIA QUIEN CONTRATO LOS SERVICIOS DEL CONTADOR PUBLICO.**

Cuando un Contador Público ingresa a una Institución o adquiere un cliente, si es profesional independiente, desde el primer momento adquiere un compromiso con esa persona; por lo cual, el Contador deberá guardar secreto profesional hacia dicha persona tomando en cuenta que la información que la empresa genere sólo deberá ser reconocida y utilizada por los propios miembros de la empresa o del cliente mismo, si trabaja independientemente no deberá aprovecharse de la posición en la que se encuentra para obtener beneficios propios o beneficiar a terceros con la utilización de datos que en determinado momento puedan perjudicar a los que contrataron los servicios del Contador Público.

El Contador Público, como profesional que presta sus servicios hacia sus clientes les debe lealtad, aunque esa lealtad o compromiso no puede ir más allá de las posibilidades de su profesión y en determinadas circunstancias, tiene el derecho de rechazar tareas que no cumplan con la moral o que podrían perjudicar directamente su trabajo o alterar la calidad profesional.

## A) Secreto Profesional

El Código de Etica en su postulado número VI nos dice:

El Contador Público tiene la obligación de guardar el secreto profesional y de no revelar por ningún motivo los hechos, datos o circunstancias de que tenga conocimiento en el ejercicio de su profesión, a menos que lo autoricen los interesados, excepto por los informes que establezcan las leyes respectivas.

- 1.- **Normas Generales.-** Artículo 1.10. El Contador Público podrá consultar o cambiar impresiones con otros colegas en cuestiones de criterio o de doctrina, pero nunca deberá proporcionar datos que identifiquen a las personas o negociaciones de que se trate, a menos que sea con el consentimiento de los interesados.
- 2.- **Del Contador Público en la Docencia.-** Artículo 4.04. El Contador Público en la exposición en su cátedra podrá referirse a casos reales o concretos de los negocios, pero deberá abstenerse de proporcionar información que identifique a personas, empresas o instituciones relacionados con dichos casos, salvo que los mismos sean del dominio público o se cuente con autorización expresa para el efecto.

Como puede observarse, el Código de Etica Profesional de México, cuenta con el postulado fundamental del secreto profesional, sin embargo se limita en su reglamentación a los



casos de intercambios de criterios entre colegas y la exposición de casos en la docencia y señala de manera importante la obligación de confidencialidad, a menos que se obtenga consentimiento de los interesados.

Un Contador Público Profesional tiene acceso a mucha información confidencial acerca de un cliente o de los incidentes.

Por eso se debe tener la seguridad de confiar en el Contador Público profesional que no va a divulgar información no autorizada a otras personas, esto no se refiere a la información necesaria para ejecutar la responsabilidad del Contador profesional según las normas de su profesión.

#### **B) Obligación de Rechazar Tareas que no cumplan con la Moral.**

El Código de Etica en su postulado número VII nos dice:

Faltará al honor y dignidad profesional todo Contador Público que directa o indirectamente intervenga en arreglos o asuntos que no cumplan con la moral.

Cuando el Contador Público acepte un puesto incompatible con su ejercicio o profesión, deberá retirarse de ese puesto, o cuando sea socio de alguna organización, el Contador Público deberá de retirarse de la organización o en el caso de que haya sido dado de baja, de acuerdo al Artículo 5.03 o cuando se considera procedente dicha sanción.

El Contador Público no debe incurrir en cualquier arreglo del negocio, ocupación o actividad que deteriore su integridad, objetividad o independencia.

**Responsabilidad:** El Contador Público siempre aceptará una responsabilidad personal por los trabajos llevados a cabo por él.

### **C) Lealtad hacia quien haya contratado sus servicios.**

El Código de Etica en su postulado número VIII nos dice lo siguiente:

El Contador Público se abstendrá de aprovecharse de las situaciones que pueden perjudicar a quien haya contratado sus servicios.

La confidencialidad de la información es una cuestión de lealtad al cliente, no obstante, como lo señalan los códigos comparados en determinadas circunstancias el Contador Público no sólo tiene el derecho, sino la obligación de proporcionar ciertos informes, hasta el grado permitido por aspectos morales.

En base al Código de Etica Profesional la lealtad se considera en los siguientes Artículos:

### **Artículo 1.13**

Ningún Contador Público podrá obtener ventajas económicas directas o indirectas por la venta al patrocinador de su trabajo, por productos o servicios que él haya sugerido en el ejercicio de su profesión, excepto de aquellas que le sean a su actividad como Contador Público.

#### **D) Retribución Económica.**

El Código de Etica Profesional en su postulado número IX nos dice:

Todo Contador Público se hace acreedor de una retribución económica por los servicios que haya prestado.

Al aceptar prestar sus servicios profesionales, el Contador Público asume la responsabilidad de realizar un trabajo con el mayor profesionalismo y de acuerdo a las normas y técnicas aceptables a las circunstancias, por lo cual se hace acreedor a una justa retribución económica.

El monto de los honorarios que percibe el Contador Público ha de estar de acuerdo con la importancia de las labores a desarrollar, el tiempo que a esa labor se destine y el grado de especialización requerida. Siendo más precisos y basándonos en la guía de Conducta de Etica, para el ejercicio profesional en asuntos fiscales emitida por el Instituto Mexicano de Contadores

Públicos, podemos decir que una parte de la retribución en trabajos fiscales pueden fijarse en relación a los resultados que se obtengan mediante la intervención del Contador Público, siempre y cuando la determinación de dichos resultados no quede a cargo del propio profesional.

Al obtener la retribución por los servicios prestados, esta deberá relacionarse con la naturaleza del trabajo, señalando las limitaciones y el alcance del compromiso adquirido para eliminar el riesgo que se impute al Contador Público alguna responsabilidad no contraída derivada de asuntos ajenos a su conocimiento.

Los honorarios del Contador Público pueden variar tomando en cuenta diferentes factores como son:

- La habilidad y conocimientos necesarios para la realización de los trabajos en cuestión.
- El nivel de entrenamiento y experiencia de las personas necesarias incluidas para la ejecución de los trabajos en cuestión.
- El tiempo necesario ocupado por cada una de las personas involucradas en la ejecución de los servicios.
- La amplitud de la responsabilidad que requiere la ejecución de esos servicios.

## 1.6 RESPONSABILIDAD HACIA LA PROFESION

### A) Respeto a los Colegas y a la Profesión:

Todo Contador Público cuidará sus relaciones con sus colegas y con las Instituciones que lo agrupan, buscando que nunca se menoscabe la dignidad de la profesión sino que se enaltezca, actuando con espíritu de grupo.

El mejor camino para la supervivencia y crecimiento de las Firmas es el ejercicio con calidad de la profesión, formando así el prestigio de la Contaduría Pública. Para lograrlo, todas las Firmas de Contadores Públicos independientes, no importando su tamaño deben de controlar la calidad de los servicios profesionales que presten. Este control es necesario para lograr dos de los objetivos primordiales de cualquier organización: Eficacia y Eficiencia.

### **Definición de Eficiencia y Eficacia:**

#### **Eficiencia:**

Virtud y facultad para lograr un efecto determinado. Acción con que se logra este efecto.

#### **Eficacia:**

Capacidad para lograr lo que atinadamente se desea.

## **Etica Profesional del Contador Público hacia sus Colegas**

- 1.- El Contador Público se asociará para ejercer la profesión pero ostentando su responsabilidad personal limitada (por lo tanto, no hay manera de hacer responsable de algunas situaciones al socio).
  
- 2.- El Contador Público no podrá competir en precio con sus colegas en el método llamado de concurso (nos justifica cuando decimos que el Contador Público no es un vendedor es un profesional).
  
- 3.- El colega que sea llamado por otro colega para prestar un servicio especial y temporal en equipo con otro, el que es llamado, debe de respetar la propiedad y derecho del trabajo que se le ha encomendado.
  
- 4.- El Contador Público no deberá ocupar los empleados de otros colegas, por lo que deberá evitar ofrecerles trabajo, salvo que sea con el consentimiento de su colega o su cliente.
  
- 5.- La responsabilidad ante los colegas: un Contador Público se debe comportar en una forma que promueva la cooperación y las buenas relaciones entre los miembros de la profesión.

## **Diferencia entre Profesión y Profesional**

### **Profesión:**

Acción y efecto de ejercer una ciencia, arte, oficio, etc.. Enseñar una ciencia o arte. Empleo, facultad u oficio que cada uno tiene y ejerce públicamente. Generalmente reconocida por universidades y colegios por cuanto requiere estudios especiales para obtener un título o grado distinto a las artes o ciencias. Toda profesión se rige por aspectos éticos para la realización de su trabajo.

### **Profesional:**

"Perteneiente a la profesión o magisterio de ciencias y artes. Persona que hace habito o profesión de una cosa."

### **Diferencia:**

Una profesión es creada por la sociedad en virtud de una necesidad que brota de la misma convivencia humana. El profesional va guiado por una fuerza interna que se llama vocación, es decir, es un llamado o atracción que nace en lo más profundo del aspirante; es una causa que genera gusto, aptitudes y actitudes hacia esa profesión aunque también va acompañada esa vocación de un deseo implícito de bienestar económico y de prestigio.

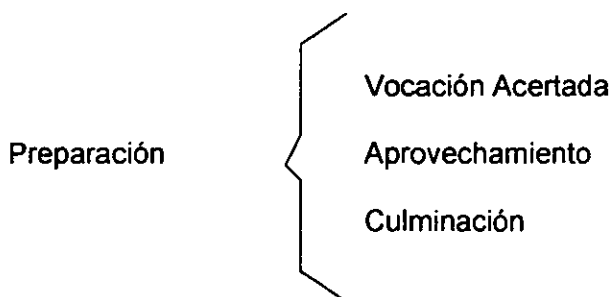
Profesional significa aprovechar todos los elementos de preparación y desarrollo que la profesión brinda a sus miembros. La profesión vale por sus miembros, crece por sus integrantes; por consiguiente cada elemento que la forma es una célula que le da vitalidad y que la engrandece.

La responsabilidad es fundamental, ésta le da al Contador Público el toque de profesional junto con el dominio que tiene sobre su profesión aún cuando no sea de modo absoluto.

### **DIGNIFICACION DE LA IMAGEN PROFESIONAL A BASE DE CALIDAD**

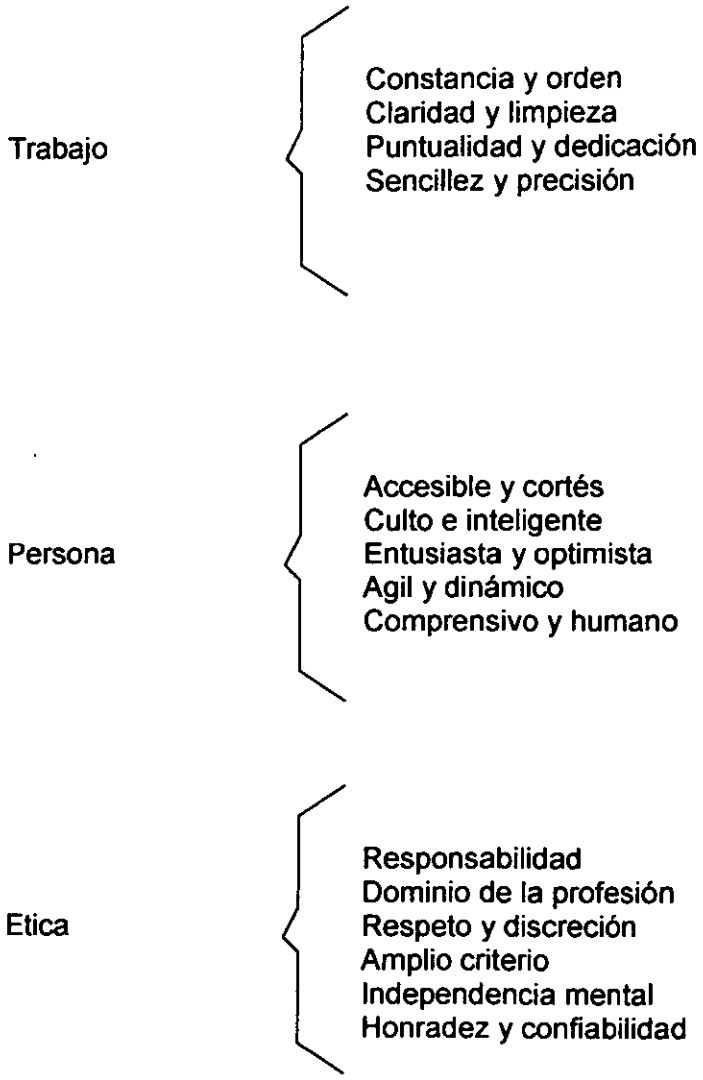
En base al postulado XI del Código de Etica Profesional para hacer llegar a quien patrocina sus servicios y la sociedad en general una imagen positiva y de prestigio del Contador Público, se valdrá únicamente de su calidad profesional y personal.

El perfil ideal de un Contador Público es el siguiente:





**CAPITULO 1 CONOCIMIENTOS Y EL PORQUE DE LA EXISTENCIA DEL CODIGO DE ETICA PROFESIONAL AL CONTADOR PUBLICO.**



### **Características Relacionadas con la Preparación Profesional:**

La imagen anteriormente descrita es a la que se debe aspirar, sin que se interprete como una ambición ilícita, puesto que si se tiene una imagen de esa magnitud, quiere decir que esa es la forma en que mejor se puede servir a nuestros semejantes.

### **DIFUSION Y ENSEÑANZA DE CONOCIMIENTOS TECNICOS**

#### **Postulado No. XII.**

Todo Contador Público que de alguna manera transmita sus conocimientos, tendrá como objetivo mantener las más altas normas profesionales y de conducta y contribuir al desarrollo y difusión de los conocimientos propios de la profesión.

El Contador Público que imparte cátedra debe de orientar a sus alumnos para que en su futuro ejercicio profesional actúen con estricto apego a las normas de Etica Profesional.

Es obligación del Contador Público catedrático mantenerse actualizado en las áreas de su ejercicio, a fin de transmitir al alumno los conocimientos más avanzados de la materia existente, permanentemente a su constante superación.

El Contador Público en la exposición de su cátedra podrá referirse a casos reales o concretos de los negocios, pero se abstendrá de proporcionar información que identifique a personas, empresas o instituciones relacionadas con dichos casos, salvo que los mismos sean del dominio público o se cuente con autorización expresa para el efecto.

El Contador Público catedrático en sus relaciones con los alumnos deberá abstenerse de hacer comentarios que perjudiquen la reputación o prestigio de alumnos, catedráticos, otros Contadores Públicos o de la profesión en general.

En sus relaciones con la administración o autoridades de la Institución en la que se ejerza como catedrático, deberá ser respetuoso de la disciplina prescrita; sin embargo, debe mantener una posición de independencia mental y espíritu crítico en cuanto a la problemática que plantea el desarrollo de la ciencia o técnica, objeto o estudio.

## CAPITULO 2

### DICTAMEN DEL AUDITOR

**Dictamen.-** Es el resultado de un trabajo de auditoría o resultados de estados financieros, se presenta en un documento denominado "Dictamen del Auditor", en el cual está plasmada la opinión del auditor sobre la contabilidad de las cifras revisadas.

#### **Definiciones:**

- a) El Dictamen es el documento que suscribe el Contador Público conforme a las normas de su profesión relativas a la naturaleza, del alcance y resultado del examen realizados sobre los estados financieros de la entidad que se trate.
- b) "Documento por medio del cual el Contador Público independiente señala brevemente la naturaleza y alcance de la auditoría que ha realizado y expresa la opinión que se ha formado respecto a los estados financieros".<sup>1</sup>
- c) Es la opinión con base en el juicio que se ha formado el Contador Público de la situación financiera de una empresa y de los resultados obtenidos en el período examinado reflejados en el balance general y en el estado de pérdidas y ganancias que le es relativo.

---

<sup>1</sup> Comité de Terminología del Instituto Americano de Contadores Públicos.

- d) Es el resultado del trabajo del auditor y la opinión que como consecuencia de él se ha formado.

### **A QUIENES INTERESA EL DICTAMEN.**

El dictamen del auditor es de suma importancia, para:

**Accionistas de la Compañía.-** Los accionistas de la compañía en general utilizan el dictamen del auditor, para evaluar el desarrollo económico de la misma y la toma de decisiones.

**Proveedores.-** Le sirve para el otorgamiento de los créditos seguros.

**Acreedores.-** Para asegurar la recuperación del monto del crédito financiero otorgado.

**Sector Privado.-** El dictamen del auditor es de gran utilidad en el medio privado, entre los que podemos mencionar se encuentran la Industria, Banca y Comercio.

**Autoridad Fiscal.-** A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión Nacional de Valores, les sirve de base para verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales de la compañía.

**Público en general.**- Usualmente es lo único que el público conoce del trabajo del auditor.

Los fines a los que se aplica son, entre otros, los siguientes:

1. Como base para obtener o conceder créditos.
2. Como parte integrante de una moderna y científica administración de los negocios.
3. Como base del estudio previo que debe efectuar un inversionista.
4. Como base para determinar el valor de compra o venta de un negocio.
5. Para el registro de acciones, bonos y obligaciones en la Bolsa de Valores.
6. En la Secretaría de Hacienda y Crédito sirve de base para la revisión y calificación de las declaraciones de impuestos de los contribuyentes.
7. Aprobación de tarifas de servicios públicos.
8. Posición de productores de una competencia sana nacional.
9. Estudios para la toma de decisiones en una evaluación de proyectos.

10. Para inflaciones internas y externas del mercado nacional.

## **CREDITO QUE OBTIENE EL CONTADOR PUBLICO EN LA AUDITORIA.**

La diversidad de fines mencionados en el párrafo precedente, para los que se utiliza el dictamen del Contador Público ha conducido a un reconocimiento más amplio y al otorgamiento de una calidad cada vez más profesional a la tarea que desempeña la Contaduría Pública, es decir, el Contador Público obtiene un reconocimiento a su trabajo, así como el prestigio que se crea al realizar el mismo con calidad y responsabilidad.

### **2.1 IMPORTANCIA DEL DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS.**

Dentro del área de la auditoría el dictamen es un documento de la mayor importancia. Significa que el contenido de los estados financieros a los cuales va anexo, ha sido revisado y verificado dentro de los límites manifestados en el propio dictamen. A fin de que tal documento garantice verdaderamente los intereses del público inversionista, la ley ha dispuesto que sólo sea emitido por Contadores Públicos independientes, y tal requisito realiza en sumo grado su importancia.

La práctica de una auditoría, significa que las políticas de operación y los procedimientos de registro de una empresa, han sido sometidos a la consideración de una mente independiente e imparcial.

El dictamen del Contador Público proporciona, cuando menos, cierta protección contra falsedades y verdades a medias que sin él se suscitarían frecuentemente. Su importancia es grande ya que proporciona significación y confianza a los datos mostrados en él.

Por último, para la Contaduría Pública es de trascendental importancia el dictamen, porque con él culmina la actuación del profesional en el examen de los estados financieros.

## **2.2 RESPONSABILIDAD DE LA PREPARACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.**

La responsabilidad de los estados financieros es de la administración de la compañía, que sirve de base al auditor para emitir la opinión de los mismos.

## **2.3 RESPONSABILIDAD DEL CONTADOR PUBLICO AL EMITIR SU DICTAMEN.**

Se puede considerar que la responsabilidad del Contador Público puede ser:



- 1.- Responsabilidad moral.
- 2.- Responsabilidad legal.

### **1.- RESPONSABILIDAD MORAL**

La responsabilidad del Contador Público respecto a los dictámenes que emiten, es puramente de carácter moral, pues mientras el dictamen no sea para efectos fiscales, se adolece de reglamentación respectiva.

No obstante lo anterior, se considera que el suscribir un dictamen supone una gran responsabilidad de tipo social para el Contador Público quien por cierto no es infalible, pues puede darse el caso de que la información obtenida sea incompleta o bien que conduzca a error en determinadas circunstancias que aun aplicando toda su habilidad y los procedimientos adecuados, le sea imposible descubrir, en tal caso el Contador Público es responsable por falta de cuidado y diligencias profesionales en la práctica de la auditoría.

Sin embargo, no se le puede exigir ninguna responsabilidad por errores de juicio o por errores de hecho cuya existencia no haya podido determinar en vista de las circunstancias, aún utilizando en forma razonable su capacidad y experiencia.

**La responsabilidad moral se puede clasificar en:**

**a) RESPONSABILIDAD CON LA PROFESION**

El Contador Público en cada una de sus actividades profesionales, es el que representa a su profesión y por lo tanto, tiene la obligación de prepararse para poder cumplir en forma satisfactoria con este propósito. Para poder lograr el objetivo debe estar al tanto de las innovaciones que puede haber dentro de la profesión y tratar de mejorar los sistemas actuales, principalmente de aquellas innovaciones que puedan afectar a la profesión, tener conocimientos que le ayuden a hacer estudios de este tipo y que sean de utilidad para su clientela.

Para poder lograr todo lo anterior puede valerse de los siguientes medios:

- Pertenecer a una asociación profesional.
- Leer los periódicos y circulares emitidos por el gobierno.
- Estudiar todo tipo de lecturas que pueden ayudarlo en su preparación profesional.

**b) RESPONSABILIDAD HACIA LOS CLIENTES**

El Contador Público tiene gran responsabilidad con sus clientes y por esa causa siempre debe tratar de cumplir en la

forma más adecuada. Una empresa al contratar los servicios de un Contador Público, lo hace con el fin de obtener un servicio que le sea útil y por esa razón deposita su confianza en él, el Contador Público tiene la responsabilidad moral de corresponder a la confianza en él depositada, pues ésta es una forma de elevar su prestigio y conservar a su clientela.

### **c) RESPONSABILIDAD CON TERCEROS**

El Contador Público al emitir un dictamen no sólo se responsabiliza con la persona o empresa que lo contrató, sino también con terceros interesados en su dictamen; por su independencia con la administración del negocio, es en cierto sentido el representante ante el público del trabajo de auditoría a través de su dictamen, es necesario que cuando el Contador Público emita un dictamen exprese claramente la responsabilidad que está dispuesto a asumir respecto al estado financiero que está dictaminando, decir en forma clara las razones de sus salvedades cuando existan éstas y así de esta manera los lectores podrán dar cuenta y confiar en las declaraciones en él mencionadas.

## **2.- RESPONSABILIDAD LEGAL**

A continuación se presenta una clasificación de las responsabilidades legales del auditor:

## LA IMPORTANCIA DE LA ETICA Y EL ASPECTO LEGAL EN EL DICTAMEN DEL AUDITOR

- a) El auditor se presenta a si mismo como experto. Por consiguiente, debe ejercitar el mismo grado de pericia que puede esperarse de cualquier buen practicante de la profesión.
- b) El auditor no debe revelar los asuntos del cliente a terceras personas.
- c) El auditor no debe sustraer al conocimiento del cliente información alguna, sea buena o mala.
- d) No se incurre legalmente en responsabilidad si el cliente impone restricciones que produzcan el efecto de impedir que se descubra el fraude.

## DIFERENCIAS BASICAS ENTRE EL INFORME LARGO Y EL DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS.

La información que contiene el informe largo es mucho más extensa que la contenida en el dictamen de estados financieros.

El informe largo debe proporcionar análisis, comparaciones y comentarios sobre los estados dictaminados y sobre estados e información adicional obtenida que se relacione con éstos.

El informe largo varía mucho más en forma, contenido y propósito que el dictamen de estados financieros, el cual persigue un mismo fin y conserva su uniformidad en un grado mucho mayor.

La clasificación de informes aceptada por la profesión es la siguiente: a) Informe corto; b) Informe largo; c) Informe sobre el control interno derivado del examen de estados financieros y d) Informes especiales.

En informes largos existen datos, cifras y circunstancias que se comentan, tales como unidades vendidas, cifras de producción, saldos mensuales de cuentas por cobrar y por pagar, estimaciones presupuestales, datos estadísticos, etc., por lo que si bien el auditor tiene la obligación ineludible de cumplir con toda su responsabilidad profesional, sí puede y debe incluir en su informe, todos aquellos datos que a su juicio sean de interés a su cliente.

## **CONTENIDO Y SEPARACION DE INFORMES.**

### **Responsabilidad del auditor**

Por una parte el dictamen de estados financieros lo constituye únicamente un cuaderno que normalmente consta de: a) Dictamen, b) Balance general, c) Estado de resultados, d) Estado de variaciones en el capital contable, e) Estado de origen y aplicación de recursos, y f) Las notas a los estados financieros, parte integrante de éstos.

El informe largo debe contener toda la información que el auditor considere le vaya a ser de utilidad al cliente; debe contener todas las explicaciones, datos y análisis razonados acerca de la información contenida en el cuaderno de dictamen de estados financieros y sobre información que se relacione con éstos.

En todos los casos, el auditor debe fijar su responsabilidad con respecto a la información contenida en los informes largos.

El informe largo como complemento del dictamen de estados financieros puede servir para: a) La administración de los negocios, b) La obtención de créditos bancarios o de otra índole, c) Atraer nuevos inversionistas, d) Determinar el valor de un negocio para fines de compra o venta y e) Fines de registro en la bolsa de valores; sin embargo, puede servir para otros objetivos.

El informe y el dictamen de estados financieros constituyen dos partes de un mismo trabajo.

Cuando el dictamen del auditor contiene salvedades, deben estar íntegramente expuestas en el texto del dictamen y nunca deben diluirse en los comentarios del informe.

Asimismo, no es posible emitir reglas definitivas sobre la forma de preparar informes, ya que en cada informe deben considerarse tanto los objetivos en cuestión, como las características propias del auditor que lo redacta. La calidad de un informe depende de la habilidad, conocimientos e imaginación del auditor que lo prepara. Esta clase de informes deben elaborarse para que se ajusten a las necesidades y deseos particulares de los clientes, objeto del informe y de las terceras personas a quienes puedan entregarse.

Por lo anterior, no es posible dictar reglas de carácter uniforme para todos los informes largos.

## **2.4 PRONUNCIAMIENTOS GENERALES RELATIVOS AL DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS.**

### **a) Identificación de los Estados Financieros**

Generalmente el dictamen del auditor se referirá al balance general y a los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera. Asimismo, el auditor podrá emitir una opinión sin salvedades sobre uno de los estados financieros y con salvedades o una opinión negativa o abstenerse de opinar, si las circunstancias así lo requieren.

### **b) A quien debe dirigirse el Dictamen**

El dictamen se dirigirá a los accionistas o a quien haya contratado los servicios del auditor.

### **c) Redacción y firma del Dictamen**

Siempre deberá aparecer el nombre y firma del Contador Público, para mantener la responsabilidad profesional individual de quien suscribe el dictamen.

### **d) Fecha del Dictamen**

La fecha del dictamen debe ser la misma en que el auditor concluya el trabajo de auditoría, es decir, cuando se retira de las oficinas de la entidad una vez obtenida la evidencia de la información que esté dictaminando.

## **DICTAMEN SOBRE ESTADOS FINANCIEROS PROFORMA**

### **Concepto.**

La Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría del Instituto Mexicano de Contadores Públicos explica que el término proforma aplicado a la información financiera, tiene los siguientes usos característicos:



- a) Estados financieros resultantes de operaciones realizadas a una fecha dada y que además muestran el efecto de hechos posteriores o cuya posibilidad de ocurrir se considera suficientemente cierta.

### **Su preparación:**

El proceso de preparación de los estados financieros proforma es relativamente simple. Se parte de la base de que en fecha posterior a la del cierre de los estados financieros sucede o sucederá un evento que afecta de manera significativa a la entidad económica de que se trata.

En consecuencia, basta identificar con toda precisión el efecto que tiene el evento subsecuente sobre la información financiera presentada a cierta fecha, con la idea de darle efecto retroactivo, como si dicho evento se hubiera realizado precisamente en esa fecha.

Una vez precisados todos los elementos del hecho posterior, deberá modificarse la información financiera que refleja la contabilidad en los conceptos que estén siendo afectados, de manera que los estados financieros, ahora ya convertidos en proforma, muestren la situación financiera y los resultados de operación de la entidad económica, junto con el efecto que sobre los mismos ejerce el hecho sucedido posteriormente.

Desde luego, siempre se pretenderá que la contabilidad capte los eventos económicos precisamente en la fecha en que éstos ocurren, por lo que de ninguna manera es necesario que los registros contables se ajusten por situaciones que todavía no se realizan. Sólo para efectos de presentación de estados financieros se reconocen los hechos posteriores como si hubieran ocurrido antes.

### **Cuando se deben preparar:**

El punto principal de los estados financieros es determinar cuándo es necesario recurrir a su preparación. Cabe hacer el comentario de que si los estados financieros proforma no son lo suficientemente claros y completos, pueden inducir a malas interpretaciones por parte de terceros interesados en ellos, por lo que siempre se recomienda utilizar un juicio profesional adecuado para decidir si se justifica o no la preparación de tales estados. La decisión dependerá de muchos factores que deberán ser cuidadosamente analizados y dentro de los cuales se destacan como más importantes los siguientes:

- Situación particular por la que atraviesa la entidad económica que pretende presentar estados financieros proforma. En otras palabras, únicamente se prepararán estados financieros proforma cuando se compruebe que dichos estados serán de utilidad para la empresa y para los terceros interesados en su información financiera.

- Trascendencia e importancia de los hechos posteriores a los que se pretende dar efecto retroactivo. Es decir, la preparación de estados financieros proforma se justifica siempre y cuando se trate de eventos subsecuentes que materialmente afecten la situación financiera o los resultados de operación de una entidad económica.
  
- Seguridad para comprobar la realización efectiva de los eventos subsecuentes, que deben ser susceptibles de comprobación, por ejemplo, mediante los procedimientos de auditoría generalmente aceptados.
  
- Plazo transcurrido entre la fecha de presentación de las cifras históricas y la fecha en que ocurrieron u ocurrirán los hechos posteriores. Sólo se podrá dar tratamiento proforma a eventos que hayan ocurrido en fecha subsecuente pero cercana al cierre de la contabilidad.

Del análisis de estos factores, se desprende que para poder preparar estados financieros proforma es necesario que se cumplan las cuatro situaciones anteriormente señaladas.

### **Revelación suficiente.**

El principio de contabilidad generalmente aceptado, relativo a la revelación suficiente, exigen que los estados financieros muestren de manera completa toda la información necesaria para reflejar adecuadamente la situación financiera y los resultados de

operación. Derivado de lo anterior, los estados financieros proforma deberán indicar con toda claridad y precisión, primero, que son proforma y, segundo, los hechos u operaciones posteriores a que se está dando efecto retroactivo. Por lo general, la descripción completa y detallada de estos hechos u operaciones posteriores se efectúa por medio de una nota aclaratoria a los estados financieros.

Las situaciones en que se usan los estados financieros proforma pueden ser muy diversas y es prácticamente imposible idear una forma estándar para tales estados. En algunos casos los estados proforma bien pueden combinarse con los estados históricos en tres columnas: una para los saldos históricos, otra para los ajustes o cambios, consecuencia de las operaciones posteriores, y una última para los saldos proforma. En otros casos se pueden presentar exclusivamente los saldos proforma, desde luego identificando de manera precisa a cada uno de los estados como proforma y explicando claramente las operaciones o hechos subsecuentes a los que se les está dando efecto retroactivo.

### **Posición del Contador Público independiente ante el examen de estados financieros proforma.**

La Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, reconoce la necesidad y utilidad de que el auditor exprese su opinión sobre los estados financieros proforma y recomienda que lo haga con la máxima prudencia, apegándose, de acuerdo con las circunstancias de cada caso, a ciertos lineamientos establecidos.

El artículo 2.02 del Código de Ética Profesional dice a la letra lo siguiente: "Ningún Contador Público que actúe independientemente permitirá que se utilice su nombre en relación con proyectos de información financiera o estimaciones de cualquier índole, cuya realización dependa de hechos futuros, de tal modo que induzcan a creer que el Contador Público asume la responsabilidad de que se realicen dichos proyectos o estimaciones".

En efecto, el Contador Público ha ganado la confianza de que goza por la veracidad y objetividad de sus aseveraciones y opiniones; es un experto en información financiera cuantificada y debe conservar ese prestigio opinando sólo sobre hechos, operaciones o fenómenos ciertos y cuantificables en cuanto a sí mismos y a sus efectos en la situación financiera o en los resultados de operación de una entidad económica.

### **Obtención de evidencia suficiente y competente.**

Las normas de auditoría generalmente aceptadas relativas al trabajo del auditor exigen que éste, para poder dictaminar, obtenga evidencia suficiente y competente con que fundamentar su opinión.

Cuando se trate de un examen de estados financieros proforma, el primer requisito será que los estados financieros históricos, sobre los cuales se va a dar efecto a operaciones o hechos posteriores, sean dictaminables por Contador Público.

En relación con las operaciones o hechos posteriores a los que se les está dando efecto retroactivo, el auditor deberá obtener también evidencia suficiente y competente de que ya ocurrieron o de que existe un grado de seguridad tal que le permita admitir que ocurrirán; por ejemplo: la existencia de convenios o contratos en firme, acuerdos del Consejo de Administración o de la Asamblea de Accionistas asentados en los libros de actas respectivos, una emisión de obligaciones ya aprobada, etc. El auditor deberá tener oportunidad de juzgar y cuantificar el efecto de tales operaciones o hechos posteriores, examinando la documentación, registros de contabilidad y demás evidencia disponible que considere necesaria y suficiente en las circunstancias.

## **DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS PROFORMA**

Las normas de auditoría relativas al dictamen e información indican que el Contador Público deberá expresar claramente su opinión respecto a los estados financieros proforma, el cual no podrá ser igual al generalmente utilizado para opinar sobre estados financieros que reflejan operaciones o hechos ya realizados.

En vista de que no se trata de un dictamen normal de estados financieros, se recomienda que el Contador Público, al expresar su opinión, mencione brevemente la naturaleza de las operaciones posteriores y el efecto retroactivo que se les está dando.

La descripción completa y detallada de los hechos u operaciones posteriores debe efectuarla la empresa por medio de una nota aclaratoria a sus estados financieros, en cuyo caso el auditor, en un párrafo adicional de su dictamen, hará una mención de los hechos subsecuentes refiriéndose a la nota respectiva.

### **Ejemplo de Dictamen sobre Estados Financieros Proforma**

**“A los señores accionistas de Compañía X, S.A.”**

“En mi opinión, con base en el examen que practiqué, los estados financieros proforma que se acompañan, preparados por la Administración de la Empresa, presentan la situación financiera de Compañía X, S.A., al 31 de diciembre de 1996, el resultado de sus operaciones y los cambios en la situación financiera por el año terminado en esa fecha, dando efecto al evento posterior que se menciona en el siguiente párrafo”.

“En los estados financieros proforma examinados se ha considerado como realizada al 31 de diciembre de 1996 la reestructuración del capital contable que se explica en la Nota 1, la cual se llevo a cabo efectivamente el 25 de enero de 1997”.

En la Nota 1 a los estados financieros se describirán las operaciones posteriores como sigue:

#### **“1) Reestructuración del capital contable**

El 25 de enero de 1997, los accionistas en asamblea extraordinaria, acordaron reestructurar el capital contable de la Compañía, el cual era negativo al verse afectado por pérdidas acumuladas muy superiores al monto del capital social y reservas de capital.

Los acuerdos tomados por los accionistas tuvieron efectos inmediatos; por ello, y la significación y magnitud de las cifras, se consideró que no sería adecuada la presentación de los estados financieros al 31 de diciembre de 1996, sin incluir los efectos de la reestructuración del capital contable, aun cuando ésta se haya efectuado 25 días después.

En estas condiciones los estados financieros proforma incluyen las operaciones resultantes de los acuerdos de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, como si se hubieran llevado a cabo con efectos y cifras al 31 de diciembre de 1996.

Dichas operaciones son:

- a) Se aplicaron el capital social y las reservas de capital existentes a la fecha mencionada y que en conjunto suman \$500,000.00 para disminuir en esa parte las pérdidas que ascendían a \$1,400,000.00, declarándose sin valor las acciones que integraban el capital social.



- b) Se dio como hecha la suscripción y exhibición de \$250,000.00 de capital social, para el efecto se emitió una nueva serie de acciones.
- c) Se acordó que los accionistas que suscribieran la nueva serie de acciones pagaran una prima extraordinaria de \$500.00 por acción, lo que da un total de \$1,000,000.00 destinado a cubrir el remanente de las pérdidas acumuladas.
- d) Para efectos de los estados financieros proforma, la prima extraordinaria se consideró como recibida el 31 de diciembre de 1996 y se destinó a desaparecer el remanente de las pérdidas acumuladas a esa fecha, habiendo quedado una prima sobrante de \$100,000.00.
- e) Dado que tanto la suscripción del nuevo capital social a que se refiere el inciso b), como el pago de la prima extraordinaria a que se refiere el inciso c) fueron cubiertos de inmediato por los accionistas, la suma de dichas cantidades se presentó en el activo de acuerdo con la inversión que de ellas se hizo.

México, D.F., ..... 19.....

PINEDA, VELAZQUEZ Y CIA.  
C.P. FERNANDEZ AGUILAR ARTURO  
Contador Público  
Céd. Prof. 288830

## **2.5 PRONUNCIAMIENTOS RELATIVOS AL DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS CUANDO NO EXISTEN SALVEDADES.**

### **a) Modelo del Dictamen**

El resultado de un examen de estados financieros es una opinión que se conoce como dictamen, en caso de no existir salvedades, se expresaría como sigue:

He examinado los balances generales de la Compañía X, S.A., al 31 de diciembre de 19\_\_ y 19\_\_, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que les son relativos por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía. Mis exámenes se efectuaron de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas y, en consecuencia, incluyeron las pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos de auditoría que consideré necesarios en las circunstancias.

En mi opinión, los estados financieros antes mencionados, presentan razonablemente la situación financiera de la Compañía X, S.A., al 31 de diciembre de 19\_\_ y 19\_\_ y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.

**b) Obligatoriedad en su uso**

Con el fin de asegurar uniformidad entre los auditores al emitir sus opiniones y evitar confusiones a los usuarios de los estados financieros, únicamente debe utilizarse el modelo antes mencionado.

**DENTRO DE LOS EXAMENES PRACTICADOS POR TODO AUDITOR EXISTEN DIFERENTES TIPOS DE DICTAMENES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y SON LOS SIGUIENTES.**

- 1.- Pronunciamentos relativos a un dictamen con salvedades.
- 2.- Pronunciamento relativo a un dictamen negativo.
- 3.- Pronunciamentos relativos al dictamen con abstención de opinión.

## **2.6 PRONUNCIAMIENTOS RELATIVOS A ASUNTOS QUE ORIGINAN DICTAMENES DE ESTADOS FINANCIEROS CON SALVEDADES.**

### **1.- Pronunciamientos relativos a un dictamen con salvedades:**

Cuando el auditor expresa una opinión con salvedades debe revelar en uno o más párrafos, dentro del cuerpo del dictamen, todas las razones de importancia, que las originaron e indicar inmediatamente después de la expresión "En mi opinión", "excepto por" o su equivalente, haciendo referencia a dichos párrafos.

#### **a) Salvedades por desviación en la aplicación de los principios de contabilidad.**

#### **Ejemplo:**

Según se explica en la Nota... a los estados financieros, la estimación para cuentas incobrables al 31 de diciembre de 1996 y 1997 no incluye saldos que se consideran de dudosa recuperación por \$xxxx y \$xxxx respectivamente.

En mi opinión, excepto porque la estimación para cuentas incobrables es insuficiente, como se describe en el párrafo anterior, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Compañía X, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1996 y 1997 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

**b) Salvedades por limitaciones en el alcance del examen practicado.**

Para que el auditor pueda emitir una opinión sin salvedades al alcance, se requiere que haya aplicado todos los procedimientos de auditoría que hubiese considerado necesarios en las circunstancias.

En ocasiones, por imposibilidad práctica, o bien, por limitaciones impuestas por la administración, cuando se presentan limitaciones en el alcance del examen, se deberá describir, en un párrafo específico dentro del dictamen, la naturaleza de dichas limitaciones.

**Ejemplo:**

He examinado el estado de situación financiera de la Compañía X, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1997, y los resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por el año que terminó en esa fecha. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en mi auditoría. Los estados financieros del ejercicio 1996 fueron dictaminados por otro auditor quien emitió su dictamen sin salvedades y se presentan únicamente para fines comparativos.

Con excepción de lo que se menciona en el párrafo siguiente, mi examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Considero que mis exámenes proporcionan una base razonable para sustentar mi opinión.

Debido a que fui contratado como auditor de la compañía en fecha posterior al cierre del ejercicio, no presencié los inventarios físicos y debido a la naturaleza de los registros contables, no pude satisfacerlos, a través de otros procedimientos de auditoría, del importe de los inventarios y del costo de ventas del ejercicio.

En mi opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Compañía X, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1996 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

## **2.- Pronunciamientos relativos a un dictamen negativo:**

El auditor debe expresar una opinión negativa o adversa cuando, como consecuencia de su examen, concluye que los estados financieros no están de acuerdo con los principios de contabilidad y las desviaciones son a tal grado importantes que la expresión de una opinión con salvedades no sería adecuada.

El hecho de expresar una opinión negativa no eximiría al auditor de la obligación de revelar todas las desviaciones importantes a los principios de contabilidad y las limitaciones importantes que haya tenido en el alcance de su trabajo.

En el caso de que se emita un dictamen negativo, el auditor no deberá incluir en su dictamen una opinión parcial sobre componentes o partidas individuales de los estados financieros, en vista de que haría contradictorio y confuso su dictamen.

### **Ejemplo de dictamen negativo**

He examinado los estados de situación financiera de la Compañía X, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1996 y 1997, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en mi auditoría.

Mis exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Considero que mis exámenes proporcionan una base razonable para sustentar mi opinión.



Como se menciona en la Nota X, en los estados financieros de la compañía no se reconocen los efectos de la inflación conforme lo requieren los principios de contabilidad generalmente aceptados; considerándose que dichos efectos son importantes en atención al monto y antigüedad de los activos no monetarios, de la inversión de los accionistas y de la posición monetaria promedio mantenida durante ambos ejercicios.

En mi opinión, debido a la importancia que tiene la falta de reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera, según se explica en el párrafo anterior, los estados financieros adjuntos, no presentan la situación financiera de la compañía X, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1996 y 1997 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

### **3.- Pronunciamientos relativos al dictamen con abstención de opinión.**

El auditor debe abstenerse de expresar opinión cuando el alcance de su examen haya sido limitado en forma tal que no proceda la emisión de un dictamen con salvedades. En este caso, deberá indicar las razones que dieron lugar a dicha abstención. Esto no implica la imposibilidad del auditor de emitir una opinión sobre los estados financieros tomados en su conjunto, se considera como dictamen para efectos de normas de auditoría.

El hecho de abstenerse de opinar no eximirá al auditor de la obligación de revelar todas las desviaciones importantes en la aplicación de los principios de contabilidad, detectados en su revisión.

En el caso de que se exprese una abstención de opinión, el auditor no deberá incluir en su dictamen una opinión parcial sobre componentes o partidas individuales de los estados financieros, en vista de que haría contradictorio y confuso su dictamen.

### **Ejemplo de dictamen con abstención de opinión**

Fui contratado para examinar el estado de situación financiera de Compañía X, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1996, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos por el año que terminó en esa fecha. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía.

Con excepción de lo que se menciona en el párrafo siguiente, mi examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y

revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto.

Mi examen reveló que los saldos de las cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 1997, que ascienden a \$XXXXX y que representan un \_\_\_\_% de los efectivos totales, requieren de una depuración integral, por lo que no pude cerciorarme de su razonabilidad.

Debido a la limitación en el alcance de mi trabajo, que se menciona en el párrafo anterior, y en vista de la importancia de los efectos que pudiera tener la depuración integral de las cuentas antes mencionadas, me abstengo de expresar mi opinión sobre los estados financieros de Compañía X, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1997, y por el año terminado en esa fecha, considerados en su conjunto.

### **MENCION DE ASUNTOS IMPORTANTES EN EL DICTAMEN.**

Existen circunstancias en las que es necesario que el auditor haga énfasis en su dictamen a un hecho importante que debe revelarse en los estados financieros. Estas aclaraciones o menciones no implican salvedades. Algunos de estos casos se pueden presentar cuando:

- Existen contingencias no cuantificables, tales como de demandas, problemas de continuidad del negocio en marcha.
  
- Existen cambios en la aplicación de principios de contabilidad o en los métodos de aplicación de las reglas particulares o por ajustes a resultados de ejercicios anteriores por corrección de errores.
  
- Existan operaciones importantes con partes relacionadas, empresas, en etapa preoperativa, en liquidación, fusiones, escisiones, etc.
  
- Contingencias.

En ciertas circunstancias, el auditor según su criterio y experiencia puede resaltar o hacer énfasis en su dictamen a un hecho que crea necesario a fin de que el lector pueda comprender mejor los estados financieros. Estas aclaraciones o menciones no implican salvedades.

De aquí se desprende que no deben crearse, incrementarse o disminuirse, con cargo o crédito a los resultados, reservas para fines indeterminados y/o no cuantificables en forma razonable, pues esto traería como consecuencia que las utilidades pasaran de un período a otro, violando los principios de contabilidad de realización y del período contable.

## **DIVULGACION.**

La divulgación de las contingencias cuantificables o no, a que se hace referencia en este boletín, debe hacerse a través de los estados financieros o sus notas. Si existen elementos para su cuantificación razonable, sea en conjunto o en forma individual, las estimaciones correspondientes deben reflejarse en los estados financieros. Si no es posible cuantificarlas, deben divulgarse en las notas correspondientes.

## **CONTINGENCIAS.**

Toda empresa lleva a cabo una variedad de transacciones en el curso normal de sus operaciones, y se ve afectada por eventos económicos externos sobre los que existe incertidumbre en mayor o menor grado.

En el boletín C-12 "Contingencias y Compromisos" de la Comisión de Principios de Contabilidad, se define a una contingencia como "una condición", situación o conjunto de circunstancias que involucran un cierto grado de incertidumbre que puede resultar, a través de la consumación de un hecho futuro, en la adquisición o la pérdida de un activo o en el origen o cancelación de un pasivo y que generalmente trae como consecuencia una utilidad o pérdida.

De acuerdo con el principio de realización debe intentarse la cuantificación razonable en términos monetarios de la contingencia, para darles efecto en los estados financieros. Cuando tal cuantificación no sea posible, la existencia de la contingencia debe divulgarse a través de notas sobre los estados financieros, para dar cumplimiento al principio de la revelación suficiente.

Para efecto de cuantificaciones, podemos clasificar las contingencias en los siguientes grandes grupos:

- 1.- Las de carácter repetitivo, que son susceptibles de medición razonablemente aproximada en su conjunto, a través de la experiencia y/o probabilidad empírica o estadísticamente establecida de su ocurrencia.

Como ejemplos de estas contingencias podemos mencionar en forma enunciativa pero no limitativa, las siguientes:

- a) Irrecuperabilidad de cuentas por cobrar.
- b) Obsolescencia y lento movimiento de inventarios.
- c) Garantías de servicio de productos.

- d) Costo probable asignable a cada ejercicio de planes de pensiones, jubilaciones, indemnizaciones por separación, primas de antigüedad y otras prestaciones diferidas que se conducen al personal, sujetas al cumplimiento de una condición futura.
  - e) Efecto probable, asignable a cada ejercicio de Impuesto sobre la Renta y participación de empleados en las utilidades cuyo pago se difiere o se anticipa, en virtud de diferencias compensables entre utilidad gravable y utilidad contable antes de ese gravamen.
  - f) Otorgamiento de garantías por aval y/o descuento de documentos por cobrar.
- 2.- Las de carácter aislado en las que, en un momento dado existen elementos de juicio, estimulación u opinión que permite medir dentro de límites razonables su resultado probable.

Los ejemplos más comunes de este tipo de contingencias son las de ligios, reclamaciones de impuestos y otros asuntos de naturaleza semejante, cuyo resultado probable pueda estimarse razonablemente, con base en el mejor juicio de la gerencia de la empresa, y de sus asesores calificados.

Como ejemplos adicionales mencionados anteriormente, pueden señalarse como técnicamente no cuantificables, los siguientes:

- a) Compromisos de compra o venta a futuro en un mercado fluctuante o inestable.
- b) Garantías otorgadas sobre nuevos productos en los que no se tenga experiencia alguna para el cálculo de una estimulación apropiada.
- c) Requerimientos para el pago adicional de impuestos y/o de derechos.
- d) Inversiones a largo plazo (acciones en compañías subsidiarias, gastos de investigación y/o exploración, etc.), cuyo resultado positivo, futuro sea aleatorio, representando además de un problema su correcta valuación en un determinado momento.

Aún cuando se ha dejado establecida la necesidad de reflejar en los estados financieros de un período y a una fecha determinada todos los costos o pérdidas previsibles aplicables a los ingresos normales. Así como los pasivos o provisiones correspondientes, se reiteran que éste deberá hacerse dentro de los límites en que las contingencias que los originen puedan cuantificarse y realizarse, en forma razonablemente aproximada.



## **CONTINGENCIAS NO CUANTIFICABLES.**

Las contingencias no cuantificables a que se refiere el párrafo anterior, pueden incidir en el dictamen de la siguiente forma:

- Cuando solamente sea necesario incluir un párrafo de énfasis en el dictamen.

En este caso, no obstante que la contingencia se encuentre adecuadamente revelada en una nota a los estados financieros, el auditor deberá, atendiendo a la importancia relativa de dicha contingencia, mencionarla en un párrafo de énfasis en su dictamen.

- Cuando por falta de evidencia suficiente y competente de una contingencia sea necesario incluir una salvedad por limitaciones alcance de su trabajo.

Es posible que el auditor no haya podido obtener evidencia suficiente y competente para soportar las declaraciones de la administración, en relación a la revelación completa de una contingencia en los estados financieros. De presentarse esta situación, deberá considerar la necesidad de expresar una opinión, de acuerdo a la importancia de la misma.

- Cuando por falta de revelación suficiente sea necesaria una salvedad por desviaciones en la aplicación de principios de contabilidad.

Si el auditor concluye que una contingencia no está adecuadamente revelada en los estados financieros, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados, deberá expresar una salvedad o una opinión negativa, según la importancia de la misma.

Una de las contingencias no cuantificables de mayor relevancia es la que se presenta cuando existen dudas respecto a la continuación de la entidad como negocio en marcha.

## **CONTINGENCIAS CUANTIFICABLES**

Por lo que se refiere a las contingencias cuantificables, si el auditor juzga que las estimaciones de la administración no son razonables, estará ante una desviación a principios de contabilidad y deberá expresar, atendiendo a su importancia relativa, una salvedad o una opinión negativa.

## **CONTINUIDAD DEL NEGOCIO EN MARCHA**

El auditor tiene la responsabilidad de evaluar si existen dudas sustanciales con relación a la posibilidad de la entidad, para continuar como negocio en marcha por un período de tiempo razonable después de la fecha de los estados financieros; por ejemplo, un año.

La continuación de una entidad como negocio en marcha se puede considerar como dudosa cuando existen factores tales como: problemas de solvencia por pérdidas de operación recurrentes, capital de trabajo deficitario, incapacidad para obtener operaciones proyectadas, incumplimiento con los términos de contratos de préstamos, flujos negativos derivados de las operaciones, insuficiencia en la inversión de los accionistas, índices financieros negativos, pérdidas de personal clave, huelgas o dificultades laborales, obsolescencia del producto en el mercado, cambios bruscos de paridad monetaria, etc.. En estas circunstancias, podrá cuestionarse la existencia de la entidad como negocio en marcha y, por lo tanto, el auditor podrá tener dudas respecto a la recuperación de los activos y a la valuación y clasificación de los activos y pasivos en los estados financieros.

Pueden existir otros factores que mitiguen los aspectos negativos como los positivos, para poder concluir respecto a la capacidad de la entidad para continuar como negocio en marcha. Si el auditor concluye que aún existen dudas respecto a dicha capacidad, deberá mencionar este hecho en un párrafo de énfasis en su dictamen y asegurarse que se hagan las revelaciones necesarias en las notas a los estados financieros.

El principio contable de negocio en marcha establece que la entidad se presume en existencia permanente, salvo especificación en contrario, por lo que las cifras de sus estados financieros representan valores, históricos o modificaciones de ellos, sistemáticamente obtenidos. Como consecuencia, los activos y pasivos se registran sobre la base de que la entidad estará en posibilidad de realizar unos y cumplir los otros, en el curso normal de las operaciones. Cuando la entidad deja de estar bajo este supuesto, los importes y clasificación de los activos y pasivos en los estados financieros podrían requerir de ajustes y reclasificaciones.

## **Dictamen sobre el Balance General únicamente**

En ciertos casos se le puede solicitar al auditor que dictamine únicamente sobre el balance general de un cliente, sin incluir los otros estados. Esto puede suceder en las presentaciones sujetas a convenios de pasivo a crédito. Un ejemplo de esta clase de informe se muestra a continuación:

Hemos examinado el balance general de la Compañía X, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 19X1. Nuestro examen se llevo a cabo...

En nuestra opinión, el estado financiero antes mencionado presenta razonablemente la situación financiera de la Compañía X, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 19X1, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados aplicados en forma consistente con la del año anterior.

## **CAMBIOS EN PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD O EN LA APLICACION DE LAS REGLAS PARTICULARES.**

El boletín A-7 de la comisión de principios de contabilidad describe las causas que originan falta de comparabilidad en los estados financieros por cambios en la aplicación de los principios de contabilidad y de sus reglas particulares, así como por los cambios en las estimaciones contables, errores contables.

El propósito de que el auditor se cerciore de que los estados financieros han sido preparados observando los mismos principios de contabilidad, incluyendo las reglas particulares de valuación y de presentación, es el de informar al lector que la comparabilidad de los estados financieros entre períodos, aun cuando éstos no presenten comparativos no ha sido afectada por cambios en los principios de contabilidad o en sus reglas particulares de aplicación.

Para juzgar sobre la falta de comparabilidad, el auditor necesita estar informado de los principios de contabilidad y de las reglas particulares utilizadas para preparar los estados financieros del ejercicio anterior, ya sea porque los examinó, o bien, por que llevó a cabo una investigación al respecto.

El auditor debe evaluar los cambios en la aplicación de los principios de contabilidad o en sus reglas particulares de valuación y de presentación, y convencerse de: a) Que el nuevo principio adoptado, incluyendo el método de aplicación, está de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados; b) Que la justificación de la entidad para efectuar el cambio, es razonable y se encuentra debidamente revelada.

Si un cambio en los principios de contabilidad no cumple con estas condiciones, el auditor deberá expresar una opinión con salvedad, o bien, si el efecto del cambio es trascendente, deberá emitir una opinión negativa sobre los estados financieros.

Cuando el auditor ha verificado que el cambio en los principios de contabilidad cumple con los pronunciamientos antes indicados deberá incluir un párrafo de énfasis en su dictamen y dirigir la atención del lector a la nota a los estados financieros donde la administración analiza, justifica, y de ser posible, cuantifica el cambio con mayor detalle.

## **2.7 DICTAMEN EN EL CASO DE UN CAMBIO EN LA APLICACION DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD**

He examinado los estados de situación financiera de Compañía X, S.A., al 31 de diciembre de 19\_\_ y 19\_\_, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía. Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los mismos con base en mi auditoría.

Mis exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; así mismo,

incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Considero que mis exámenes proporcionan una base razonable para sustentar mi opinión.

Como se menciona en la Nota X a los estados financieros, en el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 19\_\_ la compañía cambió el método que venía utilizando para la actualización del valor de los inmuebles, maquinaria y equipo del de ajustes por cambios en el nivel general de precios por el de costos específicos determinados por perito independiente. Este cambio originó un incremento de aproximadamente \$XXXXX en el valor neto de los activos fijos, de \$XXXXX en el capital contable, y de \$XXXXX en el cargo a los resultados del ejercicio por concepto de depreciación.

En mi opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes la situación financiera de la Compañía X, S.A., al 31 de diciembre de 19\_\_ y 19\_\_, los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por los años que terminaron en esas fechas de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

## **2.8 ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS.**

Si en el año anterior hubo salvedades o se dio una opinión negativa, o bien, el auditor se abstuvo de opinar, tales aseveraciones deberán mencionarse en el dictamen actual, si aún son válidas. En caso de que ya no exista los hechos que dieron origen a estas aseveraciones el auditor deberá mencionar en su dictamen los cambios en las circunstancias y, en su caso, modificar la opinión previamente emitida.

Quando los estados financieros de ejercicios anteriores no hallan sido dictaminados, el auditor deberá hacer constar este hecho en su dictamen y señalar que, por lo tanto, los estados de esos ejercicios se presentan únicamente para fines comparativos y no se expresa opinión alguna sobre ellos. Además, es conveniente que en la columna de las cifras correspondientes en los estados financieros se indique la mención de ser "No auditados".

Quando los estados financieros del ejercicio anterior fueron dictaminados por otro Contador Público, el auditor deberá mencionar este hecho en su dictamen, el tipo de opinión emitida y, en su caso las salvedades expresadas. No será necesario mencionar el nombre del auditor anterior.



## **DICTAMEN CUANDO EXISTAN AJUSTES A RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES.**

En el caso de corrección y errores en que es necesario afectar, mediante ajustes retroactivos los estados financieros de años anteriores, el auditor deberá observar que se hagan las revelaciones necesarias para ayudar a los lectores a su interpretación, principalmente a aquellos que pudiera haber tomado decisiones sobre los estados financieros que ahora corrigen. Estas revelaciones, hechas por la entidad, incluirán la justificación y la explicación de las causas de los ajustes y de la conciliación de estos con los saldos de las cuentas afectadas antes de su corrección, en estos casos, el auditor deberá, atendiendo a su importancia relativa, mencionar este hecho en un párrafo de énfasis en su dictamen para destacar el efecto de dichos ajustes retroactivos.

Cuando en el ejercicio examinado se determinen ajustes a los resultados de ejercicios anteriores y la empresa no reformule los estados financieros modificando las partidas que hubieran afectado, el auditor deberá en su caso, expresar la salvedad correspondiente en su dictamen.

### **2.9 CONOCIMIENTO DE HECHOS POSTERIORES A LA FECHA DEL DICTAMEN.**

Existen hechos o transacciones que es necesario revelar en los estados financieros y que ocurren con posterioridad a la fecha de terminación de la auditoría. Dichos hechos o transacciones pueden suceder:

- . De la fecha de dictamen a la fecha en que éste se entregue a la entidad.
  
- . De la fecha del dictamen a la fecha en que, debido a propósitos diversos, se solicite al auditor emitir nuevamente su opinión.

Cuando el auditor conozca de hechos que ocurran después de que haya concluido su trabajo de auditoría, pero antes de que entregue su dictamen, y que tenga un efecto sobre este, se puede seguir cualquiera de las dos alternativas que se describen a continuación:

- . Utilizar dos o más fechas, dejando la fecha original de terminación de auditoría y mencionando enseguida la nueva fecha referida exclusivamente al hecho posterior revelado en una nota a los estados financieros. En este caso el auditor se responsabiliza únicamente por los hechos ocurridos hasta la fecha de terminación de la auditoría excepto por el hecho posterior.
  
- . Cambiar la fecha del dictamen a la del hecho posterior, en cuyo caso el auditor se responsabiliza por todos los hechos ocurridos hasta la nueva fecha.

Cuando al auditor se le solicite emitir nuevamente su dictamen, éste deberá llevar la misma fecha que el originalmente emitido, a menos que se tenga conocimiento de hechos ocurridos después de esa fecha que afecten en forma importante el contenido e información de los estados financieros en cuestión, en cuyo caso el auditor deberá referirse a su dictamen anterior y explicar los hechos posteriores que originaron los cambios fechando el nuevo dictamen conforme a lo establecido en los incisos anteriores.

Cuando después de haber emitido su dictamen el auditor conozca de hechos o situaciones que existan a esa fecha y que, de haber sido conocidos por él, hubieran afectado su dictamen, deberá solicitar a la entidad que notifique los hechos descubiertos a las personas que se sabe están utilizando o hayan utilizado los estados financieros y el dictamen relativo, para que suspendan su uso y esperen que los estados financieros y el dictamen revisado puedan ser emitidos nuevamente. En este caso, el auditor deberá referirse a su dictamen anterior y explicar los hechos descubiertos que originaron los cambios.

Asimismo, si la entidad se rehusara a ser las revelaciones solicitadas por el auditor, este deberá notificar por escrito, al consejo de administración sobre esa negativa y tomar las medidas que considere pertinentes en las circunstancias, entre otras notificar por escrito a las personas que el auditor tenga en conocimiento que estén utilizando los estados financieros. En estos casos deberá considerar la conveniencia de asesorarse legalmente.

## **2.10 DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS DE PERSONAS FISICAS.**

Para que el auditor esté en condiciones de dictaminar los estados financieros del negocio de una persona física, entendiéndolo éste como una entidad económica perfectamente separada de su propietario, es necesario que dichos estados financieros emanen de registros contables y exista un sistema adecuado de control interno.

## CAPITULO 3

### DICTAMEN PARA EFECTOS FISCALES

#### 3.1. DISPOSICIONES LEGALES PARA EMITIR UN DICTAMEN FISCAL

##### CONCEPTO:

El Dictamen Fiscal, es la opinión profesional de un Contador Público, en relación con los Estados Financieros de una empresa, en la que afirma o niega, si estos, presentan razonablemente la situación financiera, de acuerdo con Principios de Contabilidad.

##### Características:

- a).- Tiene uso restringido.- Solo es útil a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y no debe circular entre terceros diferentes a ésta.
  
- b).- Incluye una opinión adicional del Contador Público.- Referida exclusivamente al cumplimiento de las obligaciones fiscales, por parte del contribuyente, que no se incluye en el dictamen financiero.

c).- Incluye información adicional con el cumplimiento de las obligaciones fiscales, que es la que a continuación se describe:

- Análisis comparativo (año dictaminado y anterior).- Por subcuenta de gastos de fabricación, administración, ventas, etc.
- Análisis de contribuciones a cargo del contribuyente y por pagar al cierre del ejercicio o en su carácter de retenedor, incluyendo pagos provisionales, manifestadas de decir verdad con otra información adicional.
- Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del Impuesto sobre la Renta.
- Conciliación entre los ingresos dictaminados y los declarados para efectos del Impuesto sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
- Análisis de operaciones de comercio exterior.
- En el caso de dictamen de consolidación fiscal, informe y análisis de operaciones realizadas entre controladora y controladas y empresas relacionadas que no consolidan.

## **REQUISITOS DEL DICTAMEN.**

En base al artículo 52 del Código Fiscal de la Federación, se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario, los hechos afirmados en los dictámenes formulados por los Contadores Públicos sobre:

- Los de estados financieros de los contribuyentes
- Las operaciones de enajenación de acciones que realice
- La declaratoria formulada con motivo de la devolución de saldos del Impuesto al Valor Agregado
- Cualquier otro dictamen que tenga repercusión fiscal
- Aclaraciones de los dictámenes.

Siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos:

## **REQUISITOS DEL CONTADOR PUBLICO PARA DICTAMINAR**

El artículo 52 Fracción I del Código Fiscal de la Federación señala: El Contador Público podrá dictaminar Estados Financieros para fines fiscales, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- Que obtenga el registro correspondiente que otorga, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal y dicho registro, únicamente lo obtendrán personas de nacionalidad mexicana, que tengan título de Contador Público registrado ante la Secretaría de Educación Pública, además deberán ser miembros de un Colegio de Contadores Públicos reconocido por la misma Secretaría, cuando menos en los tres años previos a la presentación de solicitud de registro correspondiente.
- Las personas extranjeras con derecho a dictaminar conforme a los tratados internacionales de que México sea parte.

Que el dictamen se elabore de conformidad con las disposiciones que al efecto establece el Reglamento del Código Fiscal de la Federación, y las Normas de Auditoría que regulan la capacidad, independencia e imparcialidad profesionales del Contador Público, el trabajo que desempeña y la información que rinda como resultado del mismo.

Que conjuntamente con el dictamen, emita un informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, el cual se consigna bajo protesta de decir verdad, los datos que señale el Reglamento del Código Fiscal de la Federación.



## **CONTRIBUYENTES OBLIGADOS A SER DICTAMINADOS FISCALMENTE.**

El artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación, establece: están obligadas a presentar dictamen fiscal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las personas físicas con actividades empresariales y las personas morales que se encuentran en algunos de los siguientes supuestos:

- I.- Que en el ejercicio inmediato anterior hayan obtenido:
  - Ingresos acumulables superiores a \$20'116,413.00.
  - Que el valor de su activo determinado en los términos de la Ley del Impuesto al Activo sea superior a \$40'232,825.00
  - Que por lo menos 300 de sus trabajadores les hayan prestado servicios en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior.

Las cantidades a que se refiere este párrafo se actualizarán anualmente, en los términos del artículo 17-A de este ordenamiento.

- II.- Las personas que estén autorizadas para recibir donativos deducibles.

- III.- Las Sociedades que se fusionen o escindan, por el ejercicio en que ocurran dichos actos y por el siguiente.
  
- IV.- Las Entidades de la administración pública federal a que se refiere la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como las que formen parte de la administración pública estatal o municipal.

### **CONTRIBUYENTES NO OBLIGADOS A DICTAMINAR SUS ESTADOS FINANCIEROS.**

Las Instituciones de asistencia o beneficencia autorizadas por las leyes.

Las personas físicas integrantes de personas morales, que realicen actividades de autotransporte de carga o de pasajeros, en camiones o autobuses (artículo 67-I de la Ley del Impuesto sobre la Renta).

Para los incisos I y IV no están obligadas a dictaminar sus estados financieros, a partir del segundo ejercicio, en que se encuentren en suspensión de actividades (artículo 44-Bis-1 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación).

## SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONTADOR PUBLICO

Con respecto al registro para dictaminar, el Contador Público, deberá presentar su solicitud respectiva, utilizando el formato "dictamen fiscal identificado con la clave HAFF-1" ante la Administración General de Auditoría Fiscal Federal o la Administración Fiscal Federal según corresponda a su domicilio, acompañando a ésta, copia certificada de la documentación siguiente, conforme lo señala el artículo 45 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación:

- El que acredite su nacionalidad mexicana.
- Cédula profesional emitida por la Secretaría de Educación Pública.
- Constancia expedida dentro de los dos meses anteriores a la presentación de la solicitud, emitida por el Colegio de Contadores Públicos, que acredite su calidad de miembro activo.

En el mismo formato deberá expresarse la leyenda, "bajo protesta de decir verdad que no está sujeto a proceso o condenado, por delitos de carácter fiscal o por delitos intencionales que ameriten pena corporal".

Cuando el Contador Público obtenga su registro, comunicará a la autoridad fiscal cualquier cambio si es que lo hubiera en su solicitud. Además deberá comprobar ante la autoridad competente, dentro de los tres primeros meses de cada

año, que es socio activo de un Colegio o Asociación Profesional y presentar constancia de que sustentó y aprobó examen ante la autoridad fiscal en la que se demuestre que se encuentra actualizado respecto de las disposiciones fiscales o, en su defecto presentar constancia de educación continua, expedida por su Colegio o Asociación Profesional o constancia de actualización académica expedida por dicho Colegio o Asociación.

El Colegio de Contadores Públicos de México, A.C., fija en sus estatutos la obligación de cumplir con un programa de actualización profesional presentando en forma anual un reporte que indica la manera por la cual cumplieron con el mismo.

La actualización profesional se puede cumplir:

- a).- Recibiendo capacitación o realizando estudios de posgrado en el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., Universidades, Tecnológicos, Instituciones con reconocimiento oficial, empresas, organismos gubernamentales y despachos de Contadores Públicos.
- b).- Impartiendo capacitación a través de la practica profesional mediante cursos, conferencias, seminarios, panel, simposio, mesa redonda y a través de la docencia por medio del Doctorado, Maestría, Diplomado y Licenciatura.
- c).- Participando en las comisiones técnicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o del Colegio al que pertenezca el Contador Público, en las comisiones relativas a la profesión y dirigiendo trabajos de tesis o equivalentes.

- d).- Elaborando artículos técnicos y trabajos de investigación.
- e).- Presentando examen en el Colegio al cual pertenezca el Contador Público.

El programa de actualización profesional se cumplirá al acumular sesenta puntos al término de dos años.

### **IMPEDIMENTOS PARA DICTAMINAR.**

El Contador Público que emita dictamen de Estados Financieros se encontrará impedido para hacerlo cuando se afecte su independencia e imparcialidad, a través de los siguientes supuestos, los cuales están contemplados en el artículo 53 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

- I.- Sea cónyuge, pariente por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado, transversal dentro del cuarto y por afinidad dentro del segundo, del propietario o socio principal de la empresa o de algún director, administrador o empleado que tenga intervención importante en la administración.
- II.- Que sea o haya sido en el ejercicio fiscal que dictamina director, miembro del Consejo de Administración, administrador o empleado del contribuyente o de una empresa afiliada, subsidiaria o que esté vinculado

económicamente o administrativamente a él, cualquiera que sea la forma como se le designe y se le retribuyan sus servicios.

Tratándose del Comisario de la Sociedad, éste no se encuentra impedido para dictaminar Estados Financieros para fines fiscales, salvo que se encuentre en alguno de los puntos mencionados en este artículo.

- III.- Que tenga o haya tenido en el ejercicio fiscal que se dictamine, alguna injerencia o vinculación económica en los negocios del contribuyente que le impida mantener su independencia e imparcialidad.
- IV.- Reciba por cualquier circunstancia o motivo, participación directa en función de los resultados de su auditoría o emita su dictamen relativo a los Estados Financieros del Contribuyente en circunstancias en las cuales su emolumento dependa del resultado del mismo.
- V.- Sea agente o corredor de bolsa de valores en el ejercicio.
- VI.- Sea funcionario o empleado del gobierno federal, de las entidades federativas coordinadas en materia de contribuciones federales o de un organismo descentralizado competente para determinar contribuciones.

## **AVISO PARA PRESENTAR DICTAMEN FISCAL.**

El artículo 46 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, hace mención de que los contribuyentes que se encuentren obligados a dictaminar sus estados financieros deberán presentar aviso ante las autoridades fiscales competentes dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio tratándose de personas físicas y dentro de los tres meses siguientes si se trata de una persona moral apegándose a las siguientes reglas:

- I.- El aviso deberá ser suscrito tanto por el Contador Público que vaya a dictaminar como por el contribuyente.
  
- II.- El dictamen se referirá a los Estados Financieros del último ejercicio fiscal.

En caso de liquidación, el dictamen se podrá presentar tanto por el ejercicio de 12 meses, como por el ejercicio irregular que se origina por este hecho dentro de los 3 meses siguientes a la fecha de terminación de su ejercicio fiscal.

El artículo 48 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación nos indica: si existe sustitución del Contador Público las autoridades fiscales competentes podrán autorizar a solicitud del contribuyente, que el dictamen se presente dentro del octavo mes siguiente a la terminación del ejercicio fiscal de que se trate.

## **CASOS EN QUE NO SURTE EFECTOS EL AVISO DE DICTAMINACION**

El artículo 47 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, señala: no surtirán efectos los avisos de los contribuyentes que opten por dictaminar sus Estados Financieros en los siguientes casos:

- I.- Cuando haya sido presentado extemporáneamente.
- II.- Que el Contador Público designado por el contribuyente para dictaminar, no este registrado o que su registro este suspendido o cancelado.
- III.- Con anterioridad a la presentación del aviso haya sido notificada orden de visita domiciliaria al contribuyente, por el ejercicio fiscal al que se refiere el aviso.
- IV.- Se esté practicando visita domiciliaria al contribuyente por ejercicios anteriores a aquél a que se refiere el aviso, o bien, por haberse emitido, aun cuando no se haya notificado, orden de visita domiciliaria referente a dicho ejercicio.
- V.- Exista impedimento del Contador Público que suscribe el dictamen.



**FORMATOS QUE DEBEN PRESENTARSE POR LOS  
CONTRIBUYENTES QUE DICTAMINEN SUS ESTADOS  
FINANCIEROS.**

HAFF-1 Solicitud de registro de Contadores Públicos.

HAFF-2 Aviso para presentar dictamen fiscal en dispositivos magnéticos o para sustitución del Contador Público.

HAFF-3 Aviso para presentar dictamen fiscal sobre enajenación de acciones.

HAFF-4 Carta de presentación del dictamen fiscal sobre enajenación de acciones.

HAFF-6 Carta de presentación del dictamen fiscal para contribuyentes autorizados a recibir donativos deducibles en disco magnético flexible.

HAFF-7 Solicitud del registro de despacho de Contadores Públicos.

**PLAZO PARA LA PRESENTACION DEL DICTAMEN FISCAL.**

El artículo 49 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, nos señala los plazos para la presentación del dictamen fiscal ante la autoridad fiscal competente, siendo los siguientes:

Dentro de los 7 meses siguientes a la terminación del ejercicio fiscal de que se trate, se deberá presentar el dictamen fiscal a través de discos magnéticos flexibles, acompañando a los mismos, la carta de presentación del dictamen, así como el propio dictamen firmado por el Contador Público que lo emite y una relación por escrito de los archivos contenidos en el disco flexible agrupados de conformidad con las reglas de carácter general que al efecto expida la Secretaría. Dicha documentación se presentará en dos tantos.

Por causas fortuitas o de fuerza mayor podrá solicitarse prórroga hasta por un mes para la presentación del dictamen y los documentos citados, a la autoridad fiscal competente. La solicitud deberá ser firmada por el contribuyente y presentarse a más tardar un mes antes del vencimiento normal, si dentro de 10 días naturales siguientes a la solicitud no hay contestación, la prórroga se considera concedida.

Si el dictamen fiscal se presenta fuera de los plazos no surtirá efecto alguno, salvo que la autoridad fiscal considere admitir estos documentos, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, comunicará su aceptación dentro de los tres meses siguientes a la fecha de su presentación.

### **INFORMACION QUE REQUIERE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO PARA LA ACEPTACION DEL DICTAMEN FISCAL.**

El artículo 50 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, nos indica que los contribuyentes que opten o se

encuentren obligados a dictaminar sus Estados Financieros, deberán presentar lo siguiente:

- I.- Carta de presentación del dictamen con firma autógrafa del contribuyente y del Contador Público que dictamina.
- II.- Dictamen e informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente debidamente firmados por el Contador Público.
- III.- Hoja electrónica de cálculo o sistema desarrollado para este objeto que contenga la información sobre los estados financieros básicos respecto de los cuales emite su dictamen y los datos del cuestionario de autoevaluación inicial incluidos en las reglas de carácter general que expide la Secretaría.

La información anteriormente mencionada, deberá reunir los siguientes requisitos, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 51 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación:

#### **REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DEL DICTAMEN.**

- I.- El texto del dictamen relativo a los Estados Financieros, deberá apegarse a alguno de los que haya adoptado la agrupación u organismo profesional de Contadores Públicos reconocido por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación

Pública, al que esté afiliado el Contador Público que lo emita, debiendo señalar éste el número que le corresponda en el registro.

- II.- Los Estados Financieros básicos, incluyendo sus notas, examinados por el Contador Público registrado, respecto de los cuales emita su dictamen deberán presentarse en forma comparativa con el ejercicio inmediato anterior, expresadas sus cifras en miles de pesos. En los casos de dictamen para efectos de consolidación fiscal, tanto para la empresa que consolida como para las consolidadas, las cifras deberán presentarse en millones de pesos.

## **ANALISIS DEL DICTAMEN FISCAL**

El formato del dictamen fiscal es muy parecido al de el dictamen financiero, con algunas variantes que a continuación veremos.

"He examinado el Estado de Situación Financiera de la Compañía X, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 19X1 y de 19X0 y los estados de resultados de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que le son relativos, por los años que terminaron en esas fechas, que se encuentran incorporados en los Discos Magnéticos Flexibles entregados a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal. Dichos Estados Financieros son responsabilidad de la administración de la compañía. Mis exámenes se efectuaron de acuerdo con las

normas de auditoría generalmente aceptadas, y en consecuencia, incluyeron las pruebas de registros de contabilidad y otros procedimientos que consideré necesarios en las circunstancias.

Los Estados Financieros antes mencionados han sido preparados para ser utilizados por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal y, por lo tanto, los mismos se han presentado y clasificado conforme a los formatos que para tal efecto ha diseñado esa Administración.

En mi opinión los Estados Financieros antes mencionados...”

Como se puede observar la variación que se tuvo es que se presenta en Disco Magnético y que es entregado a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal.

## **INFORME SOBRE LA SITUACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE.**

Posteriormente a la realización del dictamen se tiene que presentar un informe de la revisión realizada.

El informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente se integra en la forma siguiente:

- I.- Se declara bajo protesta de decir verdad que se emite el informe con apego a lo dispuesto en el artículo 52 del Código Fiscal de la Federación y en relación con la revisión practicada conforme a las normas de auditoría, a los Estados Financieros del contribuyente correspondiente al período que se señale.
  
- II.- Se manifiesta que dentro de las pruebas selectivas llevadas a cabo en cumplimiento de las normas y procedimientos de auditoría, se examinó la situación fiscal del contribuyente por el período que cubren los Estados Financieros dictaminados. En caso de haber observado cualquier omisión respecto al cumplimiento de sus obligaciones como contribuyente o retenedor, ésta se mencionará en forma expresa; de lo contrario se señalará que no se observó omisión alguna.

Se entenderá que esta manifestación no incluye el examen de la clasificación arancelaria relativa a las mercancías gravadas por los impuestos de importación o de exportación. En caso de haber observado cualquier omisión, se mencionará en forma explícita.

Asimismo manifestará que dentro del alcance de las referidas pruebas selectivas, se cercioró en forma razonable, mediante la utilización de los procedimientos de auditoría aplicables en las circunstancias, que los bienes y servicios adquiridos por el contribuyente fueron recibidos y prestados respectivamente.

- III.-** Se hará mención expresa que se verificó el calculo y el entero de las contribuciones federales que se causen por el ejercicio, así como las cuotas obrero patronales cubiertas a cargo del contribuyente o en su carácter de retenedor, detallando cualquier diferencia determinada o pago omitido, independientemente de su importancia relativa. Se entenderá que en el caso de contribuciones que se calculan sobre sueldos y salarios de los empleados y trabajadores del contribuyente, se comprobaron en forma selectiva dentro de los alcances determinados para su examen, conforme a las normas de auditoría.
- IV.-** Se manifiesta haber revisado en función de su naturaleza y mecánica de aplicación utilizada en su caso en ejercicios anteriores, las partidas que integran los siguientes anexos:
- a).- Conciliación entre los resultados contable y fiscal para efectos del Impuestos sobre la Renta.
  - b).- Conciliación entre los ingresos dictaminados y los declarados para efectos de las contribuciones que se causen por ejercicio.
  - c).- Conciliación de registros contables con la declaración del ejercicio y cifras dictaminadas respecto del Impuesto al Valor Agregado.

- V.- Se manifestará haber revisado las declaraciones complementarias presentadas por el contribuyente en el ejercicio que se dictamina que modifiquen las de ejercicios anteriores, así como las que se hubieren presentado por las diferencias de impuestos dictaminados en el ejercicio, comprobando su apego a las disposiciones fiscales, señalando en su caso, el incumplimiento en que hubiera incurrido el contribuyente en cuanto a sus cálculos y bases.
  
- VI.- Se hará mención expresa que fue revisada en función a su naturaleza y mecánica de aplicación utilizada en su caso en ejercicios anteriores, la determinación y pago de la Participación de Utilidades a los Trabajadores.
  
- VII.- Se declara haber revisado los sueldos de las cuentas que se indica en la documentación, conciliando, en su caso, las diferencias con los Estados Financieros básicos originadas por reclasificación para su presentación.

Asimismo se manifestará que se revisó la información relativa a los estímulos fiscales y a las resoluciones obtenidas de las autoridades fiscales, haciéndose constar cualquier incumplimiento de las disposiciones fiscales en que haya incurrido el contribuyente tanto en bases y cálculos como en observancia de los requisitos para su disfrute.



- VIII.-** Se hará mención cuando el contribuyente sea responsable solidario como retenedor en la enajenación de acciones por residentes en el extranjero; en el caso de no haber retención, así se indicará.
- IX.-** Se manifestará haber revisado los resultados por fluctuación cambiaria, indicando el procedimiento y alcance aplicado.
- X.-** Se relevarán los saldos y las transacciones con sus principales accionistas, subsidiarias, asociadas y afiliadas.

Estas transacciones son, entre otras, la adquisición o enajenación de bienes, la prestación o recepción de servicios, el otorgamiento o recepción del uso o goce temporal de bienes, así como la celebración de contratos que den lugar a regalías.

El Contador Público deberá señalar su nombre y número de registro que lo autoriza a dictaminar, así como firmar en el informe.

## **FACULTADES DE LA AUTORIDAD FISCAL CON RESPECTO AL DICTAMEN DEL CONTADOR PUBLICO.**

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de comprobar que los contribuyentes o responsables solidarios han cumplido con todas las disposiciones fiscales y en su caso, determinar contribuciones o créditos fiscales omitidos, así como para comprobar la comisión de delitos fiscales y para proporcionar información a otras autoridades fiscales, se encuentra facultada para revisar los dictámenes formulados por Contadores Públicos sobre los Estados Financieros de los contribuyentes y su relación con el cumplimiento de las disposiciones fiscales.

Es importante señalar que las opciones o interpretaciones contenidas en los dictámenes, no obligan a las autoridades fiscales a revisar los dictámenes y demás documentos relativos a los mismos, ya que se podrá efectuar en forma previa o simultánea al ejercicio de las otras facultades de comprobación, respecto de los contribuyentes o responsables solidarios.

## **REQUERIMIENTOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO SOBRE LA REVISION DEL DICTAMEN.**

El artículo 55 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, nos indica: que el Contador Público que haya formulado el dictamen, deberá proporcionar lo siguiente:

## **LA IMPORTANCIA DE LA ETICA Y EL ASPECTO LEGAL EN EL DICTAMEN DEL AUDITOR**

- a).- Cualquier información que conforme al Código y Reglamento, debiera estar incluida en los Estados Financieros dictaminados para estos efectos.
  
- b).- La exhibición de los papeles de trabajo elaborados con motivo de la auditoría practicada, los cuales, en todo caso, se entiende que son propiedad del Contador Público.
  
- c).- La información que se considere pertinente para cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente.
  
- d).- La exhibición de los sistemas y registros contables y documentación original, en aquellos casos en que así se considere necesario.

Para estos efectos, si la información que proporcione el Contador Público conforme a lo que establecen los incisos a), b) y c) es suficiente, no se requerirá de la información a que se refiere el inciso d).

La información, exhibición de documentos y papeles de trabajo antes mencionados, se solicitarán al Contador Público por escrito con copia al contribuyente.

Así mismo, cuando se solicite al contribuyente, la información y documentos a que se refieren los incisos c) y d) se hará por escrito con copia al Contador Público.

Así también, solicitará a terceros relacionados con los contribuyentes o responsables solidarios, la información y documentación que considere necesaria para verificar si son ciertos los datos consignados en el dictamen y demás documentos.

### **CAUSAS DE AMONESTACION, SUSPENSION O CANCELACION DEL REGISTRO DEL CONTADOR PUBLICO.**

El artículo 57 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, establece: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público amonestará al Contador Público, suspenderá o cancelará su registro, conforme a lo siguiente:

#### **Se amonestará al Contador Público cuando:**

- Se presente incompleta la información que debe contener el dictamen fiscal.
  
- La información del dictamen, presentada en disco magnético flexible en dos tantos, no coincida entre un disco y otro.

- No proporcione información que debiera estar incluida en los Estados Financieros para efectos fiscales y que es requerida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones fiscales, así como la documentación original, exhibición de sistemas y registros contables.
- No notificar cualquier cambio en su registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para dictaminar, así como no presentar aviso de que es miembro activo de un Colegio y no presentar constancia de educación profesional continua o presentar constancia de que aprobó examen ante la autoridad fiscal, en cuyo caso procederá a amonestarlo por cada trimestre que transcurra sin que cumpla con dicha obligación.

**Se suspenderá al Contador Público en cualquiera de los siguientes casos:**

- Formule el dictamen en contravención a lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, en este caso la suspensión será hasta por dos años.
- Cuando el Contador Público acumule tres amonestaciones, la suspensión podrá ser hasta por un año.

### CAPITULO 3 DICTAMEN PARA EFECTOS FISCALES

- Cuando no se exhiban los papeles de trabajo, la suspensión podrá ser hasta por un año.
  
- Cuando no formule el dictamen debiendo hacerlo, en este caso la suspensión podrá ser hasta por dos años.
  
- Cuando se presente el disco magnético flexible sin información, la suspensión será hasta por dos años.
  
- Presente disco magnético flexible, que no integre la información conforme a las reglas de carácter general que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cuanto al paquete utilizado, estructura y denominación de archivos y manejo de índices y subíndices fijos para determinadas cuentas o subcuentas. En este caso la suspensión será hasta por un año.
  
- Se encuentre sujeto a proceso por la comisión de delitos de carácter fiscal o delitos intencionales que ameriten pena corporal. En este caso, la suspensión durará el tiempo en el que el Contador se encuentre sujeto a dicho proceso.

**Se cancelará el registro del Contador Público cuando:**

- Hubiese reincidencia (acumulación de tres suspensiones) en la violación a las disposiciones que rigen la formulación del dictamen y demás información para efectos fiscales.
- Hubiera participado en la comisión de delitos de carácter fiscal o delitos intencionales que ameriten pena corporal, respecto de los cuales se haya dictado sentencia definitiva que lo declare culpable.

Lo antes dispuesto será aplicable a aquellos Contadores Públicos que emitan dictamen de acuerdo al artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación, así como a los que emitan el dictamen de acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta.

El artículo 58 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, menciona que cuando la Secretaría ejercite las facultades a que se refiere el artículo anterior, se observará el siguiente procedimiento:

Una vez determinada la irregularidad, se hará del conocimiento del Contador Público por escrito, concediéndole un plazo de 15 días a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas documentales pertinentes, misma que deberá acompañar a su escrito y una vez agotada esta fase la

autoridad emitirá la resolución que proceda, dando aviso por escrito al Colegio Profesional a que pertenezca el Contador Público, cuando se trate de suspensión o cancelación del registro.

### **3.2 PRESENTACION EN DISCOS MAGNETICOS**

El artículo 50, Fracción III del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, nos señala lo siguiente:

Los Contadores Públicos deben entregar hoja electrónica de cálculo o sistema desarrollado para este objeto que contenga la información sobre los estados financieros básicos respecto de los cuales emite su dictamen, y los datos del cuestionario de autoevaluación inicial incluidos en las reglas de carácter general que para tal efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como los siguientes datos:

1. Estados Financieros básicos y las notas relativas a los mismos, en base a lo siguiente:
  - Estado de posición financiera.
  - Estado de resultados.
  - Estado de variaciones de capital contable.
  - Estados de cambios en la situación financiera en base a efectivo.



2. Análisis comparativo por subcuentas de los gastos de fabricación, de administración, de ventas, financieros y otros.
3. Análisis de contribuciones a cargo del contribuyente o por pagar al cierre del ejercicio o en su carácter de retenedor, incluyendo pagos provisionales, manifestadas bajo protesta de decir verdad. En el caso de contribuyentes personas físicas con actividad empresarial, deberá mencionarse las contribuciones causadas por su realización, así como las contribuciones provenientes de ingresos distintos de dicha actividad, informando expresamente si se obtuvieron otros ingresos, de tal manera que se muestre la contribución definitiva por el Impuesto sobre la Renta.
4. Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del Impuesto sobre la Renta.
5. Conciliación entre los ingresos dictaminados y declarados para efectos del Impuesto sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
6. Conciliación de registros contables con la declaración del ejercicio y con las cifras dictaminadas respecto al Impuesto al Valor Agregado.
7. Análisis de operaciones de comercio exterior.

8. En el caso de dictamen de consolidación fiscal, informe y análisis de operaciones realizadas entre controladora y controladas y empresas relacionadas que consoliden.

**PAQUETE UTILIZADO:**

- Sipred 98
- La versión de la hoja será la existente en el mercado internacional.
- Tres discos con etiqueta firmada por el Contador Público y el contribuyente.
- Copia fiel uno del otro.
- Firma autógrafa.
- Carta de presentación del dictamen con firma del Contador Público y del contribuyente.
- Dictamen de los estados financieros con firma autógrafa del Contador Público.

### **CARACTERISTICAS DEL DISCO:**

- 3½ únicamente.
- Doble lado.
- Densidad o doble densidad.
- 720 Kb a 1.44 Mb.
- Compatibilidad con MS-DOS versión 4 o posterior.
- En formato de grabación autorizada en la hoja de cálculo en MS-DOS.
- Identificados con etiqueta externa.
- No se permiten discos de 5¼.

### **ETIQUETADO DEL DISCO:**

- R.F.C. del contribuyente.
- Nombre del contribuyente.
- Número de registro en la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Contador Público que dictamina.
- Ejercicio que dictamina.

- Número de serie.
- Número secuencial.
- Nombre de la hoja de cálculo.
- Versión de la hoja.
- Formato de grabación.
- Nombre y firma del Contador Público.
- Nombre y firma del contribuyente o representante legal.

#### **OBSERVACIONES AL ETIQUETADO:**

- Las firmas del Contador Público y del contribuyente antes de adherir la etiqueta.
- Sólo mayúsculas.
- Se pueden omitir los títulos utilizados, es decir, anotar sólo la información.

#### **DATOS EN LA ETIQUETA:**

- R.F.C. del contribuyente a doce o trece posiciones (persona moral o física) respetando caracteres alfabéticos año, mes, día y homonimia.

- Nombre del contribuyente con caracteres alfanumérico.
- Número de registro del Contador Público máximo de cinco caracteres numéricos; número asignado por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal.

**Ejercicio que se dictamina:**

**\* Ejercicio regular**

Se anota el año, de cuatro dígitos. Ejemplo: 1997.

**\* Ejercicio de liquidación:**

Se anotan los dos años, de cuatro dígitos por cada año, separados por un guión. Ejemplo: 1996-1997.

- Número de serie es el que asigna el fabricante al disco, identificado en la cubierta plástica del mismo.
- Número secuencial se compone de dos dígitos separados por una diagonal.
- \* Si el dictamen está en un solo disco, los tres discos llevan el No. 1/1.

\* Si el dictamen esta contenido en dos discos, se entregan tres juegos de dos discos cada uno y su número secuencial será:

- Primer juego (original) primer disco 1/2, segundo disco 2/2.

- Segundo disco (copia) primer disco 1/2, segundo disco 2/2.

- Tercer juego (copia) primer disco 1/2, segundo disco 2/2.

\* Si el dictamen está contenido en tres discos se entregan tres juegos de tres discos cada uno y en cada juego el primer disco será 1/3, el segundo disco será 2/3 y el tercer disco será 3/3.

- El nombre de la hoja será únicamente Sipred 96 y la versión la que indica el paquete anteponiendo "v", ejemplo: Sipred 96 v4.0.

**EJEMPLO DE ETIQUETA:**

- R.F.C. LES700824A2
- Nombre de C.V. Cía. "La Estrella, S.A.
- Número del Contador Público 35187
- Ejercicio 1996
- Número de serie A4827000KN5
- Número secuencial 1/1
- Nombre y versión de la hoja Sipred 96 v4.0
- Formato xxx
- C.P. XXXXXXXX SR. YYYYYYYY

**3.3 ESTRUCTURA DEL NOMBRE DE LOS ARCHIVOS:**

- Iniciales del tipo de dictamen:  
-DFEF
- Año del período fiscal  
-97
- Número del archivo  
-01, 02, 03, etc.

- Extensión según formato de grabación.
- Nombre del archivo 1: DFEF9701.XXX
- La Numeración de los archivos no se modifican respecto al año 1996.
  - Siguen siendo 14 archivos.
- Se eliminan las conciliaciones de la base del I.M.S.S., S.A.R., INFONAVIT e I.S.P.T., al igual que en 1996.

### **3.4 ARCHIVOS QUE LO INTEGRAN**

#### **ARCHIVO 1 (DFRF9701.XXX)**

- Datos fijos de identificación.
  - Del Contribuyente
  - Representante legal
  - Contador Público Registrado
- Datos cuantitativos del dictamen.



**ARCHIVO 2 (DFRF9702.XXX)**

- Información referente a:
  1. Estado de posición financiera.
  2. Estado de resultados.
  3. Estado de variación en el capital contable.
  4. Estado de cambios en la situación financiera.

**ARCHIVO 3 (DFRF9703.XXX)**

- Información sobre:
  - 4.1.- Notas a los estados financieros.

**ANEXOS FISCALES:**

**A) Informe sobre la Revisión de la Situación Fiscal.**

CIA. X, S.A. DE C.V.

Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente por el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1997.

## **ANEXO 2**

En cumplimiento del artículo 52, Fracción Tercera, del Código Fiscal de la Federación y 54 de su Reglamento en vigor, a continuación se comenta el trabajo desarrollado relativo a la revisión de la situación fiscal del contribuyente, el cual emito bajo protesta de decir verdad, de acuerdo con las disposiciones fiscales en vigor, en relación con la revisión de los estados financieros, que practiqué a base de pruebas selectivas de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría cumplidas según artículo 52 del Reglamento citado, por el período del 1º de enero al 31 de diciembre de 1997.

### **Régimen Fiscal del Contribuyente**

1.- Actúa como contribuyente:

- a) Impuesto al Ingreso de las Personas Morales.
- b) Impuesto al Activo.
- c) Impuesto al Valor Agregado.
- d) Sistema de Ahorro para el Retiro.
- e) Aportación al Instituto Mexicano del Seguro Social.

2.- Actúa como retenedor:

- a) Impuesto de los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado.
- b) Retención del 10% sobre los pagos efectuados a personas físicas por concepto de honorarios y general por la prestación de un servicio personal independiente.
- c) Retención del 10% sobre los pagos efectuados a personas físicas por concepto de arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de inmuebles.
- d) Impuesto sobre la Renta retenido por pagos al extranjero.
- e) Impuesto al Valor Agregado retenido por pagos al extranjero.
- f) Impuesto sobre la Renta sobre dividendos distribuidos.

Autorizaciones, Subsidios o Exenciones otorgadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- Ninguna.

### **3.5 REVISION DE LA BASE DE LAS CONTRIBUCIONES CAUSADAS.**

Como resultado de la revisión a base de pruebas selectivas de los estados financieros de Cía. La Estrella, S.A. de C.V., pude observar que, por lo que respecta a las contribuciones federales y aportaciones de seguridad social a cargo de la empresa y de las que resultaron a cargo de terceras personas de las que fue retenedor, la determinación de las bases fue hecha de acuerdo con los ordenamientos de las diversas Leyes, en la forma que a continuación se comenta:

#### **1.- Actúa como contribuyente:**

- a) **Impuesto al Ingreso de las Personas Morales:** Se observó que estuvieran considerados todos aquellos ingresos acumulables del ejercicio, así como que las deducciones que se hicieran cumplieran con los requisitos establecidos en la Ley del Impuesto sobre la Renta en vigor durante el ejercicio que se comenta.
  
- b) **Impuesto al Activo:** Para la determinación de la base gravable, fue considerado el promedio de los activos, determinado de acuerdo con el artículo 2º de la Ley respectiva. Asimismo, se efectuaron las deducciones autorizadas en el artículo 5º de la misma Ley, aplicando al remanente el 1.8%.

- Datos de 16 caracteres numéricos máximo.
- Las cantidades negativas se deben presentar anteponiendo el signo negativo.
- La justificación será alineada a la derecha.
- Estos datos no podrán contener signos especiales (\$, .-, etc.).
- Las cantidades indicativas de los importes deberán anotarse en pesos.

Ejemplo ANEXO No. 22.

#### **D) Conciliación entre el resultado contable y el fiscal.**

Se presenta en el archivo 9, con el nombre DFEF9709.XXX.

##### **Datos a proporcionar:**

Año y Año.

- Para efectos de estos datos se anotará en la primer columna cifras de importes correspondientes al ejercicio que está dictaminando y en la segunda columna cifras de importes del ejercicio inmediato anterior.
- Datos de 16 caracteres numéricos máximo.

- Las cantidades negativas se deben presentar anteponiendo el signo negativo.
- La justificación será alineada a la derecha.
- Estos datos no podrán contener signos especiales (\$, .-, etc.).
- Las cantidades indicativas de los importes deberán anotarse en pesos.

Ejemplo ANEXO No. 22.

**NOTA:** Cuando el contribuyente determine una pérdida fiscal, solamente deberá llenar este anexo hasta el índice 13100, "pérdida fiscal"; concluyendo las conciliaciones, por ningún motivo deberá anotar el importe de la pérdida fiscal en el índice 13150 "resultado fiscal".

**E) Conciliación entre los ingresos dictaminados y los declarados para efectos del Impuesto sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado.**

Se presenta en el archivo 9, con el nombre DFEF9709.XXX.

**Datos a proporcionar:**

Año y Año.

- Para efectos de estos datos se anotará en la primer columna cifras de importes correspondientes al ejercicio que está dictaminando y en la segunda columna cifras de importes del ejercicio inmediato anterior.
- Datos de 16 caracteres numéricos máximo.
- Las cantidades negativas se deben presentar anteponiendo el signo negativo.
- La justificación será alineada a la derecha.
- Estos datos no podrán contener signos especiales (\$, .-, etc.).
- Las cantidades indicativas de los importes deberán anotarse en pesos.

Ejemplo ANEXO No. 27.

**F) Conciliación de la base gravable para efectos del INFONAVIT, 2% sobre nóminas, S.A.R., retención de salarios u honorarios y otras contribuciones efectuadas**

NOTA: Dejó de presentarse a partir del año 1992 para efectos del dictamen de 1991.

**G) Determinación del I.M.P.A.C.**

Se presenta en el archivo 6, con el nombre DFEF9706.XXX.

**Datos a proporcionar:**

Año y Año.

- Para efectos de estos datos se anotará en la primer columna cifras de importes correspondientes al ejercicio que está dictaminando y en la segunda columna cifras de importes del ejercicio inmediato anterior.
- Datos de 16 caracteres numéricos máximo.
- Las cantidades negativas se deben presentar anteponiendo el signo negativo.
- La justificación será alineada a la derecha.
- Estos datos no podrán contener signos especiales (\$, .-, etc.).
- Las cantidades indicativas de los importes deberán anotarse en pesos.

Ejemplo ANEXO No. 12 y ANEXO No. 13.



**H) Relación de contribuciones por pagar al cierre del ejercicio.**

Se presenta en el archivo 9, con el nombre DFEF9709.XXX.

1.- Importe, con los lineamientos anteriores para el llenado del anexo:

**Datos a proporcionar:**

**Año y Año.**

- Para efectos de estos datos se anotará en la primer columna cifras de importes correspondientes al ejercicio que está dictaminando y en la segunda columna cifras de importes del ejercicio inmediato anterior.
- Datos de 16 caracteres numéricos máximo.
- Las cantidades negativas se deben presentar anteponiendo el signo negativo.
- La justificación será alineada a la derecha.
- Estos datos no podrán contener signos especiales (\$, .-, etc.).
- Las cantidades indicativas de los importes deberán anotarse en pesos.

2.- Fecha de pago:

- Ocho caracteres alfanuméricos que corresponden a la fecha (2 caracteres para la fecha, dos para el mes y dos para el año, separados con diagonales "/").
- Con justificación alineada a la izquierda.
- Los datos no podrán contener signos especiales, únicamente deberán constar de los dígitos del 0 al 9.

3.- Banco:

- Datos de 40 caracteres alfabéticos máximo.
- Con justificación alineada a la izquierda.
- Utilizando únicamente mayúsculas.
- Estos textos no pueden contener signos especiales, (corchetes, paréntesis, etc.).

Ejemplo ANEXO No. 21.

CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
<b>DATOS DE IDENTIFICACION</b>	
CONTRIBUYENTE:	
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	
R.F.C. DEL CONTRIBUYENTE	
DOMICILIO FISCAL:	
CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR	
COLONIA	
DELEGACION O MUNICIPIO	
CIUDAD O POBLACION	
CODIGO POSTAL	
ESTADO	
CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES	
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE	
R.F.C. DEL REPRESENTANTE	
CARGO DEL REPRESENTANTE	
<b>CONTADOR PUBLICO:</b>	
NOMBRE DEL CONTADOR	
R.F.C. DEL CONTADOR	
NUMERO DE REGISTRO	

CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
DOMICILIO FISCAL:	
CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR	
COLONIA	
DELEGACION O MUNICIPIO	
CIUDAD O POBLACION	
CODIGO POSTAL	
ESTADO	
NOMBRE DEL DESPACHO	
R.F.C. DEL DESPACHO	
COLEGIO AL QUE PERTENECE	
DATOS CUANTITATIVOS DEL DICTAMEN	
ART. 32.- A C.F.F.	
FRACCION I	
FRACCION II	
FRACCION III	
FRACCION IV	
OPTATIVO	
EJERCICIO FISCAL	
INGRESOS ACUMULABLES	
DEDUCCIONES	
PERDIDA FISCAL	
UTILIDAD FISCAL	

CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
AMORTIZACION DE PERDIDAS FISCALES	
DE EJERCICIOS ANTERIORES	
RESULTADO FISCAL	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
CAPITAL CONTABLE	
VALOR TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES I.V.A.	
INGRESOS NO AFECTOS AL I.V.A.	
I.V.A. CAUSADO	
I.V.A. ACREDITADO	
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION	
Y SERVICIOS	
IMPUESTO DE IMPORTACION	
IMPUESTO DE EXPORTACION	
BASE IMPUESTO AL ACTIVO	
IMPUESTO AL ACTIVO	
PROMEDIO MENSUAL DE TRABAJADORES	
P.T.U. PAGADA A TRABAJADORES	
EN EL EJERCICIO	
PRIMER DICTAMEN	
PARAESTATAL	
INDUSTRIA MAQUILADORA	
CONSOLIDA PARA EFECTOS FISCALES	

CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
CONTROLADA	
CONTROLADORA	
RESULTADO FISCAL CONSOLIDADO	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA CONSOLIDADO	
IMPUESTO AL ACTIVO CONSOLIDADO	
SECTOR ECONOMICO AL QUE PERTENECE	
NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO	
REEXPRESA CONFORME AL BOLETIN B-10	

<b>ANEXO 1</b>			
<b>INDICE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>DATOS A PROPORCIONAR</b>	
	<b>ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 199 Y 199</b>	<b>AÑO</b>	<b>AÑO</b>
	<b>ACTIVO</b>		
	<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>		
	<b>EFFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES</b>		
1010	EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS		
1020	VALORES DE INMEDIATA REALIZACION		
1030	INVERSIONES DE RENTA FIJA		
1040	TOTAL DE EFFECTIVO E INVERSIONES TEMP.		
	<b>CUENTAS POR COBRAR</b>		
1050	CLIENTES		
1060	DOCUMENTOS POR COBRAR		
1070	COMPANIAS AFILIADAS		
1080	IMPUESTOS POR RECUPERAR		
1090	DEUDORES DIVERSOS		
1100	ESTIMACION DE CUENTAS INCOBRABLES		
1110	TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR		
	<b>INVENTARIOS</b>		
1120	PRODUCTOS TERMINADOS		
1130	PRODUCCION EN PROCESO		
1140	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES		
1150	ANTICIPO A PROVEEDORES		
1160	ESTIMACION DE OBSOLESCENCIA		
1170	TOTAL DE INVENTARIOS		
	<b>PAGOS ANTICIPADOS</b>		
1180	RENTAS PAGADAS POR ANTICIPADO		
1190	TOTAL DE PAGOS ANTICIPADOS		
1200	TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE		
	<b>CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO</b>		
1220	TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO		

	<b>INVERSION EN COMPAÑIAS AFILIADAS</b>		
1230	TOTAL DE INVERSIONES EN COMPAÑIAS AFILIADAS		
	<b>ACTIVO FIJO</b>		
	<b>INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO</b>		
1240	TERRENOS		
1250	EDIFICIOS		
1260	MAQUINARIA		
1270	EQUIPO DE TRANSPORTE		
1280	MOBILIARIO Y EQUIPO		
1290	TOTAL DE INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO		
	<b>DEPRECIACIONES</b>		
1300	DEPRECIACION ACUMULADA DE EDIFICIOS		
1310	DEPRECIACION ACUMULADA DE MAQUINARIA		
1320	DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO DE TRANSPORTE		
1330	DEPRECIACION ACUMULADA DE MOBILIARIO Y EQUIPO		
1340	TOTAL DE DEPRECIACION ACUMULADA		
1350	TOTAL DE INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO NETO		
	<b>ACTIVOS INTANGIBLES</b>		
1360	GASTOS PREOPERATIVOS		
1370	INVESTIGACION DE MERCADO		
1380	PATENTES Y MARCAS		
1390	AMORTIZACIONES		
1400	TOTAL DE ACTIVOS INTANGIBLES		
1410	TOTAL DEL ACTIVO		
	<b>PASIVO</b>		
	<b>PASIVO A CORTO PLAZO</b>		
	<b>DOCUMENTOS POR PAGAR</b>		
1500	NACIONALES		
1510	DEL EXTRANJERO		
1520	TOTAL DE DOCUMENTOS POR PAGAR		



	<b>ACREEDORES DIVERSOS</b>		
1530	NACIONALES		
1540	DEL EXTRANJERO		
1550	TOTAL DE ACREEDORES DIVERSOS		
	<b>PROVEEDORES</b>		
1560	NACIONALES		
1570	DEL EXTRANJERO		
1580	TOTAL DE PROVEEDORES		
1590	ANTICIPOS DE CLIENTES		
1600	COMPAÑIAS AFILIADAS		
	<b>OTRAS CUENTAS POR PAGAR</b>		
1610	NACIONALES		
1620	DEL EXTRANJERO		
1630	TOTAL DE OTRAS CUENTAS POR PAGAR		
	<b>IMPUESTOS POR PAGAR</b>		
1640	IMPUESTO SOBRE LA RENTA		
1650	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		
1660	OTROS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES		
1670	TOTAL DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR		
1680	PARTICIPACION DE UTILIDADES		
1690	PORCION CIRCULANTE DEL PASIVO A LARGO PLAZO		
1700	TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO		
	<b>PASIVO A LARGO PLAZO</b>		
	<b>DEUDAS A LARGO PLAZO</b>		
1710	CON EL EXTRANJERO		
1720	DOCUMENTOS POR PAGAR		
1730	TOTAL DE DEUDAS A LARGO PLAZO		
1740	OBLIGACIONES LABORALES		
1750	TOTAL DE PASIVO A LARGO PLAZO		

<b>CREDITOS DIFERIDOS</b>			
1770	TOTAL DE CREDITOS DIFERIDOS		
1771	PASIVO CONTINGENTE		
1775	TOTAL DE PASIVO		
<b>CAPITAL CONTABLE</b>			
1780	CAPITAL SOCIAL		
1790	RESERVA LEGAL		
1800	APORTACIONES DE CAPITAL PARA FUTUROS AUMENTOS		
1805	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO		
1806	PERDIDA DEL EJERCICIO		
1810	UTILIDADES RETENIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES		
1815	PERDIDAS ACUMULADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES		
1820	EXCESO DE ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE		
1821	INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE		
1825	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL		
1830	TOTAL DE CAPITAL CONTABLE		
1840	TOTAL DEL PASIVO Y EL CAPITAL CONTABLE		
LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO			

<b>ANEXO 2</b>			
<b>INDICE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>DATOS A PROPORCIONAR</b>	
	<b>ESTADO DE RESULTADOS POR LOS EJERCICIOS COMPRENDIDOS DEL DE AL DE DE 199 Y 199</b>	<b>AÑO</b>	<b>AÑO</b>
2010	VENTAS NETAS		
2015	INGRESOS POR SERVICIOS		
2020	OTROS INGRESOS		
2030	TOTAL		
2040	COSTO DE VENTAS		
2050	PERDIDA BRUTA		
2055	UTILIDAD BRUTA		
	<b>GASTOS DE OPERACION</b>		
2060	GASTOS GENERALES		
2070	GASTOS DE ADMINISTRACION		
2080	GASTOS DE VENTA		
2090	TOTAL		
2100	PERDIDA DE OPERACION		
2105	UTILIDAD DE OPERACION		
	<b>COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO</b>		
2110	INTERESES A FAVOR		
2120	INTERESES A CARGO		
2130	UTILIDAD CAMBIARIA		
2135	PERDIDA CAMBIARIA		
2140	RESULTADO POR POSICION MONETARIA . FAVORABLE		
2145	RESULTADO POR POSICION MONETARIA . DESFAVORABLE		
2150	TOTAL		
	<b>OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS</b>		
2160	OTROS GASTOS		
2161	OTROS PRODUCTOS		
2165	TOTAL		
2170	PERDIDA ANTES DE I.S.R., I.A. Y P.T.U.		
2175	UTILIDAD ANTES DE I.S.R., I.A. Y P.T.U.		

	<b>PROVISIONES</b>		
2180	IMPUESTO SOBRE LA RENTA		
2190	IMPUESTO AL ACTIVO		
2200	PARTICIPACION DE UTILIDADES		
2220	TOTAL		
2230	PERDIDA DEL EJERCICIO		
2331	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO		
	LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO		

ANEXO 3						
INDICE	CONCEPTO	CAPITAL SOCIAL		RESERVA	APORTACIONES DE	
	ESTADO DE VARIACIONES EN EL	NOMINAL	ACTUALIZADO	LEGAL	CAPITAL PARA	
	CAPITAL CONTABLE POR	FUTUROS				
	LOS EJERCICIOS TERMINADOS	AUMENTOS				
	AL DE					
	DE 199 Y 199					
2500	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 199					
2510	AUMENTO O DISMINUCION DEL					
	CAPITAL SOCIAL					
2520	DIVIDENDOS PAGADOS					
2530	UTILIDAD NETA O PERDIDA DE 199					
2540	RESULTADO POR TENENCIA DE ACT.					
	NO MON.					
2600	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 199					
2610	AUMENTO O DISMINUCION DEL					
	CAPITAL SOCIAL					
2620	DIVIDENDOS PAGADOS					
2630	UTILIDAD NETA O PERDIDA DE 199					
2640	RESULTADO POR TENENCIA DE ACT.					
	NO MON.					
2680	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 199					
LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO						



<b>ANEXO 4</b>			
<b>INDICE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>DATOS A PROPORCIONAR</b>	
	<b>ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL DE DE 199 Y 199</b>	<b>AÑO</b>	<b>AÑO</b>
	<b>OPERACION</b>		
3010	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO		
3015	PERDIDA DEL EJERCICIO		
	<b>PARTIDAS APLICADAS A RESULTADOS QUE NO AFECTARON RECURSOS</b>		
3020	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES		
3050	TOTAL		
	<b>AUMENTO O DISMINUCION EN:</b>		
3060	CUENTAS POR COBRAR		
3070	INVENTARIOS		
3080	PAGOS ANTICIPADOS		
	<b>AUMENTO O DISMINUCION EN:</b>		
3090	PROVEEDORES Y OTROS PASIVOS		
3120	RECURSOS GENERADOS POR LA OPERACION		
	<b>FINANCIAMIENTO</b>		
	<b>PRESTAMOS RECIBIDOS</b>		
3130	BANCARIOS		
3140	PERSONAS FISICAS		
3150	PERSONAS MORALES		
3160	AMORTIZACION EN TERMINOS REALES DE PRESTAMOS		
3170	PAGO DE DIVIDENDOS		
3180	RECURSOS GENERADOS POR FINANCIAMIENTO		

<b>INVERSION</b>			
3190	ADQUISICION DE ACTIVO FIJO		
3200	ADQUISICION DE INMUEBLES		
3210	INVERSION DE ACCIONES		
3220	RECURSOS UTILIZADOS POR INVERSION		
3230	AUMENTO A EFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES		
	<b>EFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES:</b>		
3240	AL PRINCIPIO DEL PERIODO		
3250	AL FINAL DEL PERIODO		
LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO			



**ANEXO 4.1**

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

<b>ANEXO 5</b>			
<b>INDICE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>DATOS A PROPORCIONAR</b>	
	<b>ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS DE FABRICACION POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL DE DE 199 Y 199</b>	<b>AÑO</b>	<b>AÑO</b>
	<b>PERCEPCIONES</b>		
4010	SUELDOS Y SALARIOS		
4020	MANO DE OBRA INDIRECTA		
4030	COMPENSACIONES		
4040	HORAS EXTRAS		
4050	VACACIONES		
4060	PRIMA VACACIONAL		
4070	GRATIFICACIONES		
4080	INDEMNIZACIONES		
4100	TOTAL DE PERCEPCIONES		
	<b>PRESTACIONES AL PERSONAL</b>		
4110	PRESTACIONES DE RETIRO		
4120	ESTIMULOS AL PERSONAL		
4130	OTRAS PRESTACIONES		
4140	TOTAL DE PRESTACIONES AL PERSONAL		
	<b>IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS</b>		
4160	CUOTAS AL I.M.S.S.		
4170	APORTACIONES AL INFONAVIT		
4180	IMPUESTO SOBRE NOMINAS		
4181	2% SEGURO DE RETIRO		
4190	TOTAL DE IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS		

	<b>HONORARIOS</b>		
	<b>PAGADOS A NACIONALES</b>		
4210	PERSONAS FISICAS		
4220	PERSONAS MORALES		
4230	PAGADOS AL EXTRANJERO		
4240	TOTAL DE HONORARIOS		
	<b>ARRENDAMIENTO</b>		
	<b>PAGADOS A NACIONALES</b>		
4250	PERSONAS FISICAS		
4260	PERSONAS MORALES		
4270	PAGADOS AL EXTRANJERO		
4280	TOTAL DE ARRENDAMIENTO		
	<b>DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES</b>		
4290	DEPRECIACIONES		
4300	TOTAL DE DEPRECIACIONES		
4310	AMORTIZACIONES		
4330	TOTAL DE AMORTIZACIONES		
	<b>OTROS GASTOS</b>		
4400	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES		
4410	CORREOS		
4420	TELEX		
4430	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE		
4440	UNIFORMES		
4450	GASTOS DE REPRESENTACION		
4460	TELEFONO		
4480	AGUA		
4490	ELECTRICIDAD		
4500	VIGILANCIA Y LIMPIEZA		
4510	GASTOS LEGALES		
4520	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION		
4530	PREVISION SOCIAL		
4540	GASTOS DE COMEDOR		
4550	SEGUROS Y FIANZAS		
4560	GASTOS NO DEDUCIBLES		
4570	APORTACIONES PARA PLAN DE JUBILACION		

4580	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS		
4590	CUOTAS Y SUSCRIPCIONES		
4600	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD		
4610	VARIOS		
4620	FOTOCOPIADO		
4630	DONATIVOS		
4640	MEDICINAS		
4650	ASISTENCIA TECNICA		
4660	ASESORIA		
4670	FLETES		
4680	IMPUESTO DE IMPORTACION		
4690	IMPUESTO DE EXPORTACION		
4700	REGALIAS SUJETAS AL 15%		
4720	REGALIAS SUJETAS AL 35%		
4730	PATENTES Y MARCAS		
4740	MATERIAS PRIMAS DE PRODUCCION		
4750	MATERIALES AUXILIARES DE PRODUCCION		
4760	EQUIPO DE PROTECCION		
4770	PROTECCION INDUSTRIAL		
4820	TOTAL DE OTROS GASTOS		
4825	EFECTO DE REEXPRESION		
4830	TOTAL DE GASTOS DE FABRICACION		

<b>ANEXO 6</b>			
<b>INDICE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>DATOS A PROPORCIONAR</b>	
	<b>ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS DE VENTA POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL DE DE 199 Y 199</b>	<b>AÑO</b>	<b>AÑO</b>
	<b>PERCEPCIONES</b>		
5010	SUELDOS Y SALARIOS		
5020	COMPENSACIONES		
5030	HORAS EXTRAS		
5040	VACACIONES		
5050	PRIMA VACACIONAL		
5060	GRATIFICACIONES		
5070	INDEMNIZACIONES		
5080	TOTAL DE PERCEPCIONES		
	<b>PRESTACIONES AL PERSONAL</b>		
5090	PRESTACIONES DE RETIRO		
5100	ESTIMULOS AL PERSONAL		
5110	OTRAS PRESTACIONES		
5120	TOTAL DE PRESTACIONES AL PERSONAL		
	<b>IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS</b>		
5140	CUOTAS AL I.M.S.S.		
5150	APORTACIONES AL INFONAVIT		
5160	IMPUESTO SOBRE NOMINAS		
5161	2% SEGURO DE RETIRO		
5170	TOTAL DE IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS		
	<b>HONORARIOS</b>		
	<b>PAGADOS A NACIONALES</b>		
5210	PERSONAS FISICAS		
5220	PERSONAS MORALES		
5230	PAGADOS AL EXTRANJERO		
5240	TOTAL DE HONORARIOS		

	<b>ARRENDAMIENTO</b>		
	<b>PAGADOS A NACIONALES</b>		
5260	PERSONAS FISICAS		
5270	PERSONAS MORALES		
5280	PAGADOS AL EXTRANJERO		
5290	TOTAL DE ARRENDAMIENTO		
	<b>DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES</b>		
5300	DEPRECIACIONES		
5320	TOTAL DE DEPRECIACIONES		
5330	AMORTIZACIONES		
5340	TOTAL DE AMORTIZACIONES		
	<b>OTROS GASTOS</b>		
5400	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES		
5410	CORREOS		
5420	TELEX		
5430	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE		
5440	UNIFORMES		
5450	GASTOS DE REPRESENTACION		
5470	TELEFONO		
5480	AGUA		
5490	ELECTRICIDAD		
5500	VIGILANCIA Y LIMPIEZA		
5510	MATERIALES DE OFICINA		
5520	GASTOS LEGALES		
5530	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION		
5540	PREVISION SOCIAL		
5550	GASTOS DE COMEDOR		
5560	SEGUROS Y FIANZAS		
5570	GASTOS NO DEDUCIBLES		
5580	APORTACIONES PARA PLAN DE JUBILACION		
5590	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS		
5600	CUOTAS Y SUSCRIPCIONES		
5610	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD		
5620	VARIOS		
5630	FOTOCOPIADO		
5640	DONATIVOS		
5650	MEDICINAS		
5660	ASISTENCIA TECNICA		

5670	ASESORIA		
5680	FLETES		
5690	IMPUESTO DE IMPORTACION		
5700	IMPUESTO DE EXPORTACION		
5710	REGALIAS SUJETAS AL 15%		
5730	REGALIAS SUJETAS AL 35%		
5740	COMISIONES PAGADAS		
5780	TOTAL DE OTROS GASTOS		
5785	EFFECTO DE REEXPRESION		
5790	TOTAL DE GASTOS DE VENTA		

ANEXO 7			
INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS DE ADMINISTRACION POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL DE DE 199 Y 199	AÑO	AÑO
	<b>PERCEPCIONES</b>		
6010	SUELDOS Y SALARIOS		
6020	COMPENSACIONES		
6030	HORAS EXTRAS		
6040	VACACIONES		
6050	PRIMA VACACIONAL		
6060	GRATIFICACIONES		
6070	INDEMNIZACIONES		
6080	TOTAL DE PERCEPCIONES		
	<b>PRESTACIONES AL PERSONAL</b>		
6090	PRESTACIONES DE RETIRO		
6100	ESTIMULOS AL PERSONAL		
6110	OTRAS PRESTACIONES		
6120	TOTAL DE PRESTACIONES AL PERSONAL		
	<b>IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS</b>		
6140	CUOTAS AL I.M.S.S.		
6150	APORTACIONES AL INFONAVIT		
6160	IMPUESTO SOBRE NOMINAS		
6161	2% SEGURO DE RETIRO		
6170	TOTAL DE IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS		



<b>HONORARIOS</b>			
<b>PAGADOS A NACIONALES</b>			
6190	PERSONAS FISICAS		
6200	PERSONAS MORALES		
6210	PAGADOS AL EXTRANJERO		
6220	PAGADOS AL CONSEJO DE ADMINISTRACION		
6230	TOTAL DE HONORARIOS		

ANEXO 8			
INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	<b>ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS GENERALES POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL DE DE 199 Y 199</b>	<b>AÑO</b>	<b>AÑO</b>
	<b>PERCEPCIONES</b>		
7010	SUELDOS Y SALARIOS		
7020	COMPENSACIONES		
7030	HORAS EXTRAS		
7040	VACACIONES		
7050	PRIMA VACACIONAL		
7060	GRATIFICACIONES		
7070	INDEMNIZACIONES		
7080	TOTAL DE PERCEPCIONES		
	<b>PRESTACIONES AL PERSONAL</b>		
7090	PRESTACIONES DE RETIRO		
7100	ESTIMULOS AL PERSONAL		
7110	OTRAS PRESTACIONES		
7120	TOTAL DE PRESTACIONES AL PERSONAL		
	<b>IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS</b>		
7140	CUOTAS AL I.M.S.S.		
7150	APORTACIONES AL INFONAVIT		
7160	IMPUESTO SOBRE NOMINAS		
7161	2% SEGURO DE RETIRO		
7170	TOTAL DE IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS		
	<b>HONORARIOS</b>		
	<b>PAGADOS A NACIONALES</b>		
7190	PERSONAS FISICAS		
7200	PERSONAS MORALES		
7210	PAGADOS AL EXTRANJERO		
7220	PAGADOS AL CONSEJO DE ADMINISTRACION		

7230	TOTAL DE HONORARIOS		
	<b>ARRENDAMIENTO</b>		
	<b>PAGADOS A NACIONALES</b>		
7250	PERSONAS FISICAS		
7260	PERSONAS MORALES		
7270	PAGADOS AL EXTRANJERO		
7280	TOTAL DE ARRENDAMIENTO		
	<b>DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES</b>		
7300	DEPRECIACIONES		
7320	TOTAL DE DEPRECIACIONES		
7330	AMORTIZACIONES		
7340	TOTAL DE AMORTIZACIONES		
	<b>OTROS GASTOS</b>		
7410	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES		
7420	CORREOS		
7430	TELEX		
7440	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE		
7450	UNIFORMES		
7460	GASTOS DE REPRESENTACION		
7480	TELEFONO		
7490	AGUA		
7500	ELECTRICIDAD		
7510	VIGILANCIA Y LIMPIEZA		
7520	MATERIALES DE OFICINA		
7530	GASTOS LEGALES		
7540	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION		
7550	PREVISION SOCIAL		
7560	GASTOS DE COMEDOR		
7570	SEGUROS Y FIANZAS		
7580	GASTOS NO DEDUCIBLES		
7590	APORTACIONES PARA PLAN DE JUBILACION		
7600	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS		
7610	CUOTAS Y SUSCRIPCIONES		
7620	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD		
7630	VARIOS		
7640	FOTOCOPIADO		
7650	DONATIVOS		
7660	MEDICINAS		

7670	ASISTENCIA TECNICA		
7680	ASESORIA		
7690	COMISIONES PAGADAS		
7695	REGALIAS SUJETAS AL 15%		
7700	REGALIAS SUJETAS AL 35%		
7740	TOTAL DE OTROS GASTOS		
7745	EFEECTO DE REEXPRESION		
7750	TOTAL DE GASTOS GENERALES		

ANEXO 9			
INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL DE DE 199 Y 199	AÑO	AÑO
	<b>GASTOS</b>		
8010	PERDIDA DE VENTA DE TERRENO		
8020	PERDIDA DE VENTA DE EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES		
8030	PERDIDA EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO		
8040	PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES		
8050	DESCUENTOS POR PRONTO PAGO SOBRE VENTAS		
8060	EFFECTO DE REEXPRESION		
8070	TOTAL DE OTROS GASTOS		
	<b>PRODUCTOS</b>		
8080	DESCUENTOS POR PRONTO PAGO SOBRE COMPRAS		
8090	RECUPERACION POR CUENTAS INCOBRABLES		
8100	RECUPERACION POR SEGUROS		
8110	UTILIDAD EN VENTA DE TERRENOS		
8120	UTILIDAD EN VENTA DE EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES		
8130	UTILIDAD EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO		
8140	GANANCIA EN ENAJENACION DE ACCIONES		
8150	EFFECTO DE REEXPRESION		
8160	TOTAL DE OTROS PRODUCTOS		
8170	TOTAL DE OTROS GASTOS Y PRODUCTOS		

ANEXO 10			
INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		AÑO	AÑO
	<b>ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DEL COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL DE DE 199 Y 199</b>		
	<b>INTERESES A FAVOR</b>		
	<b>NACIONALES</b>		
8500	BANCARIOS		
8550	PERSONAS FISICAS		
8600	PERSONAS MORALES		
	<b>EXTRANJEROS</b>		
8650	BANCARIOS		
8700	PERSONAS FISICAS		
8750	PERSONAS MORALES		
8755	EFFECTO DE REEXPRESION		
8760	TOTAL DE INTERESES A FAVOR		
	<b>INTERESES A CARGO</b>		
	<b>NACIONALES</b>		
8800	BANCARIOS		
8850	PERSONAS FISICAS		
8900	PERSONAS MORALES		
	<b>EXTRANJEROS</b>		
8950	BANCARIOS		
9000	PERSONAS FISICAS		
9050	PERSONAS MORALES		
9055	EFFECTO DE REEXPRESION		
9060	TOTAL DE INTERESES A FAVOR		
	<b>RESULTADO CAMBIARIO</b>		
9100	PERDIDA CAMBIARIA		
9130	UTILIDAD CAMBIARIA		

9135	EFFECTO DE REEXPRESION		
9150	TOTAL DE RESULTADO CAMBIARIO		
	<b>RESULTADO POR POSICION FINANCIERA</b>		
9180	RESULTADO POR POSICION MONETARIA FAVORABLE		
9190	RESULTADO POR POSICION MONETARIA DESFAVORABLE		
9195	TOTAL DE RESULTADO POR DISPOSICION MONETARIA		
9200	TOTAL DE RESULTADO POR POSICION MONETARIA		
9210	TOTAL DE COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO		

ANEXO 11		DATOS A PROPORCIONAR				
INDICE	CONCEPTO	BASE GRAVABLE	TASA O TARIFA	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA	IMPUESTO DECLARADO POR EL CONTRIBUYENTE	DIFERENCIA
	RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O POR PAGAR AL CIERRE DEL EJERCICIO O EN SU CARACTER DE RETENEDOR					
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL DE DE 199					
	CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE					
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL ACTIVO					
10020	IMPUESTO SOBRE LA RENTA					
10030	IMPUESTO AL ACTIVO					
10040	IMAYOR ENTRE LOS DOS ANTERIORES					
10050	PAGOS PROVISIONALES I.S.R. ENTERADOS					
10055	I.S.R. RETENIDO POR TERCEROS					
10060	PAGOS PROVISIONALES I.A. ENTERADOS					
10070	SALDO A FAVOR DE I.S.R. DE EJERCICIOS ANTERIORES					
10080	SALDO A FAVOR DE I.A. DE EJERCICIOS ANTERIORES					
10090	TOTAL IMPUESTO A CARGO O A FAVOR					



	IMPUESTO SOBRE LA RENTA E								
	IMPUESTO AL ACTIVO, USO								
	EXCLUSIVO PARA CONTROLADAS								
10100	IMPUESTO SOBRE LA RENTA TOTAL								
10110	IMPUESTO SOBRE LA RENTA MINORITARIO								
	ENTERADO A LA S.H.C.P.								
10120	IMPUESTO AL ACTIVO TOTAL								
10130	IMPUESTO AL ACTIVO MINORITARIO								
	ENTERADO A LA S.H.C.P.								
10140	MAYOR ENTRE LOS DOS TOTALES								
	ANTERIORES								
10150	MAYOR ENTRE LOS DOS MINORITARIOS								
	ANTERIORES ENTERADOS A LA S.H.C.P.								
10160	PAGOS PROVISIONALES I.S.R. TOTAL								
10170	PAGOS PROVISIONALES I.S.R. MINORITARIO								
10180	PAGOS PROVISIONALES I.A. MINORITARIO								
	ENTERADOS A LA S.H.C.P.								
10200	TOTAL IMPUESTO A CARGO O A FAVOR								
10210	TOTAL IMPUESTO A CARGO O A FAVOR								
	POR LA PARTE QUE NO CONSOLIDA								
10220	OTROS INGRESOS MANIFESTADOS COMO								
	PERSONA FISICA								

10230	15%								
10235	10%								
10240	0%								
10250	EXENTO								
10260	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE								
10270	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE POR COMPRA DE MERCANCIAS Y SERVICIOS DE IMPORTACION								
10280	PAGOS PROVISIONALES DE I.V.A.								
10290	SALDO A FAVOR DE I.V.A. DEL EJERCICIO ANTERIOR								
10300	DEVOLUCION OBTENIDA DEL I.V.A.								
10310	COMPENSACIONES EFECTUADAS DE I.V.A.								
10320	TOTAL IMPUESTO A CARGO O A FAVOR								
10330	CUOTAS PATRONALES AL I.M.S.S.								
10340	APORTACIONES AL INFONAVIT								
10350	APORTACIONES AL SEGURO DE RETIRO								
10360	IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE DIVIDENDOS NO PROVENIENTES DE CUFIN								

		<b>IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS CAUSADO A LAS TASAS DE:</b>			
10370	19%				
10380	21.50%				
10390	30%				
10400	44.50%				
10410	85%				
10420	20.90%				
10430	60%				
10440	0%				
10450	<b>IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIO ACREDITABLE</b>				
10460	<b>SALDO A FAVOR DE I.E.P.S.</b>				
	<b>EJERCICIOS ANTERIORES</b>				
10470	<b>PAGOS PROVISIONALES DE I.E.P.S.</b>				
10480	<b>DEVOLUCIONES OBTENIDAS DE I.E.P.S.</b>				
10490	<b>COMPENSACIONES EFECTUADAS DE I.E.P.S.</b>				
10500	<b>TOTAL IMPUESTO A CARGO O A FAVOR</b>				
		<b>IMPUESTO AL COMERCIO EXTERIOR</b>			
10510	<b>IMPUESTOS ADUANALES A LA IMPORTACION</b>				
10520	<b>IMPUESTOS ADUANALES A LA EXPORTACION</b>				
10530	<b>TOTAL IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR</b>				

	CONTRIBUCIONES DE LAS QUE ES RETENEDOR				
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO: POR PAGOS A CONTRIBUYENTES RESIDENTES EN EL PAIS				
10540	POR SALARIOS				
10545	HONORARIOS AL 30% ART. 80 L.I.S.R.				
10550	PREMIOS				
10560	HONORARIOS AL 10%				
10570	ARRENDAMIENTO AL 10%				
10580	INTERESES AL 15%				
10585	INTERESES AL 20%				
10587	COMISIONES				
10590	TOTAL I.S.R. RETENIDO A RESIDENTES EN EL PAIS				
	POR PAGOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO				
10600	SALARIOS AL 15%				
10605	SALARIOS AL 30%				
10607	HONORARIOS AL 30% ART. 147-B L.I.S.R.				
10610	HONORARIOS AL 15%				
10615	HONORARIOS AL 30% ART. 147-B L.I.S.R.				
10620	ASISTENCIA TECNICA				
10624	REGALIAS AL 15%				
10628	REGALIAS AL 35%				
10630	COMISIONES				

10640	ARRENDAMIENTO AL 5%								
10645	ARRENDAMIENTO AL 21%								
10650	ARRENDAMIENTO FINANCIERO AL 10%								
10655	ARRENDAMIENTO FINANCIERO AL 15%								
10660	ADMINISTRACION DE INMUEBLES PARA . HOSPEDAJE AL 35%								
10665	ENAJENACION DE INMUEBLES AL 20%								
10667	ENAJENACION DE ACCIONES AL 20%								
10670	INTERESES AL 4.9 %								
10675	INTERESES AL 10%								
10680	INTERESES AL 15%								
10685	INTERESES AL 21%								
10690	INTERESES AL 35%								
10692	OPERACIONES DERIVADAS DEL CAPITAL . AL 20%								
10695	CONSTRUCCION DE OBRA, INSTALACION, . MANTENIMIENTO O MONTAJE EN BIENES . INMUEBLES AL 30%								
10697	ESPECTACULOS PUBLICOS, ARTISTICOS . Y DEPORTIVOS								
10700	TOTAL DE I.S.R. RETENIDO A . RESIDENTES EN EL EXTRANJERO								
10710	CUOTAS OBRERAS AL I.M.S.S.								



ANEXO 12		DATOS A
INDICE	CONCEPTO	PROPORCIONAR
	IMPUESTO AL ACTIVO	TOTAL
	DEL EJERCICIO BASE	
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL	
	DE DE 199	
10730	ACTIVOS FINANCIEROS	
10740	ACTIVOS FIJOS Y CARGOS DIFERIDOS	
10750	TERRENOS	
10760	INVENTARIOS	
10770	SUMA	
	MENOS:	
10780	PROMEDIO DE DEUDAS DEDUCIBLES	
	. PARA EL IMPUESTO AL ACTIVO	
10790	BASE DEL IMPUESTO AL ACTIVO DEL	
	. EJERCICIO	
10800	TASA	
10810	IMPUESTO DEL EJERCICIO	

ANEXO 13		DATOS
INDICE	CONCEPTO	A PROPORCIONAR
	INTEGRACION IMPUESTO AL	TOTAL
	ACTIVO SI SE EJERCE LA	
	OPCION DEL ARTICULO 5-A	
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL	
	DE DE 199	
10840	ACTIVOS FINANCIEROS	
10850	ACTIVOS FIJOS Y CARGOS DIFERIDOS	
10860	TERRENOS	
10870	INVENTARIOS	
10880	SUMA	
	MENOS:	
10890	PROMEDIO DE DEUDAS DEDUCIBLES PARA EL IMPUESTO AL ACTIVO	
10900	BASE DEL IMPUESTO AL ACTIVO	
10910	TASA	
10920	IMPUESTO DEL CUARTO EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR	
10930	FACTOR DE ACTUALIZACION	
10940	IMPUESTO DEL EJERCICIO	



<b>ANEXO 14</b>		<b>DATOS</b>
<b>INDICE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>A PROPORCIONAR</b>
	<b>RELACION DE OTROS INGRESOS MANIFESTADOS COMO PERSONA FISICA POR EL EJERCICIO TERMINADO AL DE DE 199</b>	<b>TOTAL</b>
10950	INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL . POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO . PERSONAL SUBORDINADO	
10960	INGRESOS POR HONORARIOS Y EN . GENERAL POR LA PRESTACION DE UN . SERVICIO PERSONAL INDEPENDIENTE	
10970	INGRESOS POR ARRENDAMIENTO Y EN . GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE . TEMPORAL DE INMUEBLES	
10980	INGRESOS POR ENAJENACION DE . INMUEBLES	
10990	INGRESOS POR ADQUISICION DE BIENES	
11000	INGRESOS POR DIVIDENDOS Y EN GENERAL . POR LAS GANANCIAS DISTRIBUIDAS POR . PERSONAS MORALES	
11010	INGRESOS POR INTERESES	
11020	INGRESOS POR OBTENCION DE PREMIOS	
11030	DEMAS INGRESOS QUE OBTENGAN LAS . PERSONAS FISICAS	
11040	TOTAL OTROS INGRESOS COMO PERSONA . FISICA	

ANEXO 15									
INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR			RIESGOS DE TRABAJO	TOTAL			
	LIQUIDACIONES I.M.S.S. POR EL EJERCICIO TERMINADO AL DE DE 199	ENFERMEDADES Y MATERNIDAD	INVALIDEZ VEJEZ CESANTIA Y MUERTE	GUARDERIAS INFANTILES					
11050	BIMESTRE 1								
11060	BIMESTRE 2								
11070	BIMESTRE 3								
11080	BIMESTRE 4								
11090	BIMESTRE 5								
11100	BIMESTRE 6								
11110	TOTAL								

ANEXO 16				
INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL DE DE 199	BASE	TASA	IMPUESTO
11120	TOTAL DE HONORARIOS A RESIDENTES EN EL PAIS			
11130	TOTAL DE HONORARIOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO			
11140	SUBTOTAL			
	<b>CAPITALIZADOS</b>			
11150	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL PAIS			
11160	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO			
11170	SUBTOTAL			
	<b>MENOS:</b>			
11180	HONORARIOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO			
	<b>MAS:</b>			
11190	HONORARIOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE			
	<b>MENOS:</b>			
11200	HONORARIOS PAGADOS EN EL EJERCICIO A PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL PAIS			
	<b>MENOS:</b>			
11210	HONORARIOS PAGADOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EXENTOS DEL I.S.R.			
11220	TOTAL DE HONORARIOS BASE PARA LA RETENCION			

ANEXO 17				
INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
		BASE	TASA	IMPUESTO
	<b>IMPUESTO RETENIDO SOBRE ARRENDAMIENTO POR EL EJERCICIO TERMINADO AL DE DE 199</b>			
11220	TOTAL DE ARRENDAMIENTO A RESIDENTES EN EL PAIS			
11240	TOTAL DE ARRENDAMIENTO A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO			
11250	SUBTOTAL			
	<b>CAPITALIZADOS</b>			
11260	ARRENDAMIENTO A RESIDENTES EN EL PAIS			
11270	ARRENDAMIENTO A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO			
11280	SUBTOTAL			
	<b>MENOS:</b>			
11290	ARRENDAMIENTO NO PAGADO AL CIERRE DEL EJERCICIO			
	<b>MAS:</b>			
11300	ARRENDAMIENTO NO PAGADO AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADO EN ESTE			
	<b>MENOS:</b>			
11310	ARRENDAMIENTO PAGADO EN EL EJERCICIO A PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL PAIS			
11320	TOTAL ARRENDAMIENTO BASE PARA LA RETENCION			

ANEXO 18				
INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	IMPUESTO RETENIDO SOBRE INTERESES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL DE DE 199	BASE	TASA	IMPUESTO
	<b>COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO</b>			
11330	TOTAL DE INTERESES A RESIDENTES EN EL PAIS			
11340	TOTAL DE INTERESES A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO			
11345	SUBTOTAL			
	<b>CAPITALIZADOS</b>			
11350	INTERESES A RESIDENTES EN EL PAIS			
11360	INTERESES A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO			
11370	SUBTOTAL			
	<b>MENOS:</b>			
11380	INTERESES NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO			
	<b>MAS:</b>			
11390	INTERESES NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE			
	<b>MENOS:</b>			
11400	INTERESES PAGADOS A RESIDENTES EN EL PAIS NO SUJETOS A RETENCION			
	<b>MENOS:</b>			
11410	INTERESES PAGADOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO NO SUJETOS A RETENCION			
11420	TOTAL DE INTERESES BASE PARA LA RETENCION			

ANEXO 19		DATOS A PROPORCIONAR	
INDICE	CONCEPTO	NOMBRE AGENTE ADUANAL	CANTIDAD DE PEDIMENTOS
	OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR	VALOR EN ADUANA	DECLARADO
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL DE DE 199		
	CONCEPTO DE LOS BIENES IMPORTADOS O EXPORTADOS		
	IMPORTACIONES		
11500			
11800	TOTAL		
	EXPORTACIONES		
11900			
12200	TOTAL		



ANEXO 20					
INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR			
	BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO POR EL EJERCICIO TERMINADO AL DE DE 199	CONCEPTO DEL PAGO	IMPORTE	TASA	I.S.R. RETENIDO
12300					
12600	TOTAL				



ANEXO 21		DATOS A PROPORCIONAR		
INDICE	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA DE PAGO	PAGO EN PARCIALIDADES
	RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR			BANCO
	DE			
	DE 199			
22810	IMPUESTO SOBRE SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO			
22820	APORTACIONES AL SEGURO DE RETIRO			
22830	APORTACIONES AL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES			
22840	RETENCION DE I.S.R. POR PAGO DE HONORARIOS			
22850	RETENCION DE I.S.R. POR PAGO DE ARRENDAMIENTO			
22860	RETENCION DE I.S.R. POR PAGO DE INTERESES			
22870	APORTACIONES AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL			
22880	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO			
22890	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS			
22700	IMPUESTO POR PAGOS AL EXTRANJERO			
22710	IMPUESTO SOBRE LA RENTA			
22720	IMPUESTO AL ACTIVO			
22730	IMPUESTO SOBRE DIVIDENDOS			
22740	IMPUESTOS LOCALES			
22750	IMPUESTO SOBRE NOMINAS			
22760	OTROS ESPECIFICAR			
22770	TOTAL			

ANEXO 22		
INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	<b>CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO TERMINADO AL DE DE 199</b>	<b>TOTAL</b>
13000	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	
13010	PERDIDA DEL EJERCICIO	
	<b>MAS-MENOS: EFECTO DE LA INFLACION DEL BOLETIN B-10</b>	
13020	RESULTADO FAVORABLE	
13030	RESULTADO DESFAVORABLE	
13040	UTILIDAD NETA HISTORICA	
13050	PERDIDA HISTORICA	
	<b>MAS:</b>	
13060	INGRESOS FISCALES NO CONTABLES	
	<b>MAS:</b>	
13070	DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES	
	<b>MENOS:</b>	
13080	DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES	
	<b>MENOS:</b>	
13090	INGRESOS CONTABLES NO FISCALES	
13100	PERDIDA FISCAL	
13110	UTILIDAD FISCAL ANTES DE PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES	
13120	PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES	
13130	UTILIDAD FISCAL	
13140	AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
13150	RESULTADO FISCAL	

<b>ANEXO 23</b>		
<b>INDICE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>DATOS A PROPORCIONAR</b>
	<b>INGRESOS FISCALES NO CONTABLES</b>	<b>TOTAL</b>
	<b>POR EL EJERCICIO TERMINADO AL DE DE 199</b>	
13170	GANANCIA INFLACIONARIA	
13180	INTERESES ACUMULABLES	
13190	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACCIONES	
13200	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACTIVO . FIJO	
13205	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE . TERRENOS	
13210	ANTICIPOS DE CLIENTES	
13220	TOTAL	

ANEXO 24		
INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	<b>DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES</b>	<b>TOTAL</b>
	<b>POR EL EJERCICIO TERMINADO AL DE DE 199</b>	
13230	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
13240	IMPUESTO AL ACTIVO	
13250	PARTICIPACION DE UTILIDADES	
13260	MULTAS	
13270	GASTOS NO DEDUCIBLES	
13280	DEPRECIACION CONTABLE	
13290	PROVISIONES	
13300	ESTIMACIONES	
13310	PERDIDA CONTABLE EN ENAJENACION DE ACCIONES	
13320	COSTO DE VENTAS	
13300	INTERESES DEVENGADOS A CARGO	
13340	AMORTIZACIONES	
13350	COSTO CONTABLE EN VENTA DE ACTIVO	
13360	PERDIDA CONTABLE EN VENTA DE ACTIVO	
13370	HONORARIOS, RENTAS E INTERESES NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO	
13380	TOTAL	
	<b>LAS PARTIDAS NO DEDUCIBLES SE CONTABILIZAN EN:</b>	
13390	GASTOS DE FABRICACION	
13400	GASTOS DE VENTA	
13410	GASTOS GENERALES	
13420	GASTOS DE ADMINISTRACION	
	<b>LA DEPRECIACION CONTABLE SE INTEGRA POR:</b>	
13430	GASTOS DE FABRICACION	
13440	GASTOS DE VENTA	
13450	GASTOS GENERALES	
13460	GASTOS DE ADMINISTRACION	

<b>ANEXO 25</b>		
<b>INDICE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>DATOS A PROPORCIONAR</b>
	<b>DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES</b>	<b>TOTAL</b>
	<b>POR EL EJERCICIO TERMINADO AL DE DE 199</b>	
13470	COMPRAS	
13480	MANO DE OBRA	
13490	GASTOS DE FABRICACION	
13500	DEPRECIACION FISCAL	
13510	AMORTIZACION FISCAL	
13520	COSTO FISCAL EN VENTA DE ACTIVO	
13530	PERDIDA FISCAL EN VENTA DE ACTIVO	
13540	PERDIDA INFLACIONARIA	
13550	INTERESES DEDUCIBLES	
13560	CARGOS A PROVISIONES	
13570	CARGOS A ESTIMACIONES	
13580	HONORARIOS, RENTAS E INTERESES QUE AFECTARON EL RESULTADO DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADO EN ESTE	
13590	ANTICIPOS DE CLIENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR	
13600	TOTAL	

<b>ANEXO 26</b>		
<b>INDICE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>DATOS A PROPORCIONAR</b>
	<b>INGRESOS CONTABLES NO FISCALES</b>	<b>TOTAL</b>
	<b>POR EL EJERCICIO TERMINADO AL DE DE 199</b>	
13610	INTERESES DEVENGADOS A FAVOR	
13620	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE . ACCIONES	
13630	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE . ACTIVO	
13640	VENTAS ANTICIPADAS ACUMULADAS EN . EL EJERCICIO ANTERIOR Y DEVENGADAS . EN ESTE	
13650	CANCELACION DE ESTIMACIONES	
13660	CANCELACION DE PROVISIONES	
13670	INGRESOS POR DIVIDENDOS	
13680	TOTAL	

ANEXO 27		
INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	<b>CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS DICTAMINADOS Y LOS DECLARADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL EJERCICIO TERMINADO AL DE DE 199</b>	<b>TOTAL</b>
13690	VENTAS NETAS	
13700	INGRESOS POR SERVICIOS	
13710	OTROS INGRESOS	
13720	PRODUCTOS FINANCIEROS E INTERESES	
13730	UTILIDAD CAMBIARIA	
13740	UTILIDAD POR POSICION MONETARIA	
13750	OTROS PRODUCTOS	
13760	INGRESOS TOTALES SEGUN ESTADO DE RESULTADOS	
	<b>MENOS:</b>	
13770	EFFECTO POR ACTUALIZACION DE CIFRAS	
13780	UTILIDAD POR POSICION MONETARIA	
13790	INGRESOS HISTORICOS	
	<b>MAS:</b>	
13800	GANANCIA INFLACIONARIA	
13810	INTERESES ACUMULABLES	
13820	ANTICIPOS DE CLIENTES	
13830	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACTIVO	
13840	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACCIONES	
	<b>MENOS:</b>	
13850	PRODUCTOS FINANCIEROS E INTERESES	
13860	UTILIDAD CAMBIARIA	
13870	ANTICIPOS DE CLIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	
13880	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACTIVO	
13890	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACCIONES	

13900	INGRESOS POR DIVIDENDOS	
13910	INGRESOS ACUMULABLES PARA EL	
	. IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
	<b>MAS:</b>	
13920	PRODUCTOS FINANCIEROS E INTERESES	
	. GRAVADOS PARA I.V.A.	
13930	INGRESOS POR VENTA DE ACTIVO	
13940	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE	
	. PRODUCCION Y SERVICIOS	
	<b>MENOS:</b>	
13950	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACTIVO	
	. FIJO	
13960	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE	
	. ACCIONES	
13970	GANANCIA INFLACIONARIA	
13980	INTERESES ACUMULABLES	
13990	INGRESOS DECLARADOS PARA EL	
	. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	



<b>ANEXO 28</b>		
<b>INDICE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>DATOS A PROPORCIONAR</b>
		<b>TOTAL</b>
	<b>CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS DICTAMINADOS Y LOS DECLARADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL DE DE 199</b>	
14010	INGRESOS ACUMULABLES PARA EL . IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
	<b>MENOS:</b>	
14020	OTROS INGRESOS	
14030	GANANCIA INFLACIONARIA	
14040	INTERESES ACUMULABLES	
14050	ANTICIPOS DE CLIENTES	
14060	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACTIVO	
14070	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACCIONES	
14080	INGRESOS NO DECLARADOS PARA EL . IMPUESTO ESPECIAL SOBRE . PRODUCCION Y SERVICIOS	

ANEXO 29		DATOS A PROPORCIONAR					
INDICE	CONCEPTO	1991	1992	1993	1994	1995	1996
	CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA, CUFIN						
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL DE DE 199						
14200	SALDO INICIAL CUFIN						
	DETERMINACION DEL SALDO CUFIN POR LOS EJERCICIOS DE 1975 A 1988:						
14210	INGRESO GLOBAL GRAVABLE O RESULTADO FISCAL. TITULOS II Y VII						
14220	ISR TITULOS II Y VII						
14230	P.T.U.						
14240	NETO						
14250	GASTOS NO DEDUCIBLES, EXCEPTO PROVISIONES Y RESERVAS. ARTICULO 25 FRACCS. IX Y X L.I.S.R.						
14260	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO						
14270	FACTOR DE ACTUALIZACION						
14280	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO ACTUALIZADA						

14290	DIVIDENDOS COBRADOS								
14291	FACTOR DE ACTUALIZACION								
14292	DIVIDENDOS COBRADOS ACTUALIZADOS								
15000	DIVIDENDOS PAGADOS								
15001	FACTOR DE ACTUALIZACION								
15002	DIVIDENDOS PAGADOS ACTUALIZADOS								
15600	SALDO CUFIN DEL EJERCICIO								
15610	CUFIN ACTUALIZADO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1988								
15611	FACTOR DE ACTUALIZACION AL MES EN QUE SE PERCIBAN DIVIDENDOS								
15612	SALDO CUFIN ACTUALIZADO ANTES DE QUE SE PERCIBAN DIVIDENDOS								
15613	DIVIDENDOS COBRADOS								
15614	SALDO CUFIN ACTUALIZADO DESPUES DEL COBRO DE DIVIDENDOS								
15700	FACTOR DE ACTUALIZACION								
15701	SALDO CUFIN ACTUALIZADO ANTES DE QUE SE RECIBA CUFIN POR FUSION O ESCISION								
15702	CUFIN PROVENIENTE DE FUSION O ESCISION								



ANEXO 30					
INDICE	CONCEPTO				
	AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL DE 199	MONTO ORIGINAL DE LA PERDIDA	FACTOR DE ACTUALIZACION A FIN DE CADA EJERCICIO	PERDIDA ACTUALIZADA A FIN DE CADA EJERCICIO	
	AÑO DE GENERACION				
16000	1989				
16010	1990				
16020	1991				
16030	1992				
16040	1993				
16050	1994				
16060	1995				
16070	1996				



ANEXO 31				
INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	INTEGRACION DE CIFRAS REEXPRESADAS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL DE DE 199	CIFRAS HISTORICAS	AJUSTE POR ACTUALI- ZACION	CIFRAS ACTUALIZA- DAS SEGUN ESTADOS FINANCIEROS
	<b>INVENTARIOS</b>			
16100	PRODUCTOS TERMINADOS			
16110	PRODUCTOS EN PROCESO			
16120	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES			
16130	ANTICIPO A PROVEEDORES			
16140	ESTIMACION DE OBSOLESCENCIA			
16150	TOTAL DE INVENTARIOS			
	<b>ACTIVO FIJO</b>			
	<b>INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO</b>			
16160	TERRENOS			
16170	EDIFICIOS			
16180	MAQUINARIA			
16190	EQUIPO DE TRANSPORTE			
16200	MOBILIARIO Y EQUIPO			
16210	TOTAL DE INMUEBLES, . MAQUINARIA Y EQUIPO			
	<b>DEPRECIACIONES ACUMULADAS</b>			
16220	DE EDIFICIOS			
16230	DE MAQUINARIA			
16240	DE EQUIPO DE TRANSPORTE			
16250	DE MOBILIARIO Y EQUIPO			
16260	TOTAL DEPRECIACION . ACUMULADA			
16270	TOTAL INMUEBLES, MAQUINARIA Y . EQUIPO NETO			
	<b>ACTIVOS INTANGIBLES</b>			
16280	GASTOS PREOPERATIVOS			
16290	INVESTIGACION DE MERCADO			
16300	PATENTES Y MARCAS			
16310	AMORTIZACIONES			
16320	TOTAL DE ACTIVOS INTANGIBLES			

<b>CAPITAL CONTABLE</b>				
16330	CAPITAL SOCIAL			
16340	RESERVA LEGAL			
16350	APORTACIONES DE CAPITAL PARA FUTUROS AUMENTOS			
16360	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO			
16370	PERDIDA DEL EJERCICIO			
16380	UTILIDADES RETENIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES			
16390	PERDIDAS ACUMULADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES			
16400	EXCESO EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE			
16410	INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZA- CION DEL CAPITAL CONTABLE			
16420	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL			
16430	TOTAL DE CAPITAL CONTABLE			
<b>ESTADOS DE RESULTADOS</b>				
16440	VENTAS NETAS			
16450	INGRESOS POR SERVICIOS			
16460	OTROS INGRESOS			
16470	TOTAL			
16480	COSTO DE VENTAS			
16490	PERDIDA BRUTA			
16500	UTILIDAD BRUTA			
<b>GASTOS DE OPERACION</b>				
16510	GASTOS GENERALES			
16520	GASTOS DE ADMINISTRACION			
16530	GASTOS DE VENTA			
16540	TOTAL			
16550	PERDIDA DE OPERACION			
16560	UTILIDAD DE OPERACION			



<b>COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO</b>				
16570	INTERESES A FAVOR			
16580	INTERESES A CARGO			
16590	UTILIDAD CAMBIARIA			
16600	PERDIDA CAMBIARIA			
16610	RESULTADO POR POSICION . MONETARIA FAVORABLE			
16620	RESULTADO POR POSICION . MONETARIA DESFAVORABLE			
16630	TOTAL			
<b>OTROS CARGOS Y OTROS PRODUCTOS</b>				
16640	OTROS GASTOS			
16650	OTROS PRODUCTOS			
16660	TOTAL			
16670	PERDIDA ANTES DE I.S.R., I.A. Y . P.T.U.			
16680	UTILIDAD ANTES DE I.S.R., I.A. Y . P.T.U.			
<b>PROVISIONES</b>				
16690	IMPUESTO SOBRE LA RENTA			
16700	IMPUESTO AL ACTIVO			
16710	PARTICIPACION DE UTILIDADES A . LOS TRABAJADORES			
16720	TOTAL			
16730	PERDIDA DEL EJERCICIO			
16740	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO			

**CAPITULO 4**

LA ESTRELLA S.A. DE C.V.

**DICTAMEN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS  
E INFORME SOBRE LA REVISION DE LA  
SITUACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE**

31 DE DICIEMBRE DE 1997.

México, D.F., 30 de junio de 1998.

A los accionistas de  
La Estrella S.A. de C.V.

- 1.- He examinado los estados de situación financiera de la compañía La Estrella, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1997 y de 1996, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que le son relativos, por los años que terminaron en esas fechas y que se incluyen en el archivo LES700824A2 del disco magnético flexible número A4827000KN5 que se acompaña a este dictamen. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en mi auditoría. Mis exámenes se efectuaron de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; así mismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Considero que mis exámenes proporcionan una base razonable para sustentar mi opinión y, en consecuencia, incluyeron las pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos de auditoría que considere necesarios en las circunstancias.

- 2.- Los estados financieros antes mencionados fueron reclasificados y agrupados especialmente para su presentación a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal en sus formatos y conforme a los requerimientos establecidos.
  
- 3.- En mi opinión los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la compañía La Estrella, S.A. de C.V., al 31 de Diciembre de 1997 y 1996 y los resultados de sus operaciones, y los cambios en la situación financiera, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

C.P. Fernández Aguilar Arturo.  
Registro número 6744 en la  
Administración General de  
Auditoría Fiscal Federal.

**La Estrella S.A. de C.V.**

**INFORME SOBRE LA REVISION DE LA SITUACION FISCAL  
DEL CONTRIBUYENTE**

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.  
Administración Fiscal Federal del  
Norte del D.F.

- 1.- Declaro bajo protesta de decir verdad, que emito este informe en apego a lo dispuesto en el artículo 52 del Código Fiscal de la Federación y en su Reglamento, y en relación con mi examen de los estados financieros de la compañía La Estrella S.A. de C.V., por el año que terminó el 31 de diciembre de 1997 sobre los cuales emití mi opinión con fecha 30 de junio de 1998. Dicho examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas.
  
- 2.- La información financiera a la que se refiere mi dictamen antes señalado, fue reclasificada y está presentada de acuerdo con los formatos contenidos en el archivo LES700824A2 del disco magnético flexible que se entrega a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal identificado con el número de serie A4827000KN5.

3.- Como base de mi examen, revisé la información y documentación adicional preparada por la compañía, que se presenta en el disco magnético flexible antes señalado, del cual anexo una relación por escrito de los archivos contenidos, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación. Verifiqué esta información y documentación mediante pruebas selectivas, utilizando los procedimientos de auditoría aplicables en las circunstancias, dentro de los alcances necesarios para poder expresar mi opinión sobre los estados financieros tomados en conjunto, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Con base en mi examen, antes descrito, manifiesto lo siguiente:

- A. Revisé la situación fiscal de la compañía, no habiendo observado omisión alguna en el cumplimiento de las contribuciones federales a cargo de la compañía en su carácter de contribuyente o de retenedor.
  
- B. Me cercioré en forma razonable que los bienes y servicios adquiridos por la compañía fueron recibidos y/o prestados respectivamente.
  
- C. Verifiqué el cálculo y el entero de las contribuciones federales que se causan por el ejercicio, así como de las cuotas obrero patronales cubiertas al Instituto Mexicano del Seguro Social que se incluyen en el archivo LES700824A2 del disco magnético flexible.

- D. Revisé en función de su naturaleza y mecánica de aplicación utilizada en su caso, en ejercicios anteriores, las partidas que se presentan en el archivo LES700824A2 del disco magnético flexible.
  
- E. Revisé las declaraciones complementarias presentadas en el ejercicio que modificaron las de ejercicios anteriores, así como por diferencias de impuestos del ejercicio dictaminado, comprobando que fueron presentadas de acuerdo a las disposiciones fiscales .
  
- F. Revisé en función a su naturaleza y mecánica de aplicación utilizadas en su caso de ejercicios anteriores, la determinación y pago de la participación de utilidades a los trabajadores.
  
- G. Revisé en relación a su importancia y sobre bases selectivas, los saldos de las cuentas que se presentan en el archivo LES700824A2 del disco magnético flexible.
  
- H. No se obtuvieron estímulos fiscales ni resoluciones de las autoridades fiscales.

- I. Revisé la retención y entero de los impuestos correspondientes a las operaciones realizadas con residentes en el extranjero y que se especifican en el archivo LES700824A2 del disco magnético flexible.
  
- J. Revisé los resultados por fluctuaciones cambiarias, comprobando que se derivaron del efecto de las diferencias en los tipos de cambio entre las fechas en que se concertaron las transacciones y los correspondientes a la fecha en que fueron cobradas o pagadas, o en su caso, la del balance general. Dicha revisión se hizo sobre bases selectivas.
  
- K. Las transacciones con partes relacionadas se revelan en la Nota 5 a los estados financieros que se incluyen en el archivo LES700824A2 del disco magnético flexible.
  
- L. Revisé en forma selectiva las importaciones efectuadas durante el ejercicio, de bienes y mercancías que forman parte del inventario, las cuales se encuentran debidamente amparadas con documentación que comprueba su legal estancia en el país, cabe mencionar que en mi examen no incluyó la verificación de la clasificación arancelaria de las importaciones.
  
- M. Durante el ejercicio no se realizaron exportaciones de producto terminado.



En mi opinión, y como parte de mi examen de los estados financieros practicado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, La Estrella, S.A. de C.V., cumplió debidamente con las disposiciones fiscales federales vigentes por el año que terminó el 31 de diciembre de 1997.

Así mismo en mi opinión, la información adicional incluida en los archivos del disco magnético flexible, está presentada razonablemente de conformidad con las bases de agrupación y revelación prescritas por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal. Dicha información adicional, se incluye para uso exclusivo y de análisis por parte de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal y no constituye una parte integrante de los estados financieros necesaria para una presentación razonable de la situación financiera, de los resultados de operaciones, las variaciones en el capital contable y de los cambios en la situación financiera.

México, D.F., 31 de julio de 1998.

**C.P. Fernández Aguilar Arturo.  
Registro número 6744 en la  
Administración General de  
Auditoría Fiscal Federal.**

Si la autoridad fiscal, es decir la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, encontrará alguna irregularidad en el dictamen que el Contador Público emitió, se haría acreedor a diversas sanciones.

### **SANCIONES AL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES.**

De acuerdo con la Ley de Profesiones los delitos que cometan los profesionistas en el ejercicio de la profesión, serán castigados por las autoridades competentes con arreglo al Código Penal, por consiguiente la Dirección General de Profesiones cancelará el título de un profesional por resolución judicial; en base a dicho Código en su artículo 250, establece que se sancionará con prisión de un mes a cinco años y multas de diez a diez mil pesos a quien sin tener título profesional o autorización para ejercer alguna profesión reglamentada, expedidos por autoridades u órganos legalmente capacitados para ello, se atribuya el carácter de profesionista, realice actos propios de alguna actividad profesional, use un título o autorización para ejercer algunas actividades profesionales sin tener derecho a ello.

Dicha Ley también señala que a la persona que desarrolle actividad profesional cuyo ejercicio requiera título y éste aún no se encuentre registrado, se le aplicará la primera vez una multa y en los casos sucesivos se irá aumentando ésta hasta cierto límite; por otro lado el hecho de no cumplir con el servicio social será sancionado con la cancelación del registro del Colegio de Profesionistas que haya cometido la infracción citada.

Cabe destacar que la Dirección General de Profesiones, a Solicitud de parte interesada procederá a cancelar las inscripciones de títulos profesionales por: error o falsedad en los documentos inscritos; expedición del título sin los requisitos que establece la Ley; resolución de autoridad competente; desaparición de la institución educativa facultada para expedir títulos profesionales; disolución del Colegio de Profesionistas. La cancelación del registro de un título o autorización para ejercer una profesión, produce efectos de revocación de la cédula.

De esta manera cuando el Contador Público no cumpla con las disposiciones establecidas en las leyes correspondientes, se hará acreedor a diversas sanciones punitivas, que van desde una amonestación, suspensión o expulsión y en el caso del dictamen para efectos fiscales la cancelación de su registro.

La imposición de sanciones es de acuerdo con la gravedad de la violación cometida; según el Código de Etica dichas sanciones pueden consistir en amonestación privada, amonestación pública, suspensión temporal de sus derechos como socio, expulsión en casos extremos la denuncia a las autoridades competentes, de las violaciones a las leyes que rijan el ejercicio profesional. El procedimiento para imponer tales sanciones está establecido en los estatutos del mismo instituto.

Por otro lado en cuanto a los informes fiscales que emita el Contador Público, cuando no se cumplan los requisitos establecidos por la Ley y de acuerdo con el artículo 57 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, se le amonestará, suspenderá o cancelará su registro, de acuerdo al contenido del capítulo anterior.

Cabe mencionar que el procedimiento para suspensión o cancelación del registro consta de dos fases:

1. Una vez que se determina la irregularidad, se hace del conocimiento del Contador Público por escrito, concediéndole un plazo de quince días a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas documentales pertinentes, las cuales deberá acompañar a su escrito.
2. Agotada la fase anterior, con vista en los elementos que obren en el expediente, la autoridad emite la resolución que proceda, dando aviso por escrito al Colegio Profesional, y en su caso, a la Federación de Colegios Profesionales a que pertenezca el Contador Público, cuando se trate de suspensión o cancelación del registro.

De acuerdo con el Código Penal, los profesionales serán penalmente responsable por los daños que causen en la práctica de su profesión y establece que además de las sanciones fijadas para los delitos que resulten consumados, según sean intencionales o por imprudencia punible, se les aplicará suspensión de un mes a dos años en el ejercicio de la profesión o definitiva en el caso de reincidencia.

## CONCLUSIONES

En conclusión se establece que el Contador Público en la prestación de cualquier servicio, se debe esperar de él un verdadero trabajo profesional, tomando en consideración que debe de contar con la preparación académica suficiente requerida, el entrenamiento técnico y la capacidad profesional necesaria para realizar las actividades profesionales satisfactoriamente, actuando con el cuidado y diligencia de una persona responsable, además debe demostrar una conducta recta contando con principios morales y éticos. El Contador Público como todo profesional regirá su conducta tomando en consideración el Código de Etica Profesional emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, dicho Código fue creado por la actividad diaria del Contador.

Es importante que el Contador Público tenga una conducta que no menoscabe su integridad, ya que el Contador Público sirve a la sociedad y forma parte del entorno económico como empleado o funcionario dentro de los sectores más significativos de la actividad económica del país siendo estos sectores el público y el privado, el Contador Público en el sector público

forma parte integral de la administración pública, por otro lado en el sector privado ocupa diversas funciones o áreas que con la experiencia y los conocimientos adquiridos llega a la especialización, entre las funciones o áreas en las que se puede desempeñar se encuentran: la auditoría, contraloría, finanzas y fiscalía, etc.

El Contador Público puede asociarse con otros colegas, a fin de estar en posibilidad de prestar mejores servicios a quien los solicite, pero deberá ostentar su responsabilidad personal e ilimitada, este servicio puede encontrarse en la auditoría, consultoría fiscal y asesoría administrativa.

Una de las funciones más importantes del Contador Público es la auditoría porque en base a esa actividad los accionistas observan como van sus inversiones, además les sirve para evaluar el desarrollo económico de la compañía y para la toma de decisiones, por otra parte le servirá a la autoridad fiscal correspondiente para comprobar que todas las contribuciones declaradas por los contribuyentes sean lo más apegado a la realidad.

De la auditoría que realiza el Contador Público surge el documento denominado "Dictamen del auditor", en el cual esta plasmada la opinión del auditor sobre la contabilidad de las cifras revisadas y la situación financiera de una empresa, esta opinión es de gran importancia para los socios, la autoridad fiscal y terceras personas porque en base a esa opinión emitida en el dictamen del auditor servirá para diversos fines, uno de esos fines puede ser la toma de decisiones.

Cabe señalar que el Contador Público para realizar el trabajo de auditoría, además de contar con la preparación profesional y la experiencia suficiente debe de conocer la legislación vigente para cumplir con los requisitos que marca la autoridad. Asimismo, el Contador Público para poder llevar a cabo esta actividad debe reunir una serie de requisitos, los cuales están contemplados en la ley.

## BIBLIOGRAFÍA

1. Hernández Sampieri, Roberto / Fernández Collado, Carlos y Baptista Lucio, Pilar. Metodología de la Investigación. México, Editorial Mc Graw-Hill, Edición 1991.
2. Ibáñez Brombila, Berenice. Manual para la Elaboración de Tesis. México, Editorial Trillas, Edición 1995.
3. Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. Normas y Procedimientos de Auditoría. México, Décimo Séptima Edición, 1997.
4. Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. Principios de Contabilidad. México, Edición 1997.
5. Lara Flores, Elías. Primer Curso de Contabilidad. México, Editorial Trillas, Décima Segunda Edición, 1990.
6. Laris Casillas. Auditoría Práctica. México, Editorial Limusa, Edición 1996.
7. Montgomery. Auditoría Moderna. México, Editorial Limusa, Edición Octava, 1998.
8. Suárez Hernández, Alberto. Contabilidad General. Primer Curso. México, Mc Graw-Hill de México, S.A. de C.V., Primera Edición, 1989.



9. Código Fiscal de la Federación. México, Editorial Ediciones Fiscales ISEF, Vigésima Primera Edición, Enero de 1998.
10. Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. Código de Ética. México, Edición 1997.
11. Reglamento del Código Fiscal de la Federación. México, Editorial Ediciones Fiscales ISEF, Vigésima Primera Edición, Enero de 1998.